TOMO LXXV — Montevideo, Lunes 16 de Junio de 1924 — Núm. 5446

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Decreto. Nombra Cónsul honorario en Campana a don Vicente Dulce (página 531).

— Cancela la patente de Vicecónsul honorario en Stockolmo expedida a favor del señor Gustavo Fernando Bruno (página 531).

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el Vicecónsul honorario en Manta señor Ramón Virgilio Azúa (página 531).

— Acepta la renuncia presentada por el Cónsul honorario en Campana señor Nicolás Dulce (página 531).

Ministerio de Guerra y Marina —

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración con un proyecto de ley sobre organización de la aeronáutica militar (página 531).

Resolución. Establece disposiciones para terminar la construcción de la regleta proyectada por el capitán don Hugo Molins (página 533).

— Hace nombramientos de maestros de instrucción primaria en las unidades militares que se indican (página 533).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se da una solución a las cuentas pendientes con el Banco de la República (página 533).

— del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General comunicando haber decidido dejar sin efecto la observación formulada a la ley que concede un aumento de $ 10.00 mensuales a la pensión que percibe la señora Deyanira Pereyra de Olivera (página 534).

Ministerio de Instrucción Pública —

Ley. Destina de Rentas Generales la suma de $ 20.000.00 para subvencionar a la Asociación Uruguaya de Football (página 534).

Resolución. Dispone contribuir con la suma de $ 36.000 con destino al sostenimiento de los gastos que ocasionará la concurrencia del Uruguay al 3.er Congreso Científico Panamericano (página 534).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra Cónsul honorario en Campana a don Vicente Dulce.

Ministerio de Relaciones Exteriores — Montevideo, 13 de Junio de 1924. — Vista la propuesta del Consulado General de la República en Buenos Aires,

El Presidente de la República, acuerda, y,

DECRETAN:

Artículo 1.o Nómbrase al ciudadano don Vicente Dulce, Cónsul honorario en Campana, (República Argentina), con jurisdicción en Zárate.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva.

Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — P. MANINI RIOS.

Decreto. Cancela la patente de Vicecónsul honorario en Stockolmo expedida a favor del señor Gustavo Fernando Bruno.

Ministerio de Relaciones Exteriores — Montevideo, 6 de Junio de 1924.

El Presidente de la República, acuerda, y,

DECRETA:

Artículo 1.o Cancélase la patente de Vicecónsul honorario en Stockolmo (Suecia), expedida el 12 de Enero de 1923, a favor del señor Gustavo Fernando Bruno.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **SERRATO.** — P. MANINI RIOS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el Vicecónsul honorario en Manta señor Ramón Virgilio Azúa.

Ministerio de Relaciones Exteriores — Montevideo, 13 de Junio de 1924. — Vista la precedente nota del señor Ramón Virgilio Azúa,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de Vicecónsul honorario en Manta, (Ecuador), ha presentado el referido señor Ramón Virgilio Azúa.

2.o Que se comunique a quienes corresponda, etc. — **SERRATO.** — P. MANINI RIOS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el Cónsul honorario en Campaná señor Nicolás Dulce.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, 13 de Junio de 1924. — Vistas las comunicaciones del señor Cónsul General de la República en Buenos Aires y del Cónsul señor Nicolás Dulce,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul honorario en Campana, (República Argentina), ha presentado el señor Nicolás Dulce, agradeciéndosele los servicios prestados.

2.o Que se comunique a quienes corresponda, etc. — **SERRATO.** — P. MANINI RIOS.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración con un proyecto de ley sobre organización de la aeronáutica militar.

Poder Ejecutivo.—Presidencia de la República.—Ministerio de Guerra y Marina. —Montevideo, Junio 10 de 1924.—Honorable Consejo N. de Administración.— Tengo el honor de someter a la consideración ilustrada de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley sobre organización de la aeronáutica militar, esperando que se sirva remitirlo a la Honorable Asamblea General si no tuviera reparo que oponer desde el punto de vista financiero.

Mi propósito persistente de mejorar el régimen jurídico de todos los servicios públicos que la Constitución y las leyes han colocado bajo la dirección superior de la Presidencia de la República, se concreta en esta iniciativa de carácter legislativo con la modernización de uno de los servicios más importantes del Ejército y la Armada Nacional.

Son tan notorias las ventajas que para la vida nacional de una país tienen los servicios de aeronáutica militar y de aviación naval en la época presente, que me considero relevado de entrar en consideraciones al respecto.

Sólo diré, eso sí, que es indispensable para conseguir tales resultados, organizar en forma apropiada y eficaz esa importante arma, lo que a mi juicio se conseguirá si se convierte en ley el proyecto que os remito y sobre el cual la Dirección de la Escuela Militar de Aviación se ha pronunciado favorablemente.

La Escuela Militar de Aviación ha desempeñado sus cometidos en forma satisfactoria dentro de los recursos y medios de que dispone.

Sus esfuerzos han sido meritorios dentro del breve tiempo de su funcionamiento, pero necesita un nuevo impulso, mayor desarrollo y amplitud de sus servicios a fin de que quede ese organismo militar plenamente capacitado para la acción.

A esa finalidad superior responde la organización que el proyecto de ley da a la aeronáutica militar, sobre la base de una dirección superior y de tres Divisiones de Instrucción, Servicios y Talleres; a la Aviación Naval, Servicio Meteorológico y a las normas relativas al personal.

El proyecto adjunto sustituye los artículos 221 a 225 del proyecto de ley que oportunamente remití a Vuestra Honorabilidad con fecha 30 de Noviembre de 1923 sobre ley orgánica del Ejército. También, en caso de ser sancionado, quedaría eliminada del Presupuesto General de Gastos, Departamento de Guerra y Marina, la planilla número 56 "Escuela Militar de Aviación" y la planilla respectiva del proyecto de Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1924-1925.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida. — **JOSE SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.**

Organización del Servicio de la Aeronáutica Militar

Artículo 1.o El Servicio de la Aeronáutica Militar estará constituído por todas

las fuerzas militares aéreas de la nación, y será dirigida por un oficial aviador.

Art. 2.o Este Servicio dependerá del Ministerio de Guerra y Marina y constará de una Dirección y tres Divisiones, que se denominarán:

A) Instrucción.
B) Servicios.
C) Talleres.

Art. 3.o Corresponde a la Dirección de este Servicio los siguientes cometidos:

A) La organización general de la aeronáutica en pie de paz y en pie de guerra.
B) El establecimiento del plan de acción de la aeronáutica en los diferentes casos previstos en el plan general de operaciones, del punto de vista técnico.
C) La instrucción del personal navegante y no navegante.
D) La preparación de los reglamentos relativos a la organización, instrucción y empleo de la aeronáutica y el asesoramiento en todo lo relativo a legislación aérea.
E) La inspección de las escuelas, formaciones aeronáuticas, depósitos de materiales, talleres, etc.
F) Proponer al Ministerio de Guerra y Marina el reclutamiento, destino, mutaciones y promociones del personal.
G) La organización de la defensa antiaérea.
H) La instalación y conservación de las rutas aéreas, campos de aterraje, aerodromos, etc.
I) El contralor, organización, preparación y protección de la aviación civil de sport y comercial.
J) La adquisición del material, armamento y demás elementos necesarios al servicio de aeronáutica militar, así como su reparación y conservación.
K) La confección de croquis, planos y dibujos, mapas de terrenos de aviación, itinerarios, rutas, etc., y en general, todos los trabajos similares para las líneas aéreas.

Art. 4.o Los jefes de división llenarán las funciones de subdirectores dentro de su servicio, siendo eventualmente el reemplazante del Director el jefe de servicio más antiguo.

Art. 5.o La División "Instrucción" tendrá a su cargo la instrucción del personal navegante y comprenderá las siguientes secciones:

A) Una Escuela Militar de Aeronáutica.
B) Escuadrillas (Aviación de observación y combate).
C) Compañías de aerosteros.
D) Compañías de defensa antiaérea.
E) Personal y reclutamiento.
F) Enmascaramiento.

Art. 6.o La División "Servicios" tendrá a su cargo el funcionamiento de los servicios de la aeronáutica, los que comprenden las siguientes secciones:

A) Servicio de Radio T. y T.
B) Servicio de Fotografía aérea.
C) Servicio de informaciones.
D) Servicio de meteorología.
E) Servicio de transporte.
F) Servicio sanitario.
G) Servicio de estadística y justicia.
H) Servicio de contabilidad y administración.
I) Aviación civil y policía aérea.
J) Rutas aéreas y carta aérea del país.
K) Obras y edificio aeronáuticos.

Art. 7.o Anexo al servicio sanitario de la División de "Servicios" funcionará un gabinete psicofísico, que tendrá como cometido el examinar al personal volante, para comprobar si conserva sus aptitudes personales para el pilotaje y su funcionamiento que es indispensable en todos los servicios de aeronáutica militar. Su acción se extiende también al personal de la aviación civil y naval.

Art. 8.o La División "Talleres" tendrá a su cargo la construcción y reparación del material aeronáutico; el almacenamiento y conservación del material en depósito; la confección de anteproyectos, disposiciones o instalaciones de talleres, maquinarias o modificaciones relativas al material volante, y la instrucción del personal obrero, comprende las siguientes secciones:

A) Talleres mecánicos.
B) Talleres de construcciones aeronáuticas.
C) Escuela de aprendices mecánicos, motoristas y carpinteros en sus varias especialidades.
D) Depósito de materiales, armamentos, etcétera.
E) Estudios técnicos y ensayos de material.
F) Adquisiciones de materiales.

Art. 9.o La aeronáutica militar se organizará en escuadrillas, grupos y regimientos; la D. A. A. y la aerostación de compañías.

Art. 10. El personal navegante comprende:

A) Pilotos militares (oficiales y tropa).
B) Pilotos observadores militares (oficiales).
C) Pilotos bombarderos y ametralladores (tropa).
D) Pilotos observadores en globo (oficiales).
E) Alumnos. (Oficiales y tropa).
F) Personal técnico. Oficiales diplomados aviadores militares, especializados ingenieros aeronáuticos, oficiales de Estado Mayor, etc.

Art. 11. Este personal estará formado por oficiales y tropa, procedentes de las formaciones aeronáuticas y del Ejército.

B) El ingreso de los oficiales a la aeronáutica militar sólo se hará en la clase de alumno de la Escuela Militar de Aeronáutica con el grado de teniente o de segundo teniente.
C) Las funciones de los oficiales de la aeronáutica serán las de la dirección de las diferentes formaciones aeronáuticas, jefes de secciones, ayudantes, instructores, profesores, observadores, oficiales de la D. A. A., etc.; funciones que sólo serán desempeñadas por los oficiales del Servicio de la Aeronáutica Militar.
D) Las funciones del personal navegante de tropa, serán las de pilotos cazadores, bombarderos, ametralladores, fotógrafos y misiones de observación compatibles con su preparación.

Art. 12. El personal de tropa comprende:

A) Personal afectado a las escuadrillas y compañías de aerosteros y D. A. A.
B) Personal afectado a los servicios y escuelas.

Art. 13. El personal obrero comprende:

A) Los mecánicos y carpinteros, en sus varias especialidades, empleados en los talleres, escuelas, escuadrillas, compañías de aerosteros, etc.
B) El personal de tropa empleado como ayudantes obreros.

Art. 14. El personal auxiliar comprende:

A) El personal sanitario; médicos, practicantes y enfermeros.
B) El personal de los servicios; radiotelegrafistas, telegrafistas, fotógrafos, etc.
C) El personal de Administración.

Las funciones del personal auxiliar serán las inherentes a sus especialidades.

Art. 15. Todos los puestos de jefe u oficial del Servicio de la Aeronáutica Militar, deberán ser desempeñados por oficiales que tengan el título de piloto aviador.

Art. 16. Mientras no exista el número suficiente de oficiales, podrán permanecer en el Servicio de la Aeronáutica Militar, a excepción de la División "Instrucción", los oficiales no diplomados actualmente en servicio.

Art. 17. El personal del Servicio de Aeronáutica Militar, será militar o asimilado.

Art. 18. El personal militar, tendrá la siguiente asimilación:

A) Sanitario: la establecida para el Ejército.
B) Jefe del taller de construcciones aeronáuticas: capitán.
C) Mecánicos y carpinteros que desempeñen puestos de Jefes de Sección y los radiotelegrafistas de tercera clase: alféreces.
D) Para el resto del personal, la asimilación será la siguiente:

El personal de maestranza que por el presupuesto figure como de primera clase y que desempeñen funciones de instructores: suboficiales.

Los ídem ídem de segunda clase y que desempeñen funciones de maestros carpinteros, mecánicos, etc.: sargentos.

Los ídem de tercera clase y que desempeñen funciones de oficiales carpinteros, mecánicos, etc.: cabos.

El resto del personal será asimilado a la clase de soldado.

Art. 19. El tiempo de permanencia en el Servicio de la Aereonáutica Militar, salvo el caso de instructores y demás personal que disponga la Presidencia de la República, por causas muy fundadas, será de cuarenta y ocho meses para los pilotos aviadores militares y oficiales observadores, de los cuales diez meses como máximo en la Escuela para obtener el diploma de piloto aviador militar o de seis meses para el de observador; dos años para ambos en servicio de "estación permanente" y el resto en el cuerpo o repartición de procedencia, debiendo en este último caso tener tres meses de práctica de vuelo.

Art. 20. El máximum de edad para los oficiales observadores y pilotos militares será de 45 años, a cuya edad pasarán a sus armas respectivas.

Art. 21. Para los efectos de ascenso y retiro, el tiempo servido en la Aeronáutica Militar será de dos tercios del exigido para cada grado en el Ejército, teniendo estas mismas prerrogativas los instructores y oficiales de las escuadrillas, siempre que tengan, por lo menos, las tres horas de vuelo mensuales.

Art. 22. El tiempo de permanencia en el Servicio de la Aeronáutica Militar puede ser alterado en casos excepcionales, de acuerdo con los informes emanados de la Dirección del Servicio de la Aeronáutica Militar y aprobados por la Presidencia de la República.

Art. 23. El personal del Servicio de la Aeronáutica Militar usará mientras está en servicio el emblema correspondiente y una vez que termine el tiempo de servicio establecido, un distintivo especial que reglamentará el Ministerio de Guerra y Marina.

Aviación naval

Artículo 24. La Aviación Naval constituirá una División agregada a la Dirección de la Armada.

Art. 25. La Aviación Naval se organizará en escuadrillas.

Art. 26. Los aviadores navales harán un curso de pilotaje en la Escuela Militar del Servicio de la Aeronáutica y el curso de aplicación en las escuadrillas navales.

Servicio de meteorología

Artículo 27. El Servicio de Meteorología tiene por objeto efectuar investiga-

ciones meteorológicas sistemáticas, y si fuera posible simultáneas en varios puntos de la República, especialmente sobre los vientos, con globos pilotos; globos sondas y cometas, que puedan interesar, en particular, a la Aeronáutica Militar, y, en general, a la Meteorología.

Art. 28. El número de estaciones meteorológicas para el funcionamiento del Servicio mencionado será de siete estaciones ubicadas en los siguientes puntos de la República: Montevideo (estación principal), Tacuarembó, Salto, Melo, Santa Isabel, Mercedes y Rocha (estaciones secundarias). Sin embargo, el número de estaciones, así como su ubicación, podrán ser modificadas a medida que así lo exijan las necesidades de la Aeronáutica Militar.

Art. 29. Cada una de estas estaciones estará a cargo de un oficial de la unidad destacada en el lugar de la estación, el cual tendrá a sus órdenes un clase y dos soldados, con excepción de la estación de Montevideo, que se anexará al Instituto Físico Climatológico y será atendida, en cuanto tenga relación con los servicios meteorológicos, por un oficial del Ejército o de la Armada.

Art. 30. Las estaciones meteorológicas dependerán, en lo que se refiere a las obligaciones del cargo, conservación del material e informes, de la Dirección del Servicio de la Aeronáutica Militar, y en lo que se refiere a la parte técnica e investigaciones científicas, de la Dirección del Instituto Físico-Climatológico. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Establece disposiciones para terminar la construcción de la regleta proyectada por el capitán don Hugo Molins.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 10 de 1924.—Vistos estos antecedentes, relacionados con la construcción de una regleta para juego de guerra, proyectada por la capitán don Molins;

Atento: A que si bien esa construcción está en parte realizada, no le es posible terminarla al Arsenal de Guerra, razón por la cual este establecimiento ha pedido presupuesto a la casa Suiza Finstermayd y Schaich fijando ésta la suma de treinta pesos para llevarla a sabo;

Tratándose de un aparato de suma utilidad práctica según resulta del informe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor jefe del Arsenal de Guerra para terminar los trabajos que faltan para la construcción de la regleta de guerra en la forma establecida y dentro de la cantidad de treinta pesos.

2.o Que el Estado Mayor del Ejército disponga la anotación correspondiente en el legajo del capitán don Hugo Molins.

3.o Que se expida una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de treinta pesos, importe de los trabajos que por la presente resolución se manda efectuar, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

4.o Que se publique, inserte y devuelva al Estado Mayor del Ejército.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Hace nombramientos de maestros de instrucción primaria en las unidades militares que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 12 de 1924.—Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar maestro de instrucción primaria de primera categoría en el Regimiento de Artillería número 1 al que lo es de segunda categoría don Pablo Dutrel y Simnó, para maestro de instrucción primaria de segunda categoría en el Batallón de Infantería número 12 al de tercera categoría don Carlos Alamilla y para maestro de tercera categoría en la Compañía de Ametralladoras al señor José M. Redondo.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se da una solución a las cuentas pendientes con el Banco de la República.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Abril 28 de 1924.—(Carpeta número 280|922).—Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración ha resuelto someter a consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se da una solución a las cuentas pendientes con el Banco de la República que no han podido ser liquidadas hasta ahora debido a dificultades de interpretación de las leyes que les son aplicables, porque estas leyes no habían previsto el hecho excepcional ocurrido en el año 1922, en que las utilidades liquidadas por el Banco no alcanzaron a cubrir el crédito de $ 1.206.597.96 que se le había acordado al Gobierno en virtud de la ley de 1916 y el artículo 42 de la ley de Presupuesto.

Para mejor apreciar la cuestión conviene recordar, en primer término, que la ley de 1916 fué de emergencia y en ella se estableció que esos créditos terminarían cuando fuera restaurada la paz en Europa.

Se dispuso que el Banco acordaría en cada año un crédito extraordinario al Gobierno, equivalente al 50 o|o de las utilidades que liquidara por el año anterior, y ese crédito se saldaría con las utilidades del año siguiente. Respondía esa fórmula al propósito de obtener la disponibilidad del 50 o|o de los beneficios para el Tesoro Público sin que el tributo resultara muy gravoso al Banco. Si éste hubiera entregado simplemente la mitad de sus utilidades luego de efectuado el balance de cada año, no podía incorporar a su capital más que la mitad de las ganancias liquidadas, y, naturalmente, como consecuencia, su facultad emisora se habría visto restringida, desde que el monto del capital realizado era una base limitativa del máximum de emisión.

Este detalle tenía suma importancia entonces, porque la ley de 8 de Agosto de 1914 había restringido la capacidad de emisión mayor al duplo del capital, que era del triple por la ley de 1911. Aunque tuviera gran encaje metálico no podía exceder el máximum determinado por el duplo del capital, que en ese año era apenas de $ 13.880.000; de manera que no le era permitido siquiera elevar el monto de la emisión mayor a los 28.000.000.

En cambio, la fórmula que se adoptó en 1916 permitía que las utilidades se incorporasen íntegramente al capital, y por tanto, la emisión, si el encaje lo permitía, podía elevarse al doble de ese mismo aumento.

En tal concepto el crédito al Gobierno era una forma de entregarle el 50 o|o de las utilidades sin menoscabo de la función esencial de la institución, que es la de servir al crédito privado en cuanto lo requiere el mejor funcionamiento de las actividades económicas. Vino después la ley de 1918 cuando se acordó el crédito excepcional a los Gobiernos de Inglaterra y Francia. Entonces se restableció el límite del triple del capital realizado, como máximum de la emisión. Desde esa fecha la necesidad de la facultad emisora desapareció, y pudo haberse modificado el procedimiento de la contribución al Estado, haciéndola inmediata, como hoy lo propone el Directorio. Pero, lejos de presentar al Banco mayor solidez en su situación, esta facultad emisora, al permitirle aumentar sus colocaciones, amplió también la esfera de sus compromisos, porque no debe olvidarse que los valores representados por la moneda fiduciaria, son, en tiempos normales, o sea bajo el régimen de conversión "compromisos a la vista", en tanto que los préstamos no corresponden en gran parte a obligaciones realizables de inmediato en momento dado.

Siendo elemental que un Banco emisor debe marchar afianzado en más sólidas garantías que los que no lo son, y debiendo responder nuestra institución de crédito a las necesidades crecientes del país en su desenvolvimiento económico, el Consejo propone a Vuestra Honorabilidad una solución equitativa en el arreglo de cuentas motivado por el caso excepcional de que las utilidades de un año no alcanzaron para cubrir el crédito abierto al Gobierno por un importe equivalente al 50 o|o de las utilidades del año anterior.

Considera este Consejo que no sería razonable sustraerle al Banco todas las utilidades de un año de crisis, como fué el de 1922, para saldar el crédito que obtuvo de la institución en el mismo año, porque ello implicaría paralizar el normal desenvolvimiento de sus operaciones, que deben acompañar el progresivo desarrollo de las necesidades económicas del país.

Es lógico que las utilidades del Banco deben ser crecientes y ellas constituyen las fuerzas de mayor expansión de las operaciones de crédito que el país le irá exigiendo todos los años. El día que el Banco dejara de marchar paralelamente a ese progreso evolutivo de la economía nacional, dejaría de ser lo que es y el hecho se traduciría en efectos de una deficiencia de crédito, difícilmente reparable.

El criterio del Gobierno debe, pues, orientarse en el concepto de que su participación en las utilidades sólo es legítima cuando ella asciende a una cantidad que permite siempre al Banco aumentar su capital en una proporción apreciable. El régimen de los Bancos privados es siempre el de repartir discretamente como dividendos a los accionistas una parte de las utilidades, cuidando de acrecer con una proporción apreciable los fondos de reserva, a fin de darle mayor vuelo a las actividades de la empresa y consolidar las garantías de una inconmovible responsabilidad.

Por este mismo principio os propone ahora este Consejo iniciar la constitución de un fondo de reserva con un 10 o|o de las utilidades anuales, sin esperar hasta la fecha en que el capital esté integrado en los 25.000.000, que es cuando el estatuto de la institución prescribe la iniciación de dicho fondo.

Este proyecto y el relativo a la liquidación de las cuentas del déficit del ejercicio 1922-1923, deben considerarse conjuntamente, por la relación que guardan respecto a las cuentas con el Ban-

co. El Consejo encarece a Vuestra Honorabilidad la pronta sanción de ambos, a fin de que la terminación próxima del ejercicio actual no se vea con la complicación de esas cuentas de los ejercicios pasados.

Con tal motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA. —** PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco de la República entregará al Gobierno el 50 o|o de las utilidades correspondientes a los años 1922 y 1923, los que se acreditarán a cuenta de lo adeudado por el Gobierno en el mismo período por concepto de los adelantos correspondientes al 50 o|o de las utilidades de los años 1921 y 1922.

La diferencia resultante de ochocientos ochenta y un mil seiscientos setenta y un pesos con setenta y tres centésimos ($ 881.671.73), será a cargo del Estado y se abonará con los fondos que al efecto sean arbitrados por ley especial.

Art. 2.o En lo sucesivo el Banco de la República entregará al Gobierno el 50 o|o de las utilidades anuales, una vez aprobado el balance por el Consejo Nacional de Administración.

La distribución de dichas utilidades se hará después de apartar un diez por ciento para constituir un fondo de reserva. Una vez que el capital integrado llegue a los veinticinco millones que establece la carta orgánica, el fondo de reserva se continuará como lo determina dicha ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — PEDRO COSIO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General comunicando haber decidido dejar sin efecto la observación formulada a la ley que concede un aumento de $ 10.00 mensuales a la pensión que percibe la señora Deyanira Pereyra de Olivera.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — (Número 2623|1919).

—Honorable Asamblea General: Con fecha 3 de Noviembre de 1919 el Consejo Nacional de Administración resolvió observar la ley que concedía un aumento de 10.00 pesos mensuales a la pensión que percibe la señora Deyanira Pereyra de Olivera como viuda del capitán Damián Olivera, cuyo monto asciende a la suma de 25.00 pesos mensuales.

Como se expresó en aquella oportunidad, no era el propósito del Consejo mantener el veto sobre la totalidad de las leyes observadas en conjunto, sinó hacer posteriormente un estudio especial sobre cada una de ellas.

La circunstancia de tratarse en el presente caso de una señora que ha llegado a la edad avanzada de 94 años, que cuenta como único recurso la reducida pensión referida y asimismo el hecho de ser hija de un soldado de la Independencia, que fué también Jefe de Policía de Cerro Largo en 1835 y oficial de la Guardia Nacional de la División del mismo Departamento, han decidido al Consejo Nacional de Administración a dejar sin efecto la observación formulada respecto de aquella ley y solicitar de V. H. autorice su retiro.

Saluda a V. H. con toda consideración. —Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA. —** PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Destina de Rentas Generales la suma de $ 20.000.00 para subvencionar a la Asociación Uruguaya de Football.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) para subvencionar a la Asociación Uruguaya de Fotball en la cantidad que dentro de la expresada suma se requiera para que a dicha institución no le resulte oneroso el haber enviado la delegación deportiva que obtuvo el campeonato mundial de football en las olimpiadas de París.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 12 de Junio de 1924.—JOSE ESPALTED, Presidente. — Teobaldo A. Blengini, 2.o Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 13 de 1924.—Cúmplase acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA. —** PABLO BLANCO ACEVEDO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Dispone contribuir con la suma de $ 36.000.00 con destino al sostenimiento de los gastos que ocasionará la concurrencia del Uruguay al 3.er Congreso Científico Panamericano.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 12 de 1924.—(Carpeta número 5258|922). — Vista la precedente nota del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Higiene solicita de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Guerra y Marina y de los de Instrucción Pública, Industrias y Obras Públicas, contribuyan desde el mes de Mayo último hasta Octubre próximo inclusive, con la suma de sesenta pesos mensuales a solventar los gastos que puedan ocasionar los trabajos que se realizarán con motivo de la concurrencia del Uruguay 3.er Congreso Científicó Panamericano que se reunirá en Lima en el mes de Noviembre del año en curso;

Considerando conveniente acceder a lo solicitado en lo que respecta a los Ministerios de su dependencia;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Contribuir con la suma de treinta y seis pesos ($ 36.00) mensuales, a regir desde el mes de Mayo último hasta el de Octubre próximo, inclusive, con destino al sostenimiento de los gastos que ocasionará la concurrencia del Uruguay al Congreso a que se ha hecho referencia, a cuyo efecto se librarán en la oportunidad debida las órdenes de pago correspondientes, imputables por partes iguales a "Eventuales" de los Ministerios de Instrucción Pública, Industrias y Obras Públicas.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **SOSA. —** PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 13 de Junio de 1924.

1—Mensaje a la Honorable Asamblea General para pedir la autorización necesaria para ratificar las Convenciones y los Estatutos aprobados por la Conferencia de Comunicaciones y Tránsito firmados en Barcelona el 20 de Abril de 1921.

2 a 7—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

8—Decreto por el cual se acepta la renuncia que del cargo de Cónsul honorario en Campana (República Argentina) presenta el señor Nicolás Dulce.

9—Decreto por el cual se acepta la renuncia que, del cargo de Vicecónsul honorario en Manta (Ecuador), presenta el señor Ramón Virgilio Azúa.

10—Resolución por la que se manda expedir decreto de nombramiento del señor Vicente Dulce como Cónsul honorario de la República en Campana (República Argentina), con jurisdicción en Zárate.

11—Decreto respectivo.

12—Patente correspondiente.

13—Resolución por la que se manda expedir decreto de cancelación de la patente de Vicecónsul honorario de la República en Stockholm, expedida a favor del señor Gustavo Fernando Bruno.

14—Decreto correspondiente.

15—Resolución por la que se deja sin efecto la de 30 de Abril transcurrido, relativa a la impresión de 5.000 formularios de "Relación de certificados de identidad", por error en el precio, y se acepta la propuesta de confección de los mismos en la cantidad de $ 57.00, mandándose librar, en oportunidad, la orden de pago correspondiente.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad equivalente a francos 6.250.00, destinada a abonar, por el ejercicio 1923-1924, la cuota con que la República contribuye al sostenimiento de la Oficina Internacional de Higiene Pública de París.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 171.64, en calidad de reintegro a la "Cuenta Consular" por concepto de gastos que le originó al Cónsul General en el Sud del Brasil, señor don Florencio Rivas el desempeño de una comisión oficial.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la West India Oil Company por la cantidad de $ 89.40, importe de 15 cajones de nafta, etiqueta amarilla, adquiridos para el automóvil de este Ministerio.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad equivalente a 739.85 francos belgas, destinada a abonar, por el ejercicio 1923-1924, la cuota con que la República contribuye al sostenimiento de la Oficina Permanente de la Unión Internacional para la Protección de la Primera Infancia, de Bruselas, y, por el ejercicio 1922-1923, el complemento que quedó pendiente al ser efectuada la liquidación anterior.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad equivalente a 600.00 francos belgas, destinada a abonar la cuota correspondiente al año 1924 con que la República contribuye al

sostenimiento de la Asociación Internacional del Congreso de los Ferrocarriles de Bruselas.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la cantidad de $ 40.00 destinada a abonar a la Sociedad Comercial de Montevideo el servicio de coches motores utilizados para el transporte de marinos con motivo del almuerzo ofrecido en la Sociedad Criolla a los de la R. N. "Italia".

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Oficina Nacional del Comercio Exterior por la suma de $ 25.20, importe de trabajos fotográficos efectuados con fines de propaganda para el Consulado de la República en Vigo.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 11.60, importe de seis fundas para libros adquiridas para este Ministerio.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Carlos Garolini — Solicita se le permita remitir explosivos desde Minas a los demás Departamentos con el sólo permiso de la Jefatura de Minas. — Pase al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda.

2—Regimiento de Artillería número 5 — Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 2.38 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Contaduría General de la Nación — Consulta como deben ser computados los servicios en los retiros de tropa, a los efectos de premio de constancia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

4—Cirilo Pérez, soldado — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Juan Olivera, cabo — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Adrián Guzmán, ex soldado — Solicita liquidación de haberes correspondientes al mes de Octubre de 1923. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—Batallón de Infantería número 1 — Solicita liquidación de asignación de mesa y compensaciones del teniente Ricardo Villas Boas. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

8—Servicio Geográfico — Solicita liquidación de asignación de mesa del alférez de navío Mario E. Percovich. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Batallón de Infantería número 15 — Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 10.35 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Batallón de Infantería número 5 — Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 15.36 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Arsenal de Guerra — Da cuenta de explosivos que se encuentran depositados en los polvorines nacionales de los señores R. Grecco y Cía. los cuales se niegan a dar recibos de las notas que se le han dirigido, solicitando el pago de almacenajes. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

12—Batallón de Infantería número 15 — Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 13.60 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Batallón de Infantería número 5 Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 25.15, por concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—Compañía de Infantería número 2 — Remite inventario de los efectos dejados por el extinto soldado Pelmerin E. Peraza. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

15—Francisco Beltrand, capitán—Solicita liquidación de compensaciones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—R. O. U. Escuela de Marineros — Da cuenta de que ha dejado de funcionar por los motivos que expresa desde el día 2 del corriente mes. — Enterado, devuélvase.

17—Doctor Fernández — Informa sobre el estado de salud del jefe de sección señor Héctor Villegas Eneas. — Tómese nota y archívese.

18—Doctor Fernández — Informa sobre el estado de salud del suboficial Alfredo B. Cuñarro. — Tómese nota y archívese.

19—Sanidad Militar — Informa que el soldado Pedro Fernández del Batallón de Ferrocarrileros número 1, es inútil para el servicio. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Ministerio de Hacienda — Transcribe una ley concediendo licencia para residir en el extranjero a la señora María Gómez de Lafone. — Comuníquese a quienes corresponda.

21—Escuela Militar — Comunica que ha pasado a asistirse al Hospital Militar Central el teniente Carlos Goñi. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Escuela Militar de Aviación — Comunica el raid realizado a Colonia, Carmelo, Nueva Palmira, Fray Bentos y Trinidad. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite una nota de la Legación de la Gran Bretaña, relativa al cambio de bandera en todos los barcos británicos, para indicar que hay submarinos en las cercanías. — Pase a la Dirección de la Armada.

24—Arsenal de Guerra — Solicita autorización para invertir $ 349.40, sobrante del rubro "Entradas Eventuales" en trabajos de reparación, pintura en el edificio que ocupa. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

25—Arsenal de Guerra — Consulta a quien debe ser devuelta la cantidad de $ 1.014.75, sobrante de economías realizadas en al compra de pólvora negra para salvas. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

26—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan permiso para despachar los cajones de cartucho, escopetas y pistolas que detalla. — Concedido.

27—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan permiso para introducir los cajones de escopetas, rifles, etc, que detalla. — Concedido.

28—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan permiso para introducir los cajones de cartuchos que detalla. — Concedido.

29—Pedro Larghero — Solicita permiso para despachar los cajones de cartuchos que detalla. — Concedido.

30—Crocker y Cía. — Solicitan permiso para retirar del Polvorín Nacional, y remitir a la Estación Pan de Azúcar la pólvora y dinamita que detalla. — Concedido.

31—Arsenal de Guerra — Sobre envío a las unidades del Ejército que requieran la expedición de órdenes de flete. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

32—Dirección de Telegrafía sin Hilos —Sobre adquisición de una máquina registradora.—Vuelva a la referida Dirección.

33—Batallón de Telegrafistas número 1 — Solicita que la fuerza que tiene destacada en la Escuela Militar de Aviación se restituya en las horas de descanso a su cuartel. — Concédese la autorización solicitada y avísese.

34—Caja de Pensiones Militares — Solicita se le liquide el importe del déficit por el mes de Mayo pasado. — Devuélvase.

35—Bayo, Bianchi, Cuculich y Pérez — Solicitan permiso para construir un muelle en Nueva Palmira. — Pase al Ministerio de Hacienda.

36—W. R. Davies — Solicita privilegio de paquete para el vapor inglés "Ravenshoe". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

37—El mismo — Solicita el certificado de presentación. — Expídase.

38—Dirección de la Armada — Solicita se le conceda al guardia marina del cuarpo de máquinas señor Oscar Rodríguez Prous, un nuevo plazo de tres meses para dar la prueba de suficiencia a que debe someterse. — Autorizado, devuélvase.

1—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto por el que se dispone que la Contaduría General de la Nación levante el censo de los empleados dependientes de la Presidencia de la República. —Insértese y transcríbase a las dependencias de este Ministerio.

2—Antonino E. Mitre, teniente de navío —Solicita se le dé destino. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, para que disponga de conformidad con lo solicitado por la Dirección de la Armada.

3—Sanidad Militar — Eleva reglas de procedimiento para entregas de medicamentos a las unidades del Ejército y la Armada. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Dirección de la Armada — Remite el estado del movimiento de fondos del rubro "Provento del Arsenal de Marina". —Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Batallón de Infantería número 16— Solicita no se le retire uno de los aparatos telefónicos que tiene. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Jefatura de Policía de Montevideo— Solicita el cange de 309 carabinas modelo brasileño-español por igual modelo uruguayo. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

7—Carrere Martínez y Cía. — Permiso para remitir a la Colonia un cajón de chedite. — No ha lugar.

8—Anacleto Figueroa, suboficial — Expediente de retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que al transcribirle la expedición de órdenes de pago se transcriba del expediente el rubro o rubros a que deben ser imputadas como así el número del asunto que las origina. — Tómese nota y archívese.

10—Capitanía General de Puertos — Da cuenta de que la Dirección de Hidrografía va a retirar las luces roja y verde de la cabecera del muelle A y B de Paysandú y adjunta un presupuesto de la Usina Eléctrica de ese Departamento. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

11—R. O. U. "Montevideo" — Da cuenta de la misión que le fué confiada en su reciente viaje a Buenos Aires. — Enterado, vuelva a la Dirección de la Armada.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de las notas recibidas del Ministro de la Gran Bretaña e Irlanda, relativa a las medidas adoptadas por el Gobierno de Su Majestad Británica, respecto al uso del telégrafo o del teléfono sin hilos para navíos extranjeros en puertos de la Gran Bretaña y Norte de Irlanda.—Pase a la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

13—Dirección General del Registro de Estado Civil — Solicita se le provea de una Carta del Departamento de Montevideo. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

14—Dirección de Ingenieros — Comunica que ha pasado a asistirse al Hospital Militar Central el alférez alumno Eugenio Volpe. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Ministerio de Industrias — Transcribe un decreto relativo a la importación de equinos al país. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

16—Tiburcio Bustamante — Solicita retiro como ex soldado del Ejército. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Dirección de la Armada — Eleva un sumario instruído al marinero José A. Pereyra, de la Escuela de Mecánicos por hurto de una bayoneta. — Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

18—María Silva de Herrera — Sobre modificación de cédula y pensión.—Pase a la Caja de Pensiones Militares para que informe.

19—Expedientillo sobre alquiler de un local para el R. O. U. "Depósito de Marineros". — Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Sanidad Militar — Proponiendo un reglamento de admisión al Ejército. — Vuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que se pronuncie el Consejo de Administración.

21—Carlota Prieto de Palacios — Sobre pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Nota del Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes comunicando no poder acceder al pedido del envío de los sumarios instruídos al señor Jorge Carbonell y Migal.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 11 de 1924.—(Número 31|922).—Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Gabriel Terra.—Tengo el honor de acusar recibo de la nota en que se me transcribe la resolución aprobada por la Honorable Cámara en su sesión del 21 del corriente y la cual en síntesis dice así:

La Cámara de Representantes dentro del límite de sus facultades y prerrogativas constitucionales, requiere del Ministerio de Instrucción Pública el envío de los sumarios instruídos al señor Jorge Carbonell y Migal con motivo de las denuncias formuladas contra su actuación en los Liceos de Paysandú y Flores, así como el expediente donde existe el dictamen del señor Fiscal doctor Luis Varela y las notas y telegramas de protesta enviadas al Consejo Nacional de Administración por los padres de los alumnos, solicitados por el diputado Bernardo Rospide.

En su oportunidad y con motivo del pedido formulado por el señor diputado Rospide solicitándome los sumarios instruídos al señor Carbonell y Migal por su actuación en los Liceos de Paysandú en 1914 y Flores en 1921, expresé en esa ocasión que no encontrándose esos antecedentes comprendidos dentro de la disposición consagrada en el artículo 49 de la Constitución, no le era posible, al suscripto, acceder a esa solicitud.

Como respuesta al pedido que la Honorable Cámara ahora me hace, reitero esa misma manifestación, agregando que en cuanto al dictamen del doctor Varela y las notas y telegramas enviados al Consejo de Enseñanza Secundaria y al Consejo Nacional de Administración no forman expediente aparte, sino que constituyen piezas integrales de los mismos sumarios.

En este sentido, pues, y por considerar que el artículo 49 de la Constitución sólo ha hecho referencia a la facultad de solicitar de los Ministros "datos e informes", siendo además que esta disposición debe entenderse en su sentido natural y obvio vuelvo a expresar nuevamente, no serle posible al suscripto acceder al pedido de V. H.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — PABLO BLANCO ACEVEDO.

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración con fecha 12 de Junio de 1924.

1—Se resuelve librar orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física por la suma de $ 15.000 para el pago de gastos de las delegaciones de box y esgrima en las olimpiadas que se realizan en París con cargo a la ley respectiva.

2—Concédese al señor Carlos A. de Mula Conde el beneficio de acumular sus sueldos.

3—Idem ídem a don Horacio Báez.

4—Nómbrase a la señorita Lola Zipitría preparador del Laboratorio de la Facultad de Medicina.

5—Otórgase a la señorita Florence A. Newman, el beneficio de la acumulación de sueldos.

6—Declárase jubilada a la maestra doña María Castet de Vila.

7—Idem ídem a la maestra de la escuela rural de 2.o grado número 43 doña Matilde Rodríguez Diez de Casal.

8—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional para invertir de sus rentas $ 75.20 en el pago de gastos de oficina durante el mes de Abril próximo pasado.

9 al 11—Mensaje a la Presidencia de la República relacionado con los pactos internacionales de la 5.a Conferencia Panamericana realizada en la ciudad de Santiago de Chile en Marzo de 1923.

12—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de "Proventos" de la suma de pesos 742.41, a fin de abonar trabajos de reparaciones efectuadas en la Cárcel Preventiva y Correccional.

13—Facúltase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para invertir con cargo a sus "Eventuales" pesos 120.90 en la adquisición de artículos necesarios para el uso de sus oficinas.

14—Idem ídem para abonar $ 34.30 a los señores Crocker y Cía. por compostura de máquinas de escribir.

15—Exonérase a don Francisco Barrios del cargo de peón del Liceo Departamental de Colonia.

16—Concédese a la señorita Irene Bauzer el beneficio de acumular sus sueldos.

17—Idem ídem a don Mauricio Gravotto.

18—Idem ídem a la señorita Guadalupe Travieso.

19—Idem ídem al señor José Lanza.

20—Desestímase el pedido de apelación formulado por el señor Alberto Bolaña con motivo de una resolución dictada por el Concejo Departamental de Administración de Tacuarembó sobre ejecución de obras.

21—Otórgase jubilación a doña Elida Rappa de Mariño, directora de la escuela rural número 35 de Canelones.

22—Idem ídem al señor Zenón Faig, auxiliar 1.o de la Oficina de Estadística del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

23 al 25 — Cométese a la Dirección de Impuestos Directos la percepción del impuesto creado por ley 4 de Junio corriente que arbitra fondos para los gastos que demande el envío de delegaciones a las olimpiadas que se realizan en París.

26—Se dicta resolución en la consulta de la Dirección del Registro del Estado Civil acerca de la forma en que deben efectuarse los matrimonios entre las personas que no conozcan el idioma castellano.

27—Autorízase a la Dirección del Liceo Departamental de Colonia para abonar de sus rentas propias $ 52.00 por gastos de limpieza que se le han originado durante la acefalía del cargo de peón de esa institución.

28—Facúltase al Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a "Eventuales" $ 20.00 destinados al pago de servicios de vigilancia prestados en sus oficinas durante el mes de Mayo próximo pasado.

29—Idem ídem la suma de $ 31.57 para el pago de cuentas adeudadas a la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio de luz durante el mes de Febrero próximo pasado a su Secretaría, Archivo Electoral de la misma y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración el día 12 de Junio de 1924.

Antonio Julián Sánchez, español.
Alejandro Garaganis, griego.
José Rodríguez, español.
Benito Castro, español.
Alejandro Kovalov, ruso.
Andrés Rodríguez, español.
Enrique Iglesias, español.
Antonio Savatovich, austriaco.
Juan Schuldesfeld, austriaco.
Antonio Rey, español.
Francisco Pastore, italiano.
Juan Ottino, argentino.
Daniel Migliacho, italiano.
Juan Filippini, italiano.
Isidoro Birenbaum, polaco.
Máximo Loubrick, polaco.
Francisco Farina, italiano.
Francisco Lorenzo, español.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Universidad — Remite una exposición de la Contaduría pidiendo rectificación de la resolución que concedió la acumulación de sueldos al profesor del Liceo de Colonia don Rodolfo Mendívil. —A la Contaduría General de la Nación.

2—Universidad — Remite la liquidación practicada por la Contaduría de la misma a favor del doctor Rafael Pereda. —A la Contaduría General de la Nación.

3—Universidad — Remite la gestión de acumulación de sueldos del doctor Manuel Landeira. — A la Contaduría General de la Nación.

4—Agente Fiscal Letrado de Minas — Devuelve el expedientillo relacionado con la liquidación del Impuesto de Herencias de la suc. Cristina Z. de Jaureguizar. — Al Ministerio de Hacienda.

5—Andrés Klinger Landó, guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional — Reclama el pago de medios sueldos y se resuelva el sumario que se le instruyó. — Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

6—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Solicita autorización para invertir la suma de $ 5.000.00 que se tomarían del superávit del ejercicio 1920-1921 para arreglo del local que ocupa la oficina. — Transcríbase al Ministerio de Obras Públicas.

—Se concede prórroga de licencia por razones de enfermedad, hasta el día 20 del corriente inclusive, al auxiliar 2.o de

este Ministerio don Manuel do Campo Gago.

1—Asistencia Pública Nacional — Gestión de acumulación de sueldos de la señorita Elisa Barros Daguerre.—A la Contaduría General de la Nación.

2—Consejo Nacional de Higiene—Gestión de acumulación de sueldos del señor Emilio Tobler. — A la Contaduría General de la Nación.

3—Registro General de Traslaciones de Dominio — Solicita revalidación de las partidas de $ 50.00 y $ 25.00 para complemento de alquiler de casa y gastos de oficina, respectivamente. — A la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

4—Asistencia Pública Nacional — Acumulación de sueldos del señor Santiago Ravera. — A la Contaduría General de la Nación.

5—Contaduría General de la Nación — Informa en los antecedentes sobre pago de asignaciones a los profesores de liceos de San José señores Silvestre Matto y José González. — A la Universidad.

6—Contaduría General — Gestión de los empleados de la Cárcel Preventiva y Correccional señores A. Maya Fernández y Antonio M. Mañé, por diferencia de sueldos. — Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

7—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relacionados con la gestión del escribano señor Isaías Ximénez por devolución de una multa impuesta por el Registro de Traslaciones de Dominio.—Al señor Director del Registro de Traslaciones de Dominio.

3—Depositario Judicial de Bienes Muebles—Pide revalidación de la partida de $ 283.33 para complemento de alquiler de casa y gastos de oficina. — A la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

9—Gestión de acumulación de sueldos del doctor Eduardo Acevedo.—A la Contaduría General de la Nación.

10—Registro General de Arrendamientos — Pide revalidación de la partida de $ 30.00 para complemento de alquiler de casa. — A la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

11—Remite nota del Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria sobre mal estado de los techos del edificio que ocupa la Sección. — Al Ministerio de Obras Públicas.

12—Universidad — Remite la gestión de acumulación de sueldos del señor José Belloni. — Al Ministerio de Industrias.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Nota del Excelentísimo señor Ministro de Industrias comunicando datos recibidos de los delegados del Consejo Nacional de Higiene sobre el estado sanitario de la República.

Consejo Nacional de Higiene. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don José F. Arias. — Excelentísimo señor: Cumpliendo las disposiciones de nuestra ley orgánica, comunico a V. E. algunos datos recibidos de los delegados del Consejo Nacional de Higiene relacionados con el estado sanitario de la República.

Como se sabe, es esta la época en que la fiebre tifoidea toma en nuestro país mayor desarollo, habiendo algunos años en que ha adquirido verdadera forma epidémica. Por ahora, en realidad, no es alarmante el número de casos denunciados, que en los meses de Marzo, Abril y Mayo, ha alcanzado a 204, distribuídos de la siguiente manera: Montevideo, 59; Canelones, 29; Salto y Florida, 17, respectivamente, y el resto, a los demás Departamentos. En Colonia, Soriano, Paysandú, Río Negro y Maldonado no hubo tifoidea.

Lo que es interesante observar es que en aquellas localidades donde la vacunación antitífica se ha hecho de un modo muy limitado, los casos de tifoidea son más numerosos.

En cambio, es agradable consignar, que donde la vacunación se ha hecho con profusión, la tifoidea ha sido rara en estos meses, no obstante haber determinado, en algunos de los años anteriores verdaderas epidemias. Podríamos citar a este efecto el Sauce (de Canelones), Rivera, Tranqueras, Juan Lacaze, Lezica, Colón, etc.

Es de sentir que existen resistencias en algunas poblaciones, contra tan útil medida de profilaxia, que tantas vidas ha salvado en aquellas otras, que permitieran ser vacunadas, y, con el fin de persuadir a las gentes del error que cometen, se hará propaganda por el Consejo Nacional de Higiene para conseguir la difusión de la vacuna antitífica, estimulando a los médicos del Servicio Público para que hagan propaganda intensa en ese sentido.

La viruela en este trimestre ha dado 58 denuncias, de las cuales corresponden 5 a Rivera, 28 a Artigas y 25 a Cerro Largo.

Como se ve, todos los casos fueron observados en Departamentos fronterizos y los médicos del Servicio Público pudieron comprobar que los primeros atacados eran personas procedentes del Brasil, que traían la enfermedad en incubación. Los casos de contagio entre las personas de nuestro país, fueron muy pocos debido a las enérgicas disposiciones adoptadas por los médicos del Servicio Público de esos Departamentos, que con toda diligencia y buen criterio pusieron en práctica las medidas de profilaxia aplicable a estos casos.

En Rivera y en Artigas desde hace un mes no hay más viruela y en Cerro Largo tengo la convicción que nuestro delegado sanitario en ese Departamento la hará desaparecer también.

En todas esas zonas los vacunadores del Consejo, han aplicado la vacunación antivariólica, de modo que si la viruela se empeña en su resistencia contra nuestros medios sanitarios, quedará sola reducida a focos aislados sin llegar a constituir verdaderas epidemias.

De los 58 casos de viruela sólo fallecieron dos, lo que demuestra que la enfermedad se desarrolló en forma benigna.

Se han producido también algunos casos de otra enfermedad contagiosa, el sarampión: en toda la República se denunciaron ciento treinta y tres casos en este trimestre, de los cuales corresponden 52 al Salto, 31 a Montevideo, 26 a Artigas, 12 a Canelones y los 12 restantes repartidos entre San José, Florida y Durazno.

Esta enfermedad se presenta en forma benigna y sin complicaciones alarmantes, de modo que es fácil predecir que se desarrollará sin causar perjuicios a la salud pública.

Respecto a las otras enfermedades contagiosas, no hay novedad digna de tenerse en cuenta.

Saluda a V. E. con toda consideración. —Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente.— P. Prado, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Acúsese recibo y publíquese en el "Diario Oficial".— ARIAS.

TRAMITE

Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente caratulado "Lycanol", de la Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Baliarda", de los señores Jaime, Deambrosis, Barbé y Penino; "Búffalo", del señor Vicente Demoro; A. los señores Rickitt y Sons Ltd. en el expediente caratulado "Etiqueta", de Alvarez, Gioscia y Cía.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes caratulados: "Etiqueta", de Santiago F. Bonti y Cía.; "Truck", de la Société Francaise B. F. Goodrich; "Cord", de la misma; "Non Skid", de la misma; "Tread", de la misma; "Straight Side", de la misma.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente caratulado "Fabricación de los artículos de hueso", de Quintas y Sacco.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Indice" denominado "Relámpago", del señor Pedro Díaz; "Dispositivo bicarburador gradual combinado "Uruita", de Luis Cavallone y Alfredo Cambone; "Hormiguicida e insecticida" denominado "Mortal", de Humberto Giampietro; "Mejoras en cojinetes y dispositivos lubrificadores", de Eduardo Henry Plee; "Mejoras en o relativas en substancias para producir bebidas y dar gusto", de George Frederick Mitvhell; "Nuevo sistema receptor radiográfico unidireccional", de la General Electric Company; "Un nuevo ladrillo prensado perforado", de Campomar Hnos.; "Fabricación de ácido carbónico a base del aprovechamiento de la combustión del carbón mineral y vegetal", de Vecino, Ilarraz y Compañía; "Nuevo dispositivo para dar rigidez a las sillas", denominado "Hércules", de Juan Luis Scotti; "Un nuevo procedimiento para la coloración indelebre de tejidos de alfombras por la combinación de lanas de colores naturales", de Araquel Abayian.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Bimini", de la Gustav Lohse A. G., de Montevideo.

"Neo Fil", de la Etablissements Chane y Dumail, de Francia.

"Kensitas", de la J. Wix and Sons Limited, de Inglaterra.

"Pelikan", de Gunther Wagner.

"La Burguesa", de Bakirgian y Cía.

"Etiqueta", del señor Enrique Schweiss Lesty, de Montevideo.

"Bussing", de E. Wagenknecht y C.o, de Montevideo.

"Etiqueta" (guarda), de Mosca Hnos., de Montevideo.

"Tricolor", de Bonino y Shoeder, de Montevideo.

"La Lavandera", de Juan Benzo y Cía., de Montevideo.

"Sigmarine", de Enrique Brusco, de Montevideo.

"Czar", de José Faroppa y Cía., de Montevideo.

"Record", de Garayalde Hnos., de Montevideo.

"Franja", de la Burberrys Ltd., de Montevideo.

"Wilson Sons", de la Wilson Sons y C.o, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Etiqueta Especial", de la Sociedad Sanjurjo y Cía., a favor de José María Moure, y éste a favor de C. Abal y Cía., de Montevideo.

"Sultana", de los mismos a los mismos.

"Cadete", de los mismos a los mismos.

"El Moro", de Moure, Alto y Cía., a favor de C. Abal y Cía., de Montevideo.

"La Uruguaya", de Lisardo Menéndez, a favor de los señores Pons, Zabaleta y Bebiraqua, de Montevideo.

"Digifolina", de la S. Productos Sib, Sociedad Anónima, a favor de la Societé Pour l'Industrie Quimique a Bale, de Suiza.

"Coaguleno", de los mismos a la misma.

"Dandelion Brand", de la Wells y Richardson Company a favor de la Wells y Richardson Company Inc., de Estados Unidos de América.

"Diamond Package Dyes", de la misma a la misma.

"Paine's Celery Compound", de la misma a la misma.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Se hace saber a la Junta Central Pro Ferrocarril Nueva Palmira que el Ministerio ha ordenado la ratificación del trazado La Lata-Nueva Palmira.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales del personal obrero ocupado en la 1.a quincena de Junio en las obras que se ejecutan en el edificio del Ministerio de Industrias.

—Se autoriza a los Almacenes del Ministerio para entregar a la Dirección de Topografía los aparatos de precisión que se encuentran en su poder.

—Se hace saber a la Comisión Financiera que el sumario instruído en esa oficina con motivo de las irregularidades de su Contaduría se halla pronto para ser despachado.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remiten las propuestas presentadas para el suministro de material de fundición para las obras de saneamiento de Florida, Durazno y Rivera.

—Vuelve al Ministerio de Industrias el expediente por el cual solicita el servicio de algunos empleados de este Ministerio.

—Se gira la cantidad de $ 7.328.35 para pago de obras de carpintería efectuadas en el barrio de casas para obreros de La Teja.

—A la Dirección de Arquitectura se remite un cheque por $ 8.487.21 para pago de obras realizadas en el edificio de la Escuela Sanguinetti.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al terreno donde se construirá el edificio para hospital de Santa Rosa del Cuareim.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Sociedad Importadora por suministro de artículos para la máquina rotativa del Ministerio.

—Se concede autorización a la Dirección de Saneamiento para adquirir diversos materiales con destino a la Usina de Aguas del Salto.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras del edificio de la comisaría del Riachuelo en Colonia.

—A la Administración General de Faros se remite el expediente relacionado con el arreglo de varios vaporizadores para los faros nacionales y por intermedio de los talleres del Ministerio.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad una cuenta por $ 43.488.08 por diversos materiales que la misma adeuda.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 14 — Trámite — Banco Territorial del Uruguay contra Fabio F. Rossi. Castro Josefa. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 2025. L. Calzi Nicolás contra Jova A. Ríos. Bastreri Manuel. Diux Julio O. contra Juan D. Hower. Domínguez Etelvina. Introzzi Egidio J. Artigas Elvira. Gámbaro José contra Gemma Gámbaro. Acosta Rosa. Rus María Teresa. Juárez Ramón. Bosco Francisco. Agriela Eloísa contra Martín Rodríguez. Saint Martín León contra Rodrigo Soto. Santa Cruz Aurora contra Bernardo Laurentino Gómez. Carfagno Antonio contra Eduardo Vero. Mágariños Camilo, sucesión. Marticorena María contra Roque Ramos. Bauzá María Carmen contra José María Lamas. Rochero Amelia contra Pedro Dotta. Ferrer de Granese Angela contra Rafael Granese. Carcajales de Villagrán Indalecia. Lerena Alberto contra La Ideal. Móttola Adelaida contra Germán Del Cioppo. Ravaschio Eduardo contra Nicolás A. Angelo. Curto Pedro Venancio. Vilaboa Antonio. Gil Lucio H. Rodríguez Toribio. Tabárez Inocencio. Núñez Balbina contra Santos Mardones. Covelo Rodolfo Uruguay. Buschiazzo María Luisa contra Matía Paradela. Robles Antón. Cabral Tomás contra Juana E. Farina. Faguaga Goroso Francisco. Santana Ruperta contra Cornelio Aguiar. Cardona de Chiocconi Palmira contra Julio V. Chiocconi. Soldini Martín, sucesión. Marsiglia Gabriel y José Borelli contra Leopoldo Platero. Silva Laureano. Alvarez Argemiro. Castelar Manuel. Costa Manuel. Rubiños Gómez Angel. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó número 3799. Facal Juan contra Alejandro Nogueira. Schenone José Luis contra Angela Aragor De María.

Interlocutorias — Sapolenik de Dubinsky Luisa contra Bernardo Dubinsky. Simonetti Antonio, sucesión. Navarro Gilberto contra Bonifacio L. Calleri. Baldassare Matilde contra Carlos Alberto Matienzo.

Definitiva — Poro David.

Oficios — Diez.

Audiencias — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 14. — Trámite — Iglesias Celina contra Juan Rolando. Giannoni Samuel. Banco Hipotecario del Uruguay contra Rudecindo Correa. Vázquez Cándida contra Juan Molina. Bianchi Josefina contra la sucesión de José Domingo Varela. Schiapapietra de Ferreira María, testamentaría. Acuña Norberta contra Francisco Gabriel Moreira. Martins de Soárez María Luisa contra Díaz, Soárez y Compañía. Giribone Beatriz contra José A. Seoane. Ricco Juan contra Cristina di Lorenzo. Razzini Carlos contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando. Piñal de Potenza Dolores contra Fernando Potenza. Pelliza de Durand Amelia, sucesión. Ramírez Lucía. Gau Luciano Oscar contra Juana Arnantín. Rodríguez Rafael contra Isidro Fynn. Montenegro de Sosa Concepción contra Mateo Capello. Piegas Rodríguez Aracy contra Bolívar Casalla. Bauzón Manuel contra Carlos Fabra. Díaz Alfredo contra María Z. Alaniz. Rosell Juan Carlos (hijo), contra Vicente Ferrari. Adinolfi Antonio y Anunciación Petrigna de Adinolfi, sucesiones. Gordiola Juan F. contra Pacífica Zíngaro. Lovener Lola. Dilber Silveira M. contra Julio César Segundo. Román de Rosano María E. Rey Antonia contra Angela Lago. Rodríguez Luisa contra Juan Pedro Duque. Ivalde Angela contra Juan M. Buiraz. Benítez Leocadia contra Vicente de Areyes, dos providencias. Benítez Roberto Richard contra Margarita Charles. Lage María contra Celso González. Sosa Elina contra Isaac Gómez Videla. Pitzer Conrado contra Pedro Codevilla Morosina y Pedro Codevilla Franco. Bentini Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Quijano de González Herminia, sucesión. Molné Felicia, sucesión. Diez Nicolasa contra Vidal Valladares. Acuña Norberta contra Francisco Gabriel Moreira. Ricagni Blanca Josefa contra Ramón Lobato. Marracq Leonie contra Luis Guizardo. Bixio Marcos contra Angel Monrroy. Molinelli de Castro María Teresa contra Juan M. Castro. Oficio número 1798 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Hochman Gilda Flora contra José Sterkendris, incidente. Valdettaro Santiago. Fernández Vicente contra Valentín H. Raúl. El Banco de Seguros del Estado contra José Trellini. Larrosa Eusebio. Bayley Muñoz Andrés contra Carlos María Silva. Mateo Leopoldo. Gagñebi Visitación Isabel contra Adolfo Saverio Leone. Cóppola Joaquín contra La West Indian Oil Company. Viera da Silva Francisco. Romero Aníbal contra Alfredo Olloniego. Rovitto Angela contra Enrique Puyo. Exhorto número 1086 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Torrano Nicolina contra José Camaño. Oficio número 1439 del Juzgado Letrado Departametal de primer turno. Exhorto número 1562. Rivero Luciano. Raíz Osvaldo contra Anunciación de Vita y otros. Deluchi Eugenio. El Banco Italo-Belga contra la sucesión de Pablo Minelli. Beceiro de Naveiras Carmen y Benigna Naveiras. Emilia Naveiras de Ponte y otros.

Interlocutorias — López Isabel M. contra Juan La Luke. Jolyet Francisco E. contra Alejandrina M. Meunier. Durán Jesús S. contra Dionisia Fontellis. Reyes Delemuglie José María contra Manuel Martínez.

Oficios librados — Veintiocho.

Audiencias — Dos.

Reservado — Uno.

Exhortos recibidos para diligenciar — Seis. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 14 de Junio de 1924

9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.100 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 14 de Junio de 1924:

1.100 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.720 pesos, al 9 por ciento anual.
897 pesos, al 6 por ciento anual.
13.750 pesos, al 6 por ciento anual.
1.700 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
100 pesos, al 12 por ciento anual.

Dirección de Cementerios

Día 14 de Junio de 1924

Lorenzo Olivera, oriental, 60 años, viudo, Hospital Pasteur.

Alba Rosa Tripichi, oriental, 7 meses, Emilio Raña.

Antonio Ponzetto, italiano, 65 años, casado, Durán sin número.

Inés Davila de Soria, oriental, 61 años, viuda, 8 de Octubre 330.

Ana Pérez de Migues, oriental, 19 años, casada, Spencer sin número.

Lorenzo Guer, 62 años, Hospital Pasteur.

Alida Ferreira, oriental, 15 años, soltera, Hospital Pasteur.

Máxima Berrutti, oriental, 1 y 1|2 año, barrio Marconi.

Urbana Pérez, oriental, 30 años, soltera, Ascasubi 220.

Manuel Estévez, oriental, 9 días, Emilio Romero sin número.

Walter García, oriental, 1 mes, León Pérez 109.

Pascano Cabrera, oriental, 8 días, Ascasubi sin número.

Juan Vera, oriental, 65 años, soltero, Burgues 183.

Perla Manzani, oriental, 6 meses, Camino de las Instrucciones sin número.

Anastasia Lacusta de Melgarejo, oriental, 43 años, casada, Bequeló 2085.

Juan Pedro Fernández, oriental, 19 años, soltero, Lavalleja 2120.

Ana María Brancato de Scarabino, italiana, 71 años, casada, Médanos 1169.

Francisco García, español, 77 años, casado, Bolívar 12.

Jacinto Pérez, oriental, 5 años, Hospital Vilardebó.

Juan Scalabrino, italiano, 65 años, viudo, Cebollatí 1391.

Rosa Carbonell, oriental, 9 meses, Méndez Núñez 23.

Eusebio Medina, argentino, 61 años, casado, Hospital Maciel.

Delfina Rodríguez de Santos, oriental, 50 años, Hospital Maciel.

María Blengio de Guerra, italiana, 56 años, viuda, Hospital Maciel.

Manuel Calvete, español, 25 años, soltero, Hospital Maciel.

Pedro Aguiar, oriental, 64 años, viudo, Hospital Maciel.

Vicente Tedesco, italiano, 74 años, soltero, Gonzalo Ramírez 1618.

Enrique T. Mendoza, oriental, 54 años, casado, Magallanes 1562.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

38.a SESION ORDINARIA

MAYO 29 DE 1924

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y LUIS C. CAVIGLIA

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 5445, Poder Legislativo, página 424)

cuerpo de leyes. Si alguna omisión existe, no ha de ser una omisión fundamental como para interrumpir el curso, de la sanción de esta ley.

Yo creo, lo repito, que pueden haber algunas omisiones y algunas de las ya citadas por el señor diputado García Selgas pueden declararse tales y subsanarse en el curso del debate. Hay otras omisiones que he notado yo mismo; pero creo que todo eso puede subsanarse perfectamente y quedar la ley en condiciones de salir de esta Cámara sancionada, siendo una ley que, sin duda, dará un vuelco a nuestros métodos, haciendo evolucionar hacia una mayor perfección a todos los organismos administrativos y perfeccionando en mucho también las prácticas aún de los cuerpos políticos.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Pienso ocuparme en este asunto, y previamente deseo consultar a la Cámara, si no considera que hay implicancia entre mi carácter de contador público y el tratar una cuestión que tiene una relación directa con el ejercicio de la profesión, porque hay una disposición que quiero justamente fundamentar y defender del proyecto primitivo del señor Cosio, que da intervención a los profesionales en el contralor casi definitivo de las cuentas del Estado. De manera que antes de entrar al fondo del asunto, deseo consultar este punto a la Cámara.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — La manifestación que acaba de hacer el señor diputado Dufour me coloca en la situación de decir que, si se entiende por contador público el que ha cursado los estudios reglamentarios pero que jamás ha ejercido y que no piensa jamás ejercer la profesión, yo soy contador público.

Señor Dufour — Ese no es mi caso, porque yo ejerzo mi profesión.

Señor García Selgas (don Mariano) — Permítame.

De manera que no siento los escrúpulos del señor diputado en cuanto a ese asunto. Si él, por incidencia, va a beneficiar al gremio, no me beneficiará a mí. — (Interrupciones).

Señor Dufour — Si para la Cámara el caso es claro, yo no tengo interés en insistir, pero creo de mi deber hacer esa manifestación.

Señor Jude — ¿Me permite?

El señor diputado Dufour no tiene ninguna inhabilidad parlamentaria para ocuparse de este asunto. — (Apoyados).

Señor Dufour—Siendo así, señor Presidente, voy a ocuparme del proyecto en estudio.

No cabe duda que la Cámara ha abordado un asunto de la mayor importancia y, por mi parte, he de felicitar al señor diputado Cosio por la feliz iniciativa que representa el haber planteado una cuestión que en realidad de verdades había sido realmente olvidada por el Parlamento.

Eso no obstante, es también verdad que el Poder Administrador, con celo encomiable, se había ya encargado de dictar un sinnúmero de disposiciones por vía reglamentaria, por decretos especiales que resolvían una porción de dificultades y de cuestiones que la ley viene ahora a resolver de una manera definitiva.

Yo no concurrí al aula de Contabilidad Pública que dictó en la Escuela de Comercio el señor Palomino Zipitría; pero he leído con profundo detenimiento las obras de este distinguido profesional y comparto absolutamente todos los conceptos elogiosos que a su respecto se han vertido en Cámara; pero participo también de las ideas ya expresadas por el señor miembro informante y por el señor diputado Cosio, en el sentido de que la ley que haya de dictar el Parlamento debe establecer disposiciones un poco más generales, no tan minuciosas como las que establece en su proyecto el señor Palomino Zipitría.

(Ocupa la Presidencia el 1.er Vice, doctor Luis C. Caviglia).

Por estas consideraciones generales creo superior desde este punto de vista el proyecto en discusión que el que también se ha traído al seno de la Cámara de aquel distinguido publicista, sin que esto signifique absolutamente amenguar el alto mérito que este proyecto tiene.

Yo no voy a hacer una disertación prolongada, señor Presidente, tanto más cuanto que deseo que este proyecto sea sancionado en general y particular antes del receso de la Cámara y, por consiguiente, como su articulado es algo extenso, deseo que pueda ser votado a la mayor brevedad posible y me voy a ocupar por lo tanto de dos o tres cuestiones fundamentales, por ejemplo, la que ha planteado el señor García Selgas, respecto al ejercicio económico o financiero, la que se refiere al sistema de contabilidad que preceptivamente se establece en los proyectos del señor Cosio y de la Comisión y la que se refiere al contralor definitivo de los gastos públicos, tanto en lo que respecta al Consejo de Contaduría como en lo que se refiere al contralor parlamentario.

Los demás puntos podrán ser desarrollados por otros señores diputados y especialmente por el señor miembro informante.

Respecto al ejercicio económico financiero considero que tienen perfecta razón la Comisión informante y el autor del proyecto al establecerlo en coincidencia con el año civil, y no me han convencido las razones aducidas en contrario.

Se hacía la objeción de que sería muy difícil conseguir que el Parlamento se ocupara de una cuestión tan importante en los últimos meses del año, tratándose de que son frecuentes en nuestro país, casi anuales, las elecciones; y que, coincidiendo estas dos circunstancias: el estudio del Presupuesto por parte de la Cámara, del Parlamento en general, y las elecciones, lo probable es que los señores legisladores no pudieran ocuparse de una cuestión tan fundamental.

Yo no comparto, naturalmente, las ideas del señor diputado García Selgas en cuanto a que sea un inconveniente la frecuencia de las elecciones; pero estando ya en esa situación inevitable, desde luego que así lo prescribe la Constitución de

la República, considero que ese no es tampoco un inconveniente serio porque la obligación fundamental de los legisladores es ocuparse de las cuestiones que tienes relación con su cometido.

De modo, pues, que el hecho de que se verifiquen elecciones no siendo en el año preciso en que se verifiquen las elecciones generales, año en que la Legislatura termina el período con antelación a la terminación del año, es decir, el 15 de Octubre, en las demás circunstancias, los legisladores deberán dedicar su atención, primordialmente, a las cuestiones legislativas.

Por otra parte, yo no considero sino como una obligación constitucional, no considero, digo, de verdadero interés que el Presupuesto se discuta anualmente, y hasta creo que será necesario estudiar si no conviene promover una enmienda a la Constitución de la República que evite la revisión anual del Presupuesto. Lo demuestra también la práctica, señor Presidente. Se pasan años sin que el Presupuesto pueda ser considerado por ambas ramas del Cuerpo Legislativo.

Ahora mismo nos encontramos con que sin aprobarse, sin discutirse siquiera en Sala el Presupuesto que en el año anterir envió el Consejo Nacional de Administración, la Comisión de Presupuesto tiene otra vez a su estudio un nuevo proyecto enviado por el Poder Administrador, y posiblemente, ya que estamos en un momento en que los períodos de receso se suceden, no vamos a poder entrar a estudiar el nuevo Presupuesto antes de la vigencia del próximo ejercicio económico.

Quiere decir, pues, que los inconvenientes que nota el señor diputado García Selgas en el sistema que preconiza el proyecto de la Comisión y del señor diputado Cosio, se encuentran exactamente dentro del sistema actual.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Dufour — Con mucho gusto.

Señor García Selgas (don Mariano) — Acabo de consultar con el miembro informante si aceptaría la Comisión una pequeña modificación que pienso proponer. Como para mí la principal desventaja es la imposibilidad, que yo veía, dada la época en que fatalmente tendría que estudiar el Parlamento el proyecto de Presupuesto, de que éste se sancionara en término legal, propondré la anticipación de la fecha del envío del Presupuesto: que, en lugar de ser antes del 1.o de Setiembre como dice el proyecto, sea antes del 1.o de Julio. De todas maneras los datos estadísticos en que va a basarse el proyecto de Presupuesto hasta el 1.o de Setiembre, van a ser los mismos que hasta el 1.o de Julio (los del año anterior). También propondré el agregado de que el nuevo sistema empezará a regir desde el período de 1926, para que la Contaduría tenga tiempo de prepararse para el cambio.

Señor Dufour — Las dos indicaciones que acaba de hacer el señor diputado, y que la Comisión acepta por lo visto, me parecen perfectamente atinadas y creo que la Cámara tendrá que aceptarlas.

Decía, señor Presidente, que esos inconvenientes se repiten en el sistema actual. De manera que no podría merecer una objeción fundamental la innovación que la Comisión y el señor diputado Cosio proponen.

Otra objeción hacía el señor diputado García Selgas al proyecto en debate y es el que se estableciera de una manera preceptiva que el sistema de contabilidad debería ser el de partida doble.

Yo sé perfectamente, señor Presidente, — aún cuando jamás me he dedicado especialmente a estudios de contabilidad administrativa, — que son perfectamente ciertas las objeciones que formulaba en la sesión de ayer el señor diputado García Selgas, preconizando en lugar del sistema de partida doble, otros sistemas que se reputan más adoptables a la contabilidad, sistemas que se han estudiado perfectamente en Italia, el sistema logismográfico, por ejemplo; pero me parece que esto del sistema, como muy bien lo decía el señor diputado García Selgas, podría ser materia de reglamentación. Ahora se me ocurre una contraobjeción a la que formulaba el señor diputado y es que si bien es cierto que los sistemas modernos, el logismográfico que he citado, por ejemplo, resuelven mejor el problema de la contabilidad pública, en cambio ofrecen ciertas dificultades de contralor, y es interesante que en materia de gastos públicos el contralor pueda ejercitarse no solamente por técnicos, sino por la generalidad de las personas, por ejemplo, los legisladores que hubieran de intervenir en el contralor final de estos gastos o las personas que integran los cuerpos administradores, que no son versadas especialmente en materia de contabilidad.

De manera, pues, que considero necesario pensar respecto de este punto, aún cuando me parece recordar que el señor García Selgas no hacía de ésto capítulo fundamental.

Señor García Selgas (don Mariano) — No, señor. De lo que hacía capítulo fundamental era de que no se estableciera preceptivamente en la ley el método de contabilidad que debía adoptarse.

Señor Dufour — Puede ser que a ese respecto tenga razón el señor diputado.

Señor Cosio — ¿Me permite?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Cosio — Esa es una enmienda que, hablando con el señor Jude, convinimos en que podía aceptar la Comisión: suprimir el artículo correspondiente que dice que la contabilidad se llevará por método uniforme de partida doble, las palabras "partida doble", y que quede, "se llevará por método uniforme". Y después, como en uno de los incisos se fija el cometido del Consejo de Contaduría, si triunfa la fórmula de la Comisión, se dice que dictará las medidas necesarias para el método de contabilidad o fijará el método de contabilidad, esa Comisión lo fijará, sea el de partida doble, sea el logismográfico o cualquier otro.

Muchas gracias.

Señor Dufour — Me parece perfectamente bien. Por eso decía que el señor García Selgas no hacía de ésto capítulo fundamental y ahora me entera el señor diputado Cosio de que sería posible llegar a una enmienda del proyecto que satisfaga absolutamente todas las tendencias.

Había anunciado, señor Presidente, que me ocuparía también de otra cuestión, y ésta, sí, la reputo fundamental; es la que se refiere a sostener el proyecto primitivo del señor diputado Cosio, en lo que respecta a la constitución del Consejo de Contaduría. Desde luego, en este Consejo, de acuerdo con el proyecto primitivo, había tres clases de personas, las mismas que figuran en el proyecto de la Comisión, es decir, el Contador General de la Nación, el Inspector General de Hacienda y un Fiscal de Gobierno. Pero además establecía que debían formar parte del tribunal dos profesionales, dos técnicos que serían designados a propuesta del colegio de Contadores, y dos diputados. Me parece indispensable, señor Presidente, la intervención de los técnicos en una función eminentemente técnica. El asesoramiento de estos profesionales debe producirse con la mayor eficacia a favor del contralor que se quiere ejercer, y creo también perfectamente sostenible el criterio del señor diputado Cosio estableciendo en su proyecto primitivo, al determinar que debían formar parte también de este tribunal dos diputados, porque, como él lo ha dicho muy bien en su discurso, cuando se trata de establecer la responsabilidad política, nadie mejor que los diputados pueden traer al seno de la Cámara las razones en que han de apoyar sus acusaciones.

Bien es cierto que la Comisión dictaminante establece en su proyecto que el Consejo de Contaduría podrá trasmitir a la Cámara las circunstancias especiales que permitirían apoyar un pedido de responsabilidad política en contra de algunos funcionarios; pero es evidente que este contralor, esta función especialísima se ejercita con mayor eficacia también si los diputados pueden intervenir directamente en esa gestión de contralor inmediato.

Se establece, además, en el proyecto; —y ésto es lo que diferencia el proyecto de la Comisión, del proyecto del señor Cosio, — la fiscalización parlamentaria en última instancia, más o menos en las mismas condiciones de la Comisión parlamentaria actual, con la diferencia del número en virtud de las razones que se establecen en el informe respectivo, tales como la necesidad de dar mayor intervención a los diputados y de acuerdo con la representación proporcional, etc. Y aquí también, si se aceptara el criterio de la Comisión, señor Presidente, yo he de insistir para que en el seno de esta Comisión parlamentaria intervengan también técnicos, por las mismas razones que ha expuesto en su discurso el señor diputado Cosio.

Es cuanto quería manifestar.

Señor Segundo — Como faltan pocos minutos para terminar la hora ordinaria de la sesión, haría moción en el sentido de que se levantase la sesión. — (Interrupciones).

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Yo creo que, en realidad, el miembro informante poco tiene que decir en este asunto, desde que ya lo ha hecho con toda eficacia y brillantez y hasta amor, diría, porque es padre del proyecto, el señor diputado Cosio. Por manera que dado que las objeciones formuladas por el señor diputado García Selgas ya han sido contestadas en lo fundamental y que muchas de ellas las ha de aceptar la Cámara, porque por mi parte entiendo que la Comisión no ha de hacer obstáculos a que eso acontezca y además, también, porque muchos de los puntos que han sido materia de la consideración minuciosa y muy interesante del señor diputado García Selgas, corresponden a la discusión particular, y siendo además inequívoco que este mismo señor representante se muestra por completo de acuerdo con la ley, vale decir, que le ha de prestar su voto para que se considere en particular, desde que esta votación no significa otra cosa que la manifestación de la Cámara de que desea ocuparse de la cuestión, propondría, si no hay algún diputado que haga objeciones a la ley, que se vote en general. — (Apoyados).

Hago moción, señor Presidente, entonces, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y uno.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y uno.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representantes.

Señor Segundo — Como el asunto que

figura en la orden del día es de capital importancia, el relativo a la prórroga de la Contribución Inmobiliaria, hago moción para que nos aboquemos al estudio de ese proyecto. Si llegaran las seis de la tarde sin haberlo sancionado, haría moción también para que se prorrogara la sesión por cinco minutos a objeto de sancionar este asunto.

Señor Berreta — No apoyado, porque entonces quedaría sin efecto la sesión de las seis. Además, reglamentariamente, eso no es posible, porque significa intercalar un asunto y para eso se necesita un quórum especial. — (Interrupciones).

Señor Segundo — Insisto, señor Presidente, entonces, en que se vote la moción que formulé primeramente: que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Segundo.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y dos.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 59 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

39.a SESION ORDINARIA

MAYO 30 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente "ad hoc".
3—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DIA

4—Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior. Prórroga del plazo establecido. (Discusión general y particular. Sanción).

1—En Montevideo, a los treinta días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticuatro, siendo las quince horas y treinta minutos entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Alaggia, Andreoli, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Búrmester, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cosio, Dufour, Escudero, Fernández Ríos, Fígoli, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Gutiérrez (don César Mayo), Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, López, Medina, Menéndez (don J. Vital), Patrón, Pedragosa Sierra, Pesce, Puig, Puyol, Ros, Rossi (don César I.), Segundo y Turena.

Total: 37.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Ciganda, Griot, Muñoz Zeballos, Perotti y Urioste.

Total: 6.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Halty, Juanicó, Martínez Laguarda, Pérez, Ramírez, Secco Illa, Viana, Vicens Thievent y Vigliola.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Antúnez Saravia, Argenzio, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bonnet, Bordaberry, Buero Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Castro, Caviglia, Comás Nin, Cortinas, Costa, Delfino, Etchemendy, Fernández, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Gallinal, García Morales, Ghigliani, Giorgi, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Lema, Lussich, Martínez Trueba, Melo, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Percovich, Pereyra Núñez, Perichon, Pramdo, Polleri, Ponce de León, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Sichero, Tabárez, Vázquez y Vidart.

Total: 69.

2—**Señor Secretario Relator** — Señores diputados: Debe procederse a la elección de un Presidente "ad hoc", pues no se hallan en el recinto ni el señor Presidente ni los señores Vices.

Se va a tomar la votación.

Señor Alaggia — Por el señor Berreta.

Señor Brum — Por el señor Berreta.

Señor Pedragosa Sierra — Por el señor Berreta.

Señor Ros — Por el señor Berreta.

Señor Berreta — Por el señor Pedragosa Sierra.

Señor Dufour — Por el señor Berreta.

. . . .

(Entra a Sala el señor Presidente, doctor Gabriel Terra).

3—**Señor Presidente** — La Cámara ha sido citada en virtud de un pedido del cual se va a dar lectura.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara:

Pedimos se cite a la Cámara para una sesión extraordinaria a celebrarse mañana viernes a las 15 1|2 horas con el fin de tratar el asunto relativo a la prórroga del plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior de la República.

Montevideo, Mayo 29 de 1924.

César I. Rossi. — Tomás Barbato. — Mariano García Selgas. — Alejandro Fernández. — L. Enrique Andreoli. — Manuel Oribe Coronel. — Rafael H. Tabárez. — Gervasio Galarza. — Juan José Segundo. — Juan Antonio Buero. — Lorenzo Bélinzon. — Juan López Aguerre. — Ernesto F. Pérez. — Armando Bacigalupi — Luis Giorgi. — Carlos de Castro. — Carlos A. Ros. — Tomás Berreta. — César Mayo Gutiérrez.—Abelardo Carnelli.—Andrés Martínez Trueba. — José P. Alaggia. — Ricardo Cosio. — Carlos A. Berro. — Carlos Bellini Hernández."

(Murmullos).

Señor Segundo — Yo desearía que la Secretaría diera lectura nuevamente de la solicitud que se ha presentado, puesto que no se ha oído bien. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Léase el asunto referente a la prórroga de la contribución para los Departamentos del litoral e interior.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para prorrogar hasta el 30 de Junio próximo el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente a los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 26 de Mayo de 1924.

Montevideo, Mayo 26 de 1924.

M. García Selgas, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según mis informes, la inmensa mayoría de los propietarios de predios han satisfecho ya la Contribución Inmobiliaria; pero queda un corto número, compuesto casi exclusivamente por agricultores, que no han podido hacerlo por no haber vendido totalmente sus cosechas o por haber tenido que adquirir semillas para las plantaciones iniciadas en el corriente mes.

Una y otra cosa aconsejan la prórroga que se propone por este proyecto de ley: lo primero, porque descarta una influencia perturbadora en la recaudación normal de la renta; lo segundo, porque es digna de ser contemplada la situación de los agricultores, evitándoles un recargo que por ningún concepto interesa hacer efectivo.

Finalmente, esta ley, como la anterior de prórroga, no llega a imponerla, limitándose a autorizar al Consejo Nacional de Administración a concederla si la considera conveniente.

Venciendo el plazo dentro de breves días, me permito encarecer la urgencia de este asunto.

Montevideo, Mayo 26 de 1924.

Mariano García Selgas, representante por Montevideo."

En discusión.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Aun cuando la fórmula de redacción del artículo de la ley difiere con los proyectos que en otras oportunidades ha sancionado la Cámara prorrogando también la ley de Contribución, yo, porque entiendo que la Cámara debe resolver las cosas con seriedad, y haciendo, como decía al señor diputado Segundo, ayer, cuando pedía preferencia para este asunto, las cosas de manera que pueda juzgarse en todos los aspectos la función de la Cámara sin dar lugar a ninguna clase de críticas, opino, señor Presidente, que no es posible que el Parlamento esté sancionando casi diariamente cargas, a veces cuantiosas, como lo dije ayer, respecto de la ley electoral, cargas de toda naturaleza que han de retribuirse con el fondo común de Rentas Generales.

En ninguna, o en muy pocas oportunidades esas Rentas Generales se refuerzan con contribuciones extraordinarias para servir esas erogaciones. No solamente ahora no hacemos esto, sino que, además, le sustraemos a esas Rentas Generales en su período ordinario, las contribuciones también ordinarias con qué cuentan para todos los servicios del Estado.

Me parece, señor Presidente, que lo menos que puede exigirse del Parlamento es que no imponga, ni siquiera que solicite, como lo hace en este caso, que el Poder Ejecutivo prorrogue el plazo durante el cual debe ingresar a las arcas del Estado los recursos con que cuenta para atender los servicios públicos. Cuando yo le decía esto mismo al señor diputado Segundo ayer, no conocía una resolución del Consejo Nacional de Administración que, por el hecho de haber sido adoptada por unanimidad sobre un asunto muy fundamental, seguramente hace inútil la sanción de esta ley, ya que puede descontarse que probablemente será vetada en ese Cuerpo, por tratarse de una resolución ya reiterada del Consejo Nacional. El Consejo Nacional, en efecto, ayer resolvía que en vista de estos pedidos de próroga de Contribución Inmobiliaria y de Patentes de Giro, ese Cuerpo reiteraría su propósito enunciado en el mensaje con que remitió el Presupuesto a la Asamblea, de que no se establezcan en las leyes ni siquiera la facultad de que el Poder Ejecutivo pueda prorrogar los plazos de vencimiento. De manera, señor Presidente, que ante éstas manifestaciones, que me parece que constituyen un propósito que el Consejo Nacional de Administración debe mantener y tiene necesidad de mantener, porque no tiene holgura en cuanto a los recursos, ante este propósito nosotros también deberíamos imitar esa actitud y no sancionar prórrogas de estas leyes en momentos en que si bien los contribuyentes padecen de apuros, no menos apuro también padece el Estado, porque el Parlamento no solamente no le entrega recursos extraordinarios cuando le vota gastos extraordinarios, sino que, como he dicho, le niega a su debido tiempo los recursos ordinarios con que debe contar.

He terminado.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo, señor Presidente, difiero en absoluto con las manifestaciones del señor diputado Cosio. Tuve oportunidad de hacer una visita a la Dirección de Impuestos Directos y el propio Jefe de la Sección Contribución de Campaña se dirigió al Consejo Nacional solicitando una prórroga que vence mañana. Quiere decir que los propios funcionarios encargados de la recaudación fueron los que solicitaron la prórroga hasta el día de hoy, lo que me hace pensar que la contribución ha sido cobrada con regularidad.

Señor Jude — ¿Me permite?

Señor Segundo — Sí, señor.

Señor Jude — ¿El señor diputado expresaba que el Director de Impuestos Directos se había dirigido al Ministerio de Hacienda solicitando esa prórroga?

Señor Segundo — He visto la comunicación firmada por el Jefe de la Sección Contribución de Campaña, señor Goñi y Blois.

Señor Jude — ¿Al Consejo Nacional?

Señor Segundo — No: se dirigió a su jefe inmediato, el Director de Impuestos Directos. Ese señor es el encargado de la recaudación y sabía lo que había ingresado en las arcas del Estado. Por consiguiente, esta prórroga que se solicita al Parlamento es legítima, puesto que contempla la situación de aquellos contribuyentes que desgraciadamente no han podido cumplir con esa ley, y si no han podido cumplir con esa ley, dada la situación angustiosa que atraviesan, no vamos a dejar que después tengan que abonar los recargos. Además, pedimos como prórroga definitiva un sólo mes y me parece, que esto no causa ningún perjuicio al Tesoro Nacional, puesto que las contribuciones se irán cobrando con toda regularidad dentro del término cuya prórroga solicitamos. Lo que sí, en la discusión particular me voy a permitir proponer, no "facúltase al Consejo", sino lisa y llanamente "Prorrógase por un mes más".

Es lo que tenía que decir.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — El señor diputado Cosio anuncia que en caso de que se vote el proyecto en la forma que viene, el Consejo no hará uso de la facultad que se le concede, y que, en caso de que se vote en la forma indicada por el señor diputado Segundo, vetaría la ley.

Señor Cosio — Yo no digo eso como una declaración Sibilina, lo dicen todos los diarios.

Señor García Selgas (don Mariano) — En este último caso, se pondría en contradicción evidente con actitudes anteriores, porque la última prórroga fué con carácter facultativo y el Consejo usó de esa facultad. De manera que por un mes más, las cosas no se van a modificar sustancialmente.

Señor Presidente — La Mesa advierte a la Cámara que no hay más que diez minutos para tratar el asunto.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Yo deseo decir dos palabras.

A mí me parece que este asunto, si bien tiene cierta urgencia, los diputados que aparecen como patrocinantes tan activos de él, debieron haber tenido mayor presteza durante el período de la Cámara para que ésta lo considerara y tratara y no presentarlo a su consideración así en un término tan angustioso de diez minutos.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Existe en las carpetas de la Comisión un proyecto presentado hace un mes y medio por la Comisión, que ésta había informado.

Señor Jude — Pero los diputados que han solicitado este pedido de sesión, pudieron haberla solicitado con tiempo.

Señor Berreta — ¿Me permite?...

Podíamos ir a una fórmula transaccional: que en vez de treinta días la prórroga fuera por quince. — (No apoyados).

Señor Jude — Yo quería decir, señor Presidente, que no sé, que desconozco si es efectivamente cierto, aunque lo admito porque lo dice el señor diputado Segundo, que el jefe de la Sección Contribución Inmobiliaria se haya dirigido en los términos que el señor diputado ha referido al Director de Impuestos Directos.

Lo único que puedo afirmar es que este funcionario no habrá considerado que las razones que invocaba su jefe de sección eran suficientemente atendibles, porque el concepto que tiene éste es que estas prórrogas no benefician absolutamente a los contribuyentes y perjudican, por el contrario, el control de las oficinas del Estado y la buena recaudación de los dineros públicos.

Debo llamar la atención de la Cámara sobre el hecho de que de acuerdo con la ley el Poder Ejecutivo había dictado en el decreto reglamentario los dos plazos para hacer efectivo el impuesto de Contribución Inmobilialia y había señalado el primero hasta el 15 de Marzo y el segundo hasta el 31 de Marzo; pero con posterioridad, es decir, cuando estaba por fenecer el primer plazo, el 15 de Marzo, el mismo Poder Ejecutivo, contemplando la situación de los contribuyentes y en el deseo de no producir recargos que pudieran lesionar patrimonialmente, dictó un nuevo decreto...

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — En vista de que, si no tratamos este asunto dentro de los diez mintuos que quedan, fracasaría, pido se dé el punto por suficientemente discutido, pidiéndole disculpas al señor diputado Jude. — (Apoyados. — (No apoyados).

Señor Jude — Yo pido que quede expresa constancia de este procedimiento de la Cámara y principalmente del autor que lo patrocina en este instante, porque creo, señor Presidente, que como principio resulta verdaderamente peregrino que un diputado pretenda coartar el uso de la palabra a un compañero para hacer sancionar un proyecto en estas condiciones...

Señor Rossi (don César I.) — Lo siento mucho, señor diputado.

Señor Jude — Por mi parte, le voy a abreviar la situación molesta en que se coloca y renuncio desde ya el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficietemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Diecinueve en treinta y uno.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en treinta y uno.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para porrogar hasta el 30 de Junio próximo, el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente a los Departamentos del litoral e interior."

En discusión.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Segundo — Yo voy a proponer que el artículo no diga "Facúltase al Consejo Nacional de Administración", sino terminante e imperativamente diga: "Prorrógase hasta el 30 de Junio", etc., etc.

Señor García Selgas (don Mariano) — Como autor del proyecto, acepto la modificación.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Junio próximo, el plazo para el pago

de la Contribución Inmobiliaria correspondiente a los Departamentos del litoral e interior."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y dos.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Voy a pedir, para que el asunto sea todo lo justo que se necesita la inclusión de un artículo 2.o, que diría así: "Los contribuyentes morosos cuyos bienes en total no pasen del valor de mil pesos, pagarán sólo la contribución del actual y del último ejercicio, sin recargo ni multa de ninguna clase; y aquellos cuyos bienes están avaluados entre 1.001 y 5.000 pesos pagarán además de la cuota del ejercicio corriente el cincuenta por ciento de las dos últimas cuotas atrasadas, sin otro recargo ni multa".

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Labat — Yo voy a proponer un artículo aditivo parecido al del señor Rossi, pero con una pequeña diferencia, que es la siguiente: "Exonérase del pago de multas y recargos a los contribuyentes morosos que se pongan al día en el plazo indicado en el artículo anterior".—(Apoyados).

No voy a fundar mi pedido, dada la hora avanzada.

Señor Rossi (don César I.) — Acepto. Yo creía que era más justo hacerlo para los pequeños propietarios, pero acepto.

Señor Lavagnini — Yo voy a proponer un pequeño agregado: "Y costas judiciales".

Señor Labat — Muy bien. Acepto.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o aditivo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 2.o Exonérase del pago de multas, recargos y costas judiciales a los contribuyentes morosos que se pongan al día en el plazo fijado en el artículo anterior."

Se va votar este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta.

Seño García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Seño García Selgas (don Mariano) — Voy a proponer un artículo 3.o que diría así: "No se impondrá recargo a los propietarios que dentro del plazo se presenten solicitando el empadronamiento de sus propiedades, aunque la tramitación respectiva termine después del vencimiento del referido plazo". Esto corta todas las discusiones que se han presentado en casos análogos.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o propuesto.

(Se lee):

"Artículo 3.o No se impondrá recargo a los propietarios que dentro del plazo se presenten solicitando el empadronamiento de sus propiedades, aunque la tramitación respectiva termine después del vencimiento del referido plazo."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y uno.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Se levantó la sesión a las 15 horas y 58 minutos).

Clemente Martínez, Director de taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

19.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 2 DE 1924

PRESIDE EL SEÑOR SANTIAGO RIVAS

(PRESIDENTE AD-HOC)

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente ad-hoc.
3—Asuntos entrados.
Mociones.
4—Del señor senador Cima, para que sean consideradas dentro del término de 15 días, las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para destituir a los Inspectores de Impuestos Directos de los Departamentos de Canelones y Rocha, señores **José Lamps y Eleuterio Fernández Chaves.** (Aprobada).
5—Del señor senador Canessa, para que sea tratado sobre tablas el proyecto que acuerda un nuevo plazo para el pago de la **Contribución Inmobiliaria del Litoral e Interior.** (Sanción).

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de sesiones los señores senadores: **Bruno, Rivas, García, Martínez, Muñoz, Semblat, Amargós, Cornú, Gallinal, Canessa, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Sorín, Stirling, Belloni y Díaz.**

2

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — No se encuentran presentes el señor Presidente del Senado ni los señores Vices. Corresponde, pues, designar un Presidente ad-hoc.

Se va a tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden):

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Canelones por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Treinta y Tres por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Flores por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Montevideo por el señor senador por Canelones.

El señor senador por San José por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Durazno por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Florida por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Soriano por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Artigas por el señor senador por Canelones.

Han sufragado doce señores senadores: once lo han hecho por el señor senador por Canelones, y uno por el señor senador por Tacuarembó. El señor senador por Canelones se servirá pasar a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor don Santiago Rivas).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de Junio, el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondien-

te a los Departamentos del Litoral e Interior."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, para enajenar títulos de deuda pública, al sólo objeto de saldar el déficit que se produzca en su Presupuesto."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo del decreto por el que se acuerda venia para nombrar al señor don Antonio Bachini, Ministro Plenipotenciario."

—Archívese.

"Varios vecinos de la 3.a sección del Departamento de Canelones, presentan una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad, que destina la suma de pesos 2.500.000 para obras públicas."

—A sus antecedentes.

"Gregorio Amaral, solicita pronto despacho de su anterior petitorio."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General, remite un mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que solicita pronto despacho del proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad, que destina fondos para la adquisición de las piezas artísticas del pintor Juan M. Blanes."

—A sus antecedentes.

4

Señor Cima — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que en la sesión del lunes de la semana próxima se traten dos expedientes de venias de destitución remitidas por el Consejo Nacional. Una se relaciona con el Inspector de impuestos directos del Departamento de Canelones, llamado José Lamps y otro, con el Inspector también de impuestos directos de Rocha, señor Eleuterio Fernández Chaves.

Señor Presidente — ¿Están informados?

Señor Cima — No, señor Presidente.

Señor Martínez — Tal vez hubiera algún inconveniente en precipitar tanto la fecha para tratar estos asuntos. La Comisión de Legislación ha sufrido alguna alteración este año. Yo los he leído, pero hay algún otro miembro de la Comisión que no lo ha hecho, y por tratarse de expedientes voluminosos, se dispuso el reparto. No me consta que todos los colegas estén enterados de esos asuntos. Es buena la moción de señalar un día desde ya, pero dando más tiempo para que todos puedan haberse posesionado.

Señor Cima — Yo hago la indicación siguiendo la norma de conducta que me he trazado desde el principio de este año; me he propuesto pedir que se traten todos los expedientes de venias que estén demorados en las carpetas. Pero no tengo interés ninguno en que sea en la semana que viene o de aquí días. Así que la fecha la indicaría el señor senador por Florida.

Señor Martínez — De aquí a quince días.

(Entra a Sala el señor senador por Minas, doctor Jacinto Casaravilla).

Señor Presidente — Dentro de quince días.

Se va a votar la proposición del señor senador por Soriano modificada por el señor senador por Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Señor Canessa — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un asunto que en mi opinión es urgente resolver: el referente a la prórroga para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del Litoral e Interior. El señor Ministro de Hacienda, aquí presente, manifestaba hace algunos momentos a la Comisión la urgencia qué había en tratar este asunto, por que el detenerlo significa alentar la esperanza de los que deben efectuar el pago, mientras que, según el señor Ministro, sería necesario no aceptar esa prórroga por la necesidad que se tiene de que esos recursos entren a las arcas nacionales a la mayor brevedad, por así exigirlo compromisos de otro orden.

Por estas razones pediría al Honorable Senado diera su voto para tratar este asunto en la presente sesión y en ambas discusiones. El señor Ministro dará más amplias explicaciones que podrían determinar una votación en contra del asunto a que me he referido. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el asunto referente al pago de Contribución Inmobiliaria.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Junio próximo, el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente a los Departamentos del Litoral e Interior.

Art. 2.o Exonérase del pago de multas, recargos y costas judiciales a los contribuyentes morosos que se pongan al día en el plazo fijado en el artículo anterior.

Art. 3.o No se impondrá recargo a los propietarios que dentro del plazo se presenten solicitando el empadronamiento de sus propiedades, aunque la tramitación respectiva termine después del vencimiento del referido plazo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Mayo de 1924.

G. TERRA, Presidente. — A. Miranda, Secretario."

En discusión general.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Yo venía, en nombre del Consejo Nacional, a manifestar al Honorable Senado que el Poder Ejecutivo se ratifica en las manifestaciones que hizo en su mensaje por el cuál acompañaba al Presupuesto General de Gastos, recientemente, haciendo notar las dificultades que ofrece a la buena marcha financiera del Estado este sistema irregular de establecer una fecha para el pago de impuestos, y luego de vencida prorrogarla y aún con el agravante de prorrogarla estableciendo la devolución de los recargos que se hubieran cobrado, cosa que ha producido una verdadera perturbación últimamente con las patentes, en que ha resultado que muchos días el público que se acumulaba frente a las ventanillas de la oficina iba más bien a cobrar que a pagar y a la simple presentación de sus planillas había que liquidarle y abonarle pequeñas cantidades de devolución.

Es sabido que en las fechas establecidas desde hace muchos años para el pago de distintos impuestos, se ha tenido en cuenta después de un estudio bien meditado de la cuestión el que haya una rotación en los ingresos, en armonía con las necesidades de los compromisos del erario público, y el que estas entradas, que corresponden a la Contribución Inmobiliaria de Campaña y Patentes de Giro, son los ingresos con que especialmente se cuenta en los primeros meses del año, por que, como es sabido, también, la renta de Aduana que es la más importante, sufre en ese mismo período un descuento que apenas deja libre el 25 y 1|2 % de la recaudación. De manera que es indispensable que el tesoro público reciba con cierta regularidad esos impuestos, a los que se debe el ingreso por concepto de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro.

Sin embargo, cuando ha habido circunstancias excepcionales como fueron la situación de crisis económica de los años 1922-23, se puede tener cierta tolerancia y se puede transigir con los aplazamientos, las prórrogas y la no aplicación de los recargos. Pero en años como éste, como lo observa el mensaje del Poder Ejecutivo, en que se sabe que la zafra ha sido buena, las cosechas agrícolas han sido buenas también, y que ambas cosas se han realizado....

Señor Muñoz — Ha sido un desastre, señor Ministro, sobre todo la cosecha.

Señor Cima — Ha sido un desastre.

Señor Ministro — Yo entiendo que si la cosecha **no ha sido buena**, no habrá nunca cosechas buenas en el país.

Señor Muñoz — Se habrá recoletado mucho, pero no se ha podido vender, porque no hay quien pague más de dos cincuenta o tres pesos en campaña.

Señor Ministro — Yo me baso en la cantidad de la producción. El precio no habrá sido muy compensatorio para los agricultores, pero el hecho es que han tenido probablemente más ingresos que en otros años, es decir, que han tenido con que pagar la contribución, que al fin y al cabo no es una cosa imposible de resisitir, y si no han podido recibir fondos, hasta ahora, con que pagarlas, es difícil que los reciban en el resto del año, porque ya han pasado las fechas dentro de las cuales se realizan esas operaciones de venta.

De modo, que por razones de orden financiero, y por razones circunstanciales de las condiciones económicas del país, cree el Poder Ejecutivo que no debe hacerse lugar a estas prórrogas y que esto sea como iniciación del sistema de no dar prórrogas a los plazos que se hayan establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria o las Patentes de Giro.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

Señor Cima — Pido la palabra.

No es para oponerme a lo que propone el señor Ministro, por cuanto no conozco el expediente, ni los antecedentes, ni conozco tampoco las razones en que se ha basado la Cámara de Representantes para mandarnos un proyecto de ley tal como lo ha enviado.

Pero en esa parte, de que los colonos hayan obtenido ganancias o hayan podido siquiera pagar las contribuciones, aunque sea en pequeñas cuotas, no estoy conforme con lo manifestado por el señor Ministro.

La cosecha en el Departamento de Soriano, que es donde yo conozco, está todavía en los galpones sin poderla vender, pues solamente se les han hecho ofrecimientos inferiores al costo mismo de la producción. De manera que, en esas condiciones, esos agricultores no pueden siquiera pagar las contribuciones ni hacer gastos de otra naturaleza.

Yo creo que es justo que se regularicen las finanzas, y creo que sería justo también, que todos los habitantes del país cumplieran con las leyes y que cuando se les mande que paguen, así lo hagan; pero también debo recordar que si no

hacen, es porque muchos de ellos no pueden hacerlo.

Después, me parece que el proyecto de ley trae otras cosas fuera de los plazos de prórroga, y es el perdón de los castigos atrasados. Eso habría que pensarlo: si debemos insistir en que esos castigos se lleven a cabo o si debemos suprimirlos como lo propone la Cámara.

Yo no conozco el proyecto, nada más que por las manifestaciones hechas por el señor Ministro.

He terminado, señor Presidente.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo desearía saber si ha terminado ya el plazo.

Señor Ministro — Ha terminado el 31 de Marzo.

Señor Cornú—Entonces me voy a permitir hacer una observación. ¿Qué se ganaría con no sancionar el proyecto venido de la Cámara de Representantes? ¿Qué los contribuyentes se apresurarían a cumplir? No lo podrán hacer nunca, probablemente, tratándose de las contribuciones del litoral e interior, antes de un plazo de treinta días. La recaudación se haría lentamente y el resultado para las arcas nacionales sería exactamente el mismo con la sanción que sin la sanción de esta ley, porque el que ya ha incurrido en mora, por 10, 15, 20 o 30 días, paga seguramente la misma multa que si acudiera de inmediato a abonar su planilla.

Dar un último término de respiro, es recordar como la inercia influye poderosamente en todos los actos de los hombres y que en este caso se justifica que influya porque vamos consecutivamente, año tras año, concediendo dilatorias.

Yo voy a adherir al proyecto venido de la Cámara de Diputados aun reconociendo que hace bien el señor Ministro de querer encausar las cosas en su verdadero camino, porque sin duda alguna la repetición de concesiones, a veces sin fundamento, y muchas sin objeto, hace que se creen vicios difíciles de desarraigar en cuanto perduran.

Si el asunto en lugar de haber sido traído en este momento, hubiera llegado con un mes de anticipación al vencimiento, yo habría acompañado la iniciativa de la Cámara de Representantes; pero llegado ahora, ante hechos consumados que van a recibir un castigo muy duro para la mayoría de los agricultores, cuando la suerte les es adversa, cuando si la cosecha es abundante, la venta de los frutos es, en cambio, desastroza, imponerles el apremio judicial sería desalentador e injusto.

Señor Gallinal — El señor Ministro no nos podría dar el dato de a cuánto ascienden las coutas impagas?

Señor Ministro — Es casi la mitad.

Hay muchos que ya se dejan estar contando con la prorroga; ya es una ley de costumbres; vale más que la ley dijera, que se pagará el último mes del año, porque ya nadie cree en la ley.

Señor Casaravilla — Cuando se dicte la nueva ley se puede establecer que es improrrogable el plazo.

Las observaciones del señor senador Cornú son muy fundadas. La gente espera como ha esperado respecto del plazo para el desalójo de tierras ocupadas para la agricultura, una prórroga. Por eso, muchos no se han apresurado a pagar el impuesto y, que ahora se les obligue violentamente, inmediatamente, a pagar no sólo el impuesto sino las multas, recargos, costas y costos no me parece justo, sobre todo desde que el plazo que se fija por la ley vence el 30 de Junio.

Señor Gallinal — En realidad, hasta el 30 de Junio es la prórroga.

Señor Casaravilla — La prórroga que ahora se pide no puede producir un quebranto en las rentas públicas. De manera, que debemos ser benévolos para no crearles dificultades a los que deben pagar.

Si bien la cosecha del maíz para algunos ha sido buena, para otros, ha sido mala. Los precios no han compensado el esfuerzo de los labradores. Aunque hayan tenido buena cosecha el rendimiento de esa cosecha, en muchos casos, no coloca en condiciones muy favorables al labrador.

De manrea, que no veo motivo fundamental para resistir el proyecto de la Cámara y yo lo votaré favorablemente.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Sírvanse marcar la votación los señores senadores.

Seis en once. — (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Yo estaba dispuesto a no votar la prórroga: lo declaro con toda sinceridad; pero el dato que ha adelantado el señor Ministro de que hayan dejado de pagar hasta ahora la mitad del impuesto de contribución, me inclina a votar favorablemente esta prórroga porque realmente el monto de la cantidad a percibirse, es muy grande para creer que todos los contribuyentes hayan dejado de hacerlo solamente por el gusto de obtener una nueva prórroga.

Señor Canessa — Pero eso habría que suponerlo, porque el señor Ministro no vendría a decir que necesita ese dinero, si fuera una suma insignificante, y no habría por qué contrariar el proyecto.

Señor Gallinal — Yo no sospechaba que pudiera ser tan elevada.

Señor Canessa — Precisamente lo grave está en que este dinero, — que debe entrar en los primeros meses del año, Enero o Febrero, — estando a fines de Mayo todavía no haya entrado.

Señor Martínez — Es una desmoralización general.

Señor Muñoz — Creía que fuese mucho menos y que sólo viniera a favorecer este proyecto a los pequeños propietarios. Pero la verdad es que me asombra la manifestación del señor Ministro de que sea tanto. De manera que el problema es más grave de lo que yo suponía.

Señor Toscano—Total, son veinte días de prórroga.

Señor Casaravilla — Veinte y tantos.

Señor Canessa — El señor Ministro ha hecho también algunas otras observaciones sobre las demás disposiciones de este proyecto, que trastornan el andamiento general de la buena hacienda.

Señor Muñoz — Es indudable.

Señor Toscano — La situación de hecho que se ha creado, si es que no hay la intención de cobrar los recargos, es la misma con prórroga que sin ella.

Señor Cornú — Es claro; es lo que yo afirmaba, por el término de treinta días; y habiendo mediado una prórroga antecedente el que se viva todavía en atraso, prueba más que es a falta de recursos, que no se ha cumplido la ley.

Señor Canessa — No me parece: lo que prueba es que la gente estaba acostumbrada a las prórrogas y nada, más. Es lo único que prueba.

Señor Martínez — Debe de extrañar que sea la mitad; lo raro es que no sean los tres cuartos los de la mora. Sólo pagan puntualmente unos cuantos.

Señor Ministro — Hay muchos intermediarios de parte de los propietarios que retienen el dinero para pagar, depositándolo en un banco y así van ganando interés, siendo estos intermediarios los que más se mueven por la obtención de estas prórrogas.

Señor Canessa — Ese dinero es para pagar la contribución, lo que no hacen hasta último momento, mientras haya prórroga ¿para qué van a sacarla? Mientras tanto tienen ese dinero de los interesados en su poder.

Señor Gallinal — Sin embargo este proyecto fué votado a último momento.

Señor Cima — Es un poco exagerado eso de que haya muchos comisionistas en esa forma, cuando este proyecto ha venido aquí ya terminado el plazo.

Señor Ministro — Aquí no había recargo, pero en los últimos días...

Señor Cima — Aquí llegó el último día.

Señor Ministro — Es así que esperan a los últimos momentos.

Señor Cima — De manera que es difícil que esos comisionistas se expongan a eso.

Señor Canessa — No se exponen a nada.

Señor Muñoz — Esa observación que hace el señor Ministro es a favor de los morosos porque si han adelantado el dinero para pagar el impuesto a un tercero y éste está expeculando con ese dinero, no es justo que se les castigue con impuestos, multas y recargos al contribuyente.

Señor Canessa — Es el tercero el que incurriría en responsabilidad.

Señor Muñoz — Es al propietario a quien perjudican, no es al tercero.

Señor Gallinal — Se podría proponer un plazo intermedio, si el señor Ministro quiere: hasta el 15.

Señor Ministro — Hasta el 15.

Señor García—Hasta el 15 es no darles nada

Señor Cornú — Eso no es darles nada. Más valdría votar en contra del proyecto, porque se le remitirá a la Cámara de Representantes modificado, se esperará su sanción, etc., y en eso pasarán los 15 días.

Hagamos marchar este proyecto definitivamente con toda rapidez y la espera será menor a la que de otro modo tendría que producirse

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

Señor Ministro — Pido la palabra.

A este artículo con más razón que al anterior, me voy a oponer, porque tiene el inconveniente también, de que desmoraliza a todo el elemento que la Administración tiene en acción para conseguir que se regularicen los pagos y en esto, más que la necesidad, obra generalmente el cálculo y el propósito deliberadod de defraudar el impuesto.

Yo creó que no se puede considerar que haya ni un 5 o|o — de gentes que hayan incurrido en morosidad, en atrasos, de los que merecen multas, — por necesidad, sino por cálculo deliberado de hacer pasar el tiempo y luego acogerse a estos "perdone a tutti" o a esas cláusulas según las cuales se establece que a los que se presenten dentro de tal plazo sin haber sido denunciados, se les exonera de todo recargo.

Tenemos una gran cantidad de asuntos en los cuales está comprobado que, habiendo ido un notificador infinidad de veces a la casa o a la estancia, no ha podido encontrarse con el dueño de casa para notificarlo; y como la ley dice que tiene que notificarse al propietario o a persona que lo represente, resulta que tampoco se encuentra con el representante. Y luego, cuando viene el plazo dentro del cual, si no han sido denunciados, tienen derecho a pagar desde esa época sin recargo, entonces se presentan.

De modo que en esto, hay verdadera conveniencia en que la ley no se modifique para que sientan que el rigor que las leyes establecen, se hace efectivo en realidad; de lo contrario la administración tendrá que luchar con una enormidad de dificultades para la recaudación.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2.o.

Señor Cornú — Se podría leer nuevamente, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Toscano — Este artículo 2.o, casi podría decirse que es condicional del 1.o. No se puede prorrogar el plazo.

Señor Ministro — Abarca muchos más casos, porque perdona a todos los realmente atrasados.

Señor Toscano — ¿Los atrasados de más de este año?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Toscano — Entonces, en esa tampoco estoy de acuerdo.

Señor Casaravilla — Perdona a los atrasados que se pongan al día dentro del plazo fijado.

Señor Gallinal — Creo que el artículo 3.o contempla ese caso. Se podría leer.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o No se impondrá recargo a los propietarios que dentro del plazo se presenten solicitando el empadronamiento de sus propiedades, aunque la tramitación respectiva termine después del vencimiento del referido plazo."

Señor Toscano — Eso es otra cosa.

Señor Ministro — Yo tengo hasta telegramas de procuradores de campaña, en los que me dicen que los dejan sin el único medio de vida que tienen, porque quedan con todo el trabajo perdido: el de tratar de hacer cumplir a infinidad de morosos. Después de estas leyes, resulta que ni los procuradores van a hacer el trabajo.

Señor Cornú — ¿El recargo pertenece totalmente a los procuradores?

Señor Semblat — Y a los revisadores, que son los que tienen derechos adquiridos y que beneficia la misma ley.

Señor Muñoz — Yo entendía que el plazo quedaba derogado; que no los comprendía.

Señor Ministro — Que la prórroga para el pago, este año, se limite a eso solamente.

Señor Toscano — Especificándose que esas exoneraciones corresponden al pago de la contribución del año 23-24.

Señor Ministro — Porque los de este año no son morosos todavía.

Señor Cornú — En ese caso, lo que correspondería sería suprimir el artículo. Los que paguen dentro del 30 de Junio, por el período que está en vigencia, no tendrán multa, puesto que se hallarán dentro del plazo.

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de un telegrama que acaba de recibir la Mesa.

Léase.

(Se lee):

"Presidente Senado.

Montevideo.

Rogámosle interponga influencia contra proyecto prórroga Contribución Inmobiliaria. Perjudícase Fisco y despójasenos de única remuneración de muchos meses trabajo recorriendo con grandes gastos Departamento para notificar morosos e iniciar juicios como procuradores. Hemos intervenido en más de tres mil expedientes con grandes ingresos Fisco. Confiamos gestión. Salúdalo. — Bonifacio N. Umpiérrez. — Adrián de Medina."

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Las manifestaciones que ha hecho el señor Ministro no me parecen concluyentes. De ellas se deduce que los morosos son personas que con miras de especulación no han querido pagar el impuesto.

Señor Ministro — No he dicho que todos los casos sean así.

Señor Casaravilla — No creo que sea así. No se ha probado semejante cosa y no lo puedo admitir.

El señor Ministro dice que ascendería a un diez por ciento el número de los que no pueden pagar y que los demás no quieren. No acepto esa afirmación tampoco. Creo que, en general, los que no han pagado será porque no han podido, y algunos fundados en la esperanza de obtener una espera que se ha acordado siempre.

Señor Canessa — El segundo es el verdadero argumento.

Señor Casaravilla — A esa esperanza podrá ponérsele término en otra forma, pero no a última hora haciendo recaer sobre el contribuyente costos y honorarios de procuradores. Entre los intereses de los procuradores de campaña y los intereses de los que se entregan a la vida de trabajo, yo prefiero proteger a éstos.

Las tramitaciones què se han referido, se pueden hacer efectivas, porque la ley da medios para ello. Por otra parte, cuando el propietario no está en el predio, está el encargado, y si no está el encargado se deja cedulón.

Señor Ministro — La ley, en esa parte, no admite cedulón.

Señor Casaravilla — Es el procedimiento general; tiene que admitirlo.

Señor Ministro — La ley en esa parte, dice que se notificará al interesado personalmente.

Ha habido casos de estancias en que se ha dejado el cedulón a un peón, y después ha dicho el propietario que esa persona no lo representaba a él y, por lo tanto, no valía nada.

Señor Toscano — En esta tramitación administrativa el cedulón se ha suprimido.

Señor Casaravilla — Eso no me convence, y creo que si hemos de votar la ley, debemos votarla en condiciones que realmente ampare a los que se han encontrado en dificultad para pagar, y no a los procuradores de campaña.

Señor Canessa — Si se aceptara la proposición del señor senador, resultaría que los verdaderos controladores del impuesto, que son los procuradores, quedarían sin sueldo, quedarían sin cobrar su trabajo, y entonces ¿quién controlaría el buen pago de la contribución? Nadie.

Se mataría toda aspiración y nadie querría ocuparse del asunto. Esa es la parte garve que trae la proposición del señor senador Casaravilla, olvidándose que el único emolumento que tiene el procurador, es precisamente lo que puede cobrar por las denuncias que formule, y desaparecido ésto, nadie se va a querer ocupar de nada.

Señor Casaravilla — Hasta ahora se han ocupado, a pesar de las prórrogas que se han dado.

Señor Canessa — De esa manera se desconoce el trabajo hecho, y sería el caso de averiguar hasta dónde es justa una ley que diga ahora que no se les paga nada por su tarea. Eso no puede ser; sería de todas maneras injusto. Hay que respetar los derechos adquiridos, y sobre todo, hay que pagar el trabajo hecho.

Desearía saber cómo podríamos contemplar lo que pretende el señor senador por Minas con las manifestaciones que he hecho.

Señor Casaravilla — Yo desearía que el señor Ministro me dijera si los procuradores no tienen ninguna remuneración.

Señor Ministro — No, señor; no tienen ninguna remuneración. El estímulo para ellos es lo que ganan con esas denuncias; si tuvieran sueldo no harían nada.

Señor Cima — Pido la palabra.

Voy a acompañar al señor senador por Minas. Creo que ha estado muy claro cuando ha dicho que entre la defensa de los procuradores de campaña y la defensa de los trabajadores que no han podido pagar la contribución, hay que optar por estos últimos.

Señor Toscano—Eso es otra cosa.

Señor Canessa — Se está abusando un poco de los trabajadores, y tal vez los que trabajan no sean los que deban pagar la contribución.

Señor Cima — Tengo la palabra, señor Presidente, deseo hablar y ruego a los señores senadores que me hagan el favor de escucharme.

Señor Presidente — El señor senador por Soriano no desea ser interrumpido.

Señor Cima — Yo también me voy a inclinar a esos trabajadores que no han podido pagar la contribución.

Señor Toscano — Eso es efectismo.

Señor Cima — Sé que muchos no tienen capital suficiente, que tienen un pedazo de tierra solamente, a esos se les va a ejecutar, se les va a llevar a la ruina por el pago de la contribución inmobiliaria. Para ellos es que vienen estas prórrogas. Si se hubiesen traído los expedientes estableciendo claramente quienes son los que han pago y quienes son los que no han pagado, podríamos haber establecido la excepción, para esos pobres que sólo tienen un pedazo de terreno y no tienen con que pagar la contribución, y recargar a aquellos que tienen grandes cantidades; pero, desde el momento que no ha sido así, me inclino en defensa de esos que tienen tan poca cosa.

Sé que hay muchos procuradores de campaña que denuncian a esos pequeños predios rurales, pues para eso es inútil la denuncia, es inútil el trámite, desde que no pueden pagar siquiera la contribución municipal.

Pues bien, para esos es que estamos dictando estas leyes; no es para los que tienen mucho, porque nadie ha pensado en los que tienen con qué pagar; se proteje siempre a los que no tienen.

Por otra parte no se necesita la fiscalización de que hablaba el señor senador por Tacuarembó, por cuanto el Estado ha registrado todas las propiedades del país y sabe perfectamente bien quién paga y quién no paga. No necesita que vaya a denunciarlo a ninguna parte. Así que por mi parte voy a acompañar al señor senador por Minas.

He terminado.

Señor Casaravilla — Y hay que ver, señor senador, lo que representan esas planillas de costas; a veces más que el valor de todo el bien que se ejecuta para el cobro. Yo podría citar casos en que las planillas de costas y los honorarios que se devengan por la ejecución, absorben la totalidad de la cosa sobre la que recae el impuesto.

Señor Canessa — Yo me atrevo a decir, señor Presidente, que el argumento que se está haciendo, bastante impresionante, es por completo falso; no es verdad que los que no pagan la contribución sean los agricultores. Más: podría decir, que la mayoría de los agricultores del país no son propietarios de tierras, e iría, también, señor Presidente, si eso fuera verdad, a poner expresamente en la ley que cuando se tratara de predios que fueran propiedad de agricultores se le exonerara de todo, hasta de la misma contribución.

Señor Ministro — Pagan la mitad los agricultores.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXV Montevideo, Lunes 16 de Junio de 1924 Núm. 5446

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días ..... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta ..... $ 3.00
A la rústica ..... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
Licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de avena, maíz y alfalfa, destinado a la manutención de la caballada al servicio de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados los días hábiles, de 13 a 18 horas, en la Contaduría de la Jefatura.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Junio de 1924, a las 16 horas, ante el Escribano de Gobierno y en el despacho del señor Jefe de Policía. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o. Jn.11-9119-v.jn.18.

Llamado a licitación pública para la provisión de capotes impermeables

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo hace saber a los interesados que habiendo sido modificado por la superioridad el actual pliego de condiciones para la provisión de capotes impermeables, se procede por la presente a un nuevo llamado a licitación pública para la provisión de dos mil capotes impermeables, tela azul o negra, para el personal de infantería y caballería dependientes de las Jefaturas de Policías, de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles, en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, serán presentadas en el despacho del señor Jefe de Policía el día treinta de Junio de mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, donde serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o. Jn.11-8850-v.jn.30.

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de los siguientes artículos, destinados a manutención de presos:

1.o Carne de vacuno; 2.o Pan; 3.o Artículos de almacén; 4.o Leña; durante el término comprendido desde el 1.o de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Jefatura a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 16 del corriente mes, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a los intereses del Estado o rechazar todas las presentadas. — Colonia, Junio 2 de 1924. — Félix F. Farías, Oficial 1.o. Jn.7-9012-v.jn.16.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES
Primer llamado a licitación

La Jefatura de Policía, debidamente autorizada, llama a licitación por el término de quince días para la provisión de comida a los presos alojados en la Cárcel Central de este Departamento, por el período comprendido entre el 1.o de Julio entrante y el 31 de Diciembre del corriente año.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Jefatura de Policía todos los días hábiles a la hora de oficina, y las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado y en el sellado correspondiente, y se recibirán hasta el día 26 del corriente, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a los intereses del Estado. — Trinidad, Junio 10 de 1924. — Ramón Etcheverry Higué, Oficial 1.o. Jn.13-9207-v.jn.26.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para las reparaciones a efectuarse en el local de la Cárcel Central de este Departamento, consistentes en revoques, blanqueos y pinturas, según se expresa en el pliego de condiciones que a disposición de quienes interese se encuentra en la Contaduría de esta Jefatura, donde podrán ocurrir en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 11 de Julio próximo. — Tacuarembó, Junio 11 de 1924. — Pedro Chabalgoity, Oficial 1.o. Jn.14-9248-v.jn.25.

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918
PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON

Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas,—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario. Ab.3-v.ag.4.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 14
Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el aprovisionamiento de los artículos que a continuación se expresan para consumo de la fuerza destacada actualmente en San José o unidades que se destaquen en lo futuro.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra de manifiesto en la Mayoría de la unidad y en la ciudad de San José, donde pueden consultarlo todos los días hábiles de 8 a 11 y de 14 a 16 horas.

El presente llamado vence el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a la apertura de las propuestas en presencia del suscripto y la Comisión respectiva, labrándose el acta correspondiente y elevando los obrados a la Intendencia General del Ejército y la Armada para su resolución.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en esta Mayoría o en la ciudad de San José hasta cinco días después del último aviso, y en el acto de la consignación de la garantía.

Los artículos que comprende la presente licitación son los siguientes y cuyas cantidades se expresan en el pliego de condiciones:

Aceite de oliva, arroz, azúcar, café molido, fariña, fideos, grasa de vaca, maíz pisado, porotos, pasta de tomate, pimienta molida, queso duro, sal gruesa, tocino y yerba mate. — Canelones, Junio 5 de 1924. — El Jefe: Constante Baldizone, Teniente Coronel. Jn.14-9108-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 2319

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 1.788 cajones de nafta etiqueta verde y 1.466 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.12-9155-v.jn.22.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 2193

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para los siguientes artículos: 28.385 kilos de maíz pisado, 51.421 kilos de sal gruesa, 9.919 kilos de dulce de membrillo en latas de 2 1|2 kilos, peso incluso envase, 173 kilos de te para oficiales, 736 kilos de te para tropa, 148 kilos de sal fina, peso con saco, 779.290 kilos de carbón Glasgow, 24.000 kilos de carbón para cocina Cardiff.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.9-9087-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 2459

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes víveres frescos para las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos durante el primer semestre de Julio a Diciembre de 1924:

4.239 kilos de carne de cordero, 1.280 costillas de capón con 150 gramos cada una, 2.132 kilos de pescado fresco, 584 kilos de

cebollas, 119 kilos de ajos, 31 kilos de yerbas aromáticas, 8 kilos de limones, 4.158 kilos de frutas de estación y 11.163 huevos de gallina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, a las 15 horas y 30, en cuya fecha y a las 16 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.11-9116-v.jn.20.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 2461

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de 23.477 litros de leche.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, a las 14 horas, en cuya fecha y a las 14 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 6 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-9088-v.jn.19.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2463

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 79.131 kilos de verdura para atender el aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio a Diciembre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 de Junio de 1924, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1924. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-9089-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 2102

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

15.000 kilos de arroz, peso con saco; 20.000 kilos de harina especial, peso con saco; 5.000 kilos de fideos especiales en cajones cerrados, y cada uno con surtido de tres clases; 105 cajones de fósforos; 120 cajones de velas transparentes, número 2.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.10-9091-v.jn.20.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 2462

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir el suministro de 309.148 kilos de pan y 79.949 kilos de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-9086-v.jn.18.

DIRECCION DE LA OFICINA DE CLAVES Y COMUNICACIONES OFICIALES

LICITACION

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de mil (1.000) postes de madera de ley, curupay colorado o negro, guayubirá, anchico colorado o quebracho colorado, etc., con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 15 horas, calle Florida número 1307.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 23 de Junio corriente, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los señores interesados.

La Dirección no se obliga a aceptar ni la más bajo ni ninguna de las propuestas que se presenten, y se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considera conveniente. — Montevideo, Junio 12 de 1924.

Jn.13-9202-v.jn.23.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, según pliego de condiciones que se encuentra en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468.

El plazo para la presentación de las propuestas es de 60 días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, o sea el día 22 de Julio de 1924, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados por el Escribano de Hacienda. —José Antonio Mora.

My.22-8543-v.jl.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre maestros varones para proveer una ayudantía de curso nocturno para adultos.

Las solicitudes de los maestros que se encuentren en condiciones reglamentarias para ser admitidos, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina hasta el día 23 del corriente. — Montevideo, Junio de 1924. — Víctor Stewart, Secretario.

Jn.13-9195-v.jn.23.

Concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos para proveer las direcciones de las escuelas de segundo grado número 10, de Belén, Departamento de Salto, y de segundo grado número 10, de Aiguá, Departamento de Maldonado.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 de Julio próximo y a aquéllos podrán presentarse los directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo que posean efectividad de cargos y título correspondiente al grado de las escuelas que se trata de proveer. — Montevideo, Mayo de 1924. — Víctor Etewart, Secretario.

My.22-8560-v.jl.31.

ADMINISTRACION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación para la venta de la balandra "Correo"

Llámase a licitación pública para la venta de la balandra "Correo", que se halla amarrada en la Dársena II, frente al muro de ribera, cerca de su boca Norte.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, en esta oficina el día 18 del corriente mes, a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de esta Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Secretaría.

Jn.13-9205-v.jn.18.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de aisladores, rosetas de porcelana blanca y soportes de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los aisladores, rosetas y soportes referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y croquis respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Junio 10 de 1924. — La Gerencia.

Jn.11-9134-v.jn.21.

Provisión de 27.500 barras de hierro liso

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de las barras de hierro referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Junio 5 de 1924. — La Gerencia.

Jn.7-9022-v.jn.17.

PALACIO LEGISLATIVO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de los trabajos en mármol y granito para el edificio en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos, muestras y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio hasta el día 23 de Junio de 1924, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 10 de 1924.

Jn.12-9167-v.jn.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de mil cien metros cuadrados (1.100 m.2) de revoques exteriores, mil ciento cincuenta metros cuadrados (1.150 m.2) revoques interiores y mil doscientos metros cuadrados (1.200 m.2) de piso de hormigón en el edificio situado en las calles Juan Lindolfo Cuestas y Wáshington, propiedad de esta Administración, y destinado a la Oficina de Armamento y Salvamento, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.50), acompañadas de la foja de repuesto y del timbre de biblioteca respectivo, el día 20 del corriente, a las 15 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten, y se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio exclusivo lo considere conveniente. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Adolfo D. Pérez, Jefe de la División Marítima.

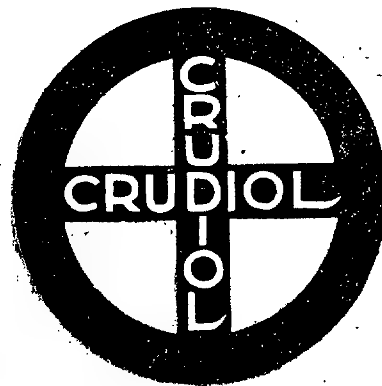
Jn.5-8938-v.jn.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12587

Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Ramón Barreira e Hijos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 9.a, 15.a, 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8980-v.jn.24.

ACTA N.o 12640

Montevideo, Junio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-9127-v.jn.28

ACTA N.o 12627

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, Max Gueyr, apoderado de "Semperit" Oesterreichisch Amerikanische Gummiwerke A. G., de Austria, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 6 y 9, clases 3.a, 6.a, 10.a, 46.a, 48.a, 52.a, 55.a, 59.a, 60.a, 72.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-9044-v.jn.27.

ACTA N.o 12619

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour l'Industrie Chimique, a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

DIGIFOLINA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9082-v.jn.27.

ACTA No 12623

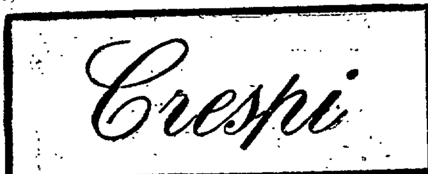
Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Granara y Ruvertoni, apoderados de Fratelli Branca, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6-8974-v.jn.24.

ACTA N.o 12626

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9046-v.jn.27.

ACTA N.o 12610

Montevideo, Mayo 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Rivara y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.7-9015-v.jn.25.

ACTA N.o 12615

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor José S. Scarrone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 29.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 41.a, 75.a, 78.a y 80.a (balanzas, básculas, romanas, pesas y medidas, cisternas y aparatos sanitarios, cocinas económicas, tanques, polvos y jabón de pulir y colas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6-8972-v.jn.24.

ACTA N.o 12633

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

SOMERDALE

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a (cocoa, chocolate, confituras, te y café). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9047-v.jn.27.

ACTA N.o 12620

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca:

FITINA

para distin: de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9083-v.jn.27.

ACTA N.o 12639

Montevideo, Junio 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gebelin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANCORA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9084-v.jn.27.

ACTA N.o 12612

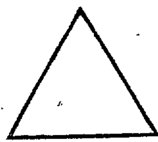
Montevideo, Mayo 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VINO OPORTO "CRUZ BLANCA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6-8971-v.jn.24.

ACTA N.o 12391

Montevideo, Marzo 8 de 1924.—Con esta fecha, Luis Piera, apoderado de la Merganthaler Linotipe Company, de Nueva York (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca:



5 AL 40

TRIANGULO

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (materiales y piezas de repuesto para máquinas linotipias). — Horacio Arredondo (hije), Jefe de Sección. Jn.4-8915-v.jn.21.

ACTA N.o 12628

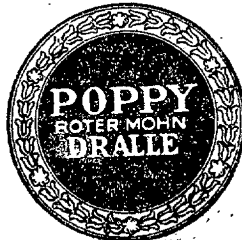
Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Marabotto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VESTAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6-8977-v.jn.24.

ACTA N.o 12291

Montevideo, Enero 30 de 1924. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.4-8886-v.jn.21.

ACTA N.o 12631

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BIBLIOTECA P. A. M."

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6-8975-v.jn.24.

ACTA N.o 12609

Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

McCORMICK-DEERING

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.2-8829-v.jn.18.

ACTA N.o 12616

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores L. Aubert y Co., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.7-9016-v.jn.25.

ACTA N.o 12608

Montevideo, Mayo 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. J. Tower Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 55.a (ropa encerada o impermeable y telas impermeables aceitadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.2-8830-v.jn.18.

ACTA N.o 8081

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Vaquero Díaz, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a y 64.a (aceites de oliva, aceitunas y alcaparras en conserva, cereales de todas clases, garbanzos y demás legumbres secas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-2373-v.jn.23.

ACTA N.o 12624

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de doña Teresa Caridchlo, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

IBERIA

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.5-8948-v.jn.23.

ACTA N.o 12637

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES DIABLOS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9048-v.jn.27.

ACTA N.o 12335

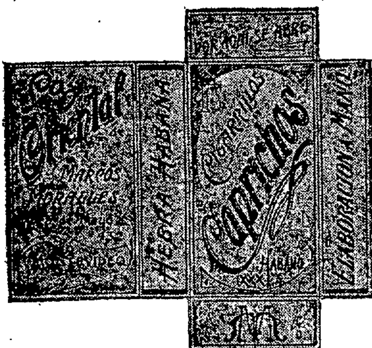
Montevideo, Febrero 13 de 1924. — Con esta fecha, Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9199-v.jl.1.o.

ACTA No 12358

Montevideo, Febrero 19 de 1924. — Con esta fecha, Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9198-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12656

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, y Cía., apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9192-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12653

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, y Cía., apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9189-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12613

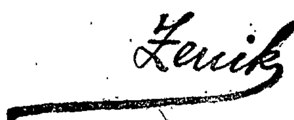
Montevideo, Mayo 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (anís). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9179-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12644

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Domingo J. Zenik, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9181-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12654

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, y Cía., apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9190-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12655

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, y Cía., apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9191-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12630

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Oscar F. Carlsson y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMIS"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9200-v.jl.1.o.

ACTA No 12645

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BIEL"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9182-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12646

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VESUBIO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9183-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12647

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAGRIMAS DE AMOR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9184-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12648

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BALTINI"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9185-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12649

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAITANA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9186-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12650

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PEÑASCO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9187-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12651

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Brea, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPEONES MUNDIALES DE FOOTBALL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Jn.13-9188-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12636

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, Carnevali y Rusiñol, apoderados de la Asociación de Vinicultores Chilenos, de Santiago de Chile, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.12-9143-v.jn.30.

ACTA N.o 12621

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour l'Industrie Chimique a Balle, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

COAGULENO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-8930-v.jn.23.

ACTA N.o 12617

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monroe Calculating Machine Company, de Orange, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MONROE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 75.a y 80.a (máquinas para calcular y para sumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-8928-v.jn.23.

ACTA N.o 12618

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Remington Armas Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

REMINGTON

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 75.a y 80.a (cajas registradoras y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-8929-v.jn.23.

ACTA N.o 12632

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Costemalle Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8976-v.jn.24.

ACTA N.o 12641

Montevideo, Junio 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Prodotti Pozzi", de Florencia (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

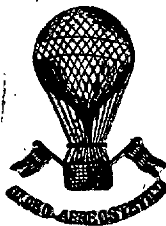
AFTÈA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-9075-v.jn.27.

ACTA N.o 12611

Montevideo, Mayo 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Rivara y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a a 18 inclusive, 20.a a 23.a inclusive, 25.a, 26.a, 28.a, 36.a a 60.a inclusive y 72.a a 80.a inclusive, menos papeles de todas clases, de la clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-8843-v.jn.18.

ACTA N.o 12643

Montevideo, Junio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Werke Lubszynski y Co., Aktiengesellschatt, de Berlín Linchtenberf (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

Kaol

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-9102-v.jn.27.

ACTA N.o 12642

Montevideo, Junio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Werke Lubszynski y Co., Aktiengesellschatt, de Berlín Linchtenberf (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

AMOR

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-9101-v.jn.27.

ACTA N.o 12632

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CONZZI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8973-v.jn.24.

ACTA N.o 12638

Montevideo, Junio 5 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Andrés Mendizábal, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-9176-v.jn.30.

ACTA N.o 12635

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, Carnevali y Rusiñol, apoderados de la Asociación de Vinicultores Chilenos, de Santiago de Chile, han solicitado el registro de la marca:



Vinos de Maipo

(CHILE)

MÉDOC

Agentes en el Uruguay: Carnevali & Rusiñol, 25 de Mayo, 450, MONTEVIDEO

Exportadores: Asociación de Viticultores Chilenos, SANTIAGO DE CHILE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-9142-v.jn.30.

ACTA N.o 12614

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 3.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a, 32.a al 38.a, 39.a al 58.a, 60.a, 69.a al 71.a, 72.a al 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-9221-v.jn.30.

ACTA N.o 12658

Montevideo, Junio 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Bulla, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VALMY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-9214-v.jl.2.

ACTA N.o 12629

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Marabotto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORDAGO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8978-v.jn.24.

ACTA N.o 12605

Montevideo, Mayo 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BLUCK"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 64.a, 65.a, 66.a, 70.a y 80.a (levadura en polvo y polvos para hornear, crémor tártaro y otros artículos de levadura o levantar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-8778-v.jn.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1858

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Luis A. Cerón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un desholllinador-depósito, sistema "Cerón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.13-9198-v.jl.8.

ACTA N.o 1857

Montevideo, Junio de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Bjorn Petersen, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la pavimentación de calzadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.13-9180-v.jl.8.

ACTA N.o 68

Montevideo, Junio 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Clodomiro Parrado, de San José (R. O. del U.), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sombreros de cuero para el campo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.11-9114-v.jl.5.

ACTA No. 1856

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Christian Gleerup-Møller, de Solyst, Horsens (Dinamarca), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos anunciadores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.10-9051-v.jl.3.

ACTA N.o 1855

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Julio César del Pino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva pintura incombustible y aisladora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.5-8960-v.jn.28.

ACTA N.o 1853

Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio M. Sánchez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas y útiles mejoras en aparatos controladores y reguladores de velocidades". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.30-8763-v.jn.23.

ACTA N.o 1854

Montevideo, Mayo 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Western Union Telegraph Co., de Nueva York (E. U. de A.),

han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en repetidores telegráficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. My.30-8782-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a la Imprenta Nacional, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jn.11-9132-v.jn.28.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor nacional "Oyarbide", con estricta sujeción al pliego de condiciones que podrá consultarse en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Julio, a las 16 horas. — La Dirección. Ab.2-7305-v.jn.30.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Se llama a licitación pública para la provisión de 300 ejes con ruedas para vagonetas y 400 cojinetes de abrazaderas con rodillos de acero (material decauville).

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección dentro de las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 21 del corriente, a las 10 horas, en la misma Secretaría, Piedras 406. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jn.6-8998-v.jn.16.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO
DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO
Segundo llamado a licitación pública para la provisión de adoquines

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de adoquines destinados a la pavimentación de la calle Río Negro entre Guatemala y Colombia.

El pliego de condiciones respectivo se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (Ituzaingó 1512), donde serán presentadas las propuestas hasta el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección. Jn.14-9227-v.jn.24.

BLOQUES DE DEFENSA ESCOLLERA ESTE
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro, transporte y colocación en obra de mil bloques de defensa para la escollera Este, de tres tipos: monolíticos, de hormigón y mampostería.

El pliego de condiciones respectivo y demás antecedentes pueden ser consultados por los interesados en esta Secretaría (Cerrito número 519), todos los días de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 16 del corriente, a las 10 horas, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia. — La Secretaría. Jn.6-8991-v.jn.16.

MUNICIPALES

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales para los meses de Julio y Agosto, de acuerdo con el pliego de condiciones de la licitación, que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 27 de Junio de 1924, a la hora 15. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe. Jn.13-9196-v.jn.23.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES
Licitación

Segunda convocatoria

Llámase, por segunda vez, a licitación pública y amplia para la provisión y montaje de tres inyectores de aire con sus correspondientes motores eléctricos, tuberías de absorción y demás accesorios, a instalarse en las nuevas baterías de la Usina Incineradora de Basuras, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta oficina, Gonzalo Ramírez 1250, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma el 25 de Junio, a la hora 16, para ser abiertas ante los licitantes que concurran. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — La Dirección. Jn.12-9166-v.jn.23.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Junio 11 de 1924. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado con material que se extrae de las calles que se asfaltan, en las calles Virgilio entre D'Azeglio y Chacabuco, Chacabuco entre Virgilio y Talcahuano, Mateo Vidal entre Acosta y Lara y Larrañaga, Carlos Crocker entre 8 de Octubre y Avellaneda, y 14 de Julio entre Rivera y Haedo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría, de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Jn.12-9154-v.jn.26

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Viglierchio de Malnero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fideloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección. Jn.13-9218-v.set.13.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 426 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección. My.29-8767-v.ag.30.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección. My.29-8768-v.ag.30.

Habiendo solicitado doña Ramona Barrios de Rodríguez, propietaria del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Carrasco, Mercedes Masante, Clara Ortiz, Petrona Ortiz, Mauricia Velazco Flores de Barros, Victoriano Barrios, José Azpiazú, Pedro Azpiazú, Felicia Lavandera de Barrios, Juana Arizaga, un adulto con una chapa de madera con las iniciales S. P. F. 1878, Clementina G. de López, Camilo Menéndez, Roque B. Pascal, Juana Lais, Felipe Mesías, Constancia S. Moltedo, Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández, Máximo González, Florencio Pereira Correa, Angela M. Georgetti, Ramona G. de Villagrán, Benjamín Alberto Delis, Francisco P. Cherane, Juan López, Francisco Carmelo Blais, Brígido Sandalio Cabral, Josefa F. de Rodríguez, Manuel F. García, Eduarda Blanca de García, María Lema de Blanco, Herminia García, Severo Velazco, un adulto sin chapa, Mariano Maure, Alonzo Giménez, Juan Lena, Juan Lacoste, Luisa González, Ignacio Azpiazú, José Novás, Carmen Olga López, Luisa Flamant, Severino Cotelo, Dolfilia Ferreyra, Lucio Rodríguez, Francisca P. de Príncipe, Juana P. de Pedral, Josefa Facal de Charello, Teófilo Zabala, Bernardina Correa de Pereyra, Eduardo V. de Aguilar, Pedro Fernández y los de Solano García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — La Dirección. Mz.27-7137-v.jl.2.

Doña Catalina Bergero de Eirale, por sí y en representación de sus hijos, propietarios del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Juan B. Gómez, Enrique Susena, Leonor Pérez, Isabel Pérez, Rosa Germano, José Armelini, Teresa Stabile, Rosa Manfredi, Benito Masa, Francisca U. de Manfredi, Angela Toscano, Luisa Romero y los de Teresa Montalto, que se encuentran en el expresado nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — La Dirección. My.10-8217-v.ag.11.

A fin de hacer valer sus derechos, se ha presentado ante esta Dirección el doctor don Carlos María Sorín solicitando un boleto duplicado del nicho número 768 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la "Sociedad Unión de los Pocitos de Socorros Mutuos".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — La Dirección. Mz.14-6749-v.jn.18.

CONCEJO AUXILIAR DE LA PAZ
(Departamento de Colonia)
Desvío de camino

Se hace saber al público que se ha presentado a este Concejo doña Victoria Benjour solicitando permiso para desviar el camino que atraviesa de Norte a Sur el campo de su propiedad, ubicado en el Rincón del Rey, costa del río de la Plata, en esta sección, estableciendo otro en el mismo sentido en el límite del campo de don Aquiles Parant. Se previene a los interesados que tienen derecho a oponerse a la gestión promovida dentro de treinta días. — La Paz, Mayo 8 de 1924. — Daniel Salomón, Secretario interino. My.26-8683-v.jn.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS
Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de sesenta días, a contar desde la fecha, para el adoquinado de varias calles de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo de Administración Departamental a disposición de los interesados, haciéndose constar que las propuestas serán abiertas el día 18 de Junio, a las 14 horas, en presencia de los postores que concurran a ese acto, que se declarará desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, y que el Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Abril 9 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Ab.21-7678-v.jn.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Intimación

En cumplimiento de lo resuelto por el Concejo de Administración Departamental el día 16 del corriente, se intima a doña Irene B. de Comas o a quien sus derechos hubiere, que en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha, debe dejar expedita al tránsito público la calle Soriano entre las de Guayabos y Juncal, retirando al efecto los cercos que ha construído obstruyendo dicha calle, bajo apercibimiento de procederse a la demolición de los referidos cercos y aplicarle la sanción penal que corresponde. — Paysandú, Junio 5 de 1924. — Gaudencio S. Francesch, Secretario. Jn.9-9060-v.jl.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO
Encallejonamiento y desvío de camino
EDICTO

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber: Que el señor José Piquet, vecino de la 11.a sección judicial del Departamento, y arrendatario de una fracción de campo de la sucesión de don José Abella, se ha presentado solicitando permiso para encallejonar el camino departamental que va de Cuchilla de Navarro al puente de Salsipuedes, haciendo en este camino, que cruza la fracción mencionada, un pequeño desvío hacia el Norte.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la petición antes citada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Junio 6 de 1924. — J. Sica Chouritto, Secretario interino. Jn.11-9125-v.jl.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
CIERRE DE PORTERA

El Concejo de Administración Departamental de Salto hace saber al público que doña María L. de Lima y Floribelo A. Motta se han presentado ante este Concejo solicitando permiso para clausurar una senda de paso en campos de su propiedad, ubica-

dos en la 6.a sección judicial de este Departamento, que sale del camino que de la Picada del Parao y Paso de la Herrería conduce al camino departamental a Rivera. —Salto, Mayo 24 de 1924. — Anselmo Lagrilla Irazú, Secretario. Jn.9-9056-v.jl.9.

Permiso para alambrar

Por disposición del Concejo de Administración Departamental, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Miguel B. Meirelles solicitando permiso para alambrar, formando callejón en un campo de su propiedad ubicado en la 4.a sección de este Departamento, paraje conocido por "La Lechuza", en la forma siguiente:

Una línea de 400 metros que parte del punto de intersección de los caminos que conducen a Lavalleja y Paso de las Piedras del río Arapey y se dirige de Norte a Sur hasta encontrar el camino vecinal de la cuchilla del Salto, entre campos de los señores Anastasio Martínez y Bernardino Gutiérrez, continuando luego de Este a Oeste en la demás extensión y cruzando el camino que conduce a Ytapebí, con cuyas líneas el interesado desea cerrar el campo que destina a pastoreo, y que en la actualidad se halla sin cercar.

Las oposiciones que se formularan al respecto deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término legal. — Salto, Mayo 13 de 1924. — José A. de Giorgi, Prosecretario. My.20-8466-v.jn.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a los solares uno, dos y cinco de la manzana número 29 de la planta urbana de esta ciudad, y especialmente a don Pedro Través, sus causahabientes o sucesores, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, a contar desde la fecha de esta publicación, en el expediente seguido por don Luis Rodríguez sobre adjudicación definitiva de dichos terrenos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda —Rivera, Mayo 20 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario Interino. My.24-8646-v.jn.24.

Desvío de un camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Pedro Fernández se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que pasa por su campo en la 6.a sección.

El desvío solicitado se hará llevando dicho camino dentro del mismo campo a una distancia de doscientos metros del actual y en una extensión de dos mil metros de largo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 21 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario Interino. My.24-8645-v.jn.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio Sa se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que de Paso del Borracho, en Tacuarembó Grande, conduce a la Picada de Cuello, en el arroyo Yaguarí.

El proyectado desvío se llevará a cabo en una extensión de mil quinientos metros aproximadamente, en el tramo de camino comprendido entre las portadas ubicadas en la divisa de los campos de Ambrosio Crespo de Leao, doctor Alfredo Navarro y Juan Py Crespo (conjunción de los caminos que conducen a Paso del Borracho, Paso de Casildo y camino de la Costa).

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado es perjudicial para sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Junio 4 de 1924. — C. Cano y Arce, Secretario. Jn.14-9240-v.jl.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTEFIORI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 2738, y doña CELIA REPETTO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3846-v.jn.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 177, y doña RAMONA TOSAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3889-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ASSI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad libanés, nacido en Ejbail, domiciliado en la calle Cerrito número 216, y doña AMELIA EBEID, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Kefria, domiciliada en la calle Piedras número 294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3885-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME SCHELOTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 451, y doña MARIA ANGELICA VERNAZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3843-v.jn.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAÑANA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 227, y doña MARIA LUISA CONTATTORE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3847-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MOLINARI (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Zabala número 1374, y doña SERAFINA SATURNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Zabala número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3830-v.jn.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO EMILIO BAZZANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 858, y doña JULIA ADELAIDA IGLESIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3892-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PITOCCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA CONCEPCION PURPURA, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3893-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CABRERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valles número 834, y doña MARIA VICTORIA SAVAGLIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3887-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1043, y doña FERNANDA AIDA CAMERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3888-v.jn.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MONTENEGRO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARIA ELVIRA BACH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3882-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO HERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1266, y doña MARIA CELIA SACCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3881-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL QUINTEIROS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareim número 1186, y doña TERESA GIANZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3880-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ALEJANDRO CLAVIJO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Río Negro número 1024, y doña ELENA LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río Negro número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3858-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUSCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1190, y doña ROSA MELGAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Soriano número 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3857-v.jn.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PINTADO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña DOLORES BASILIO GEOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3890-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGEMIRO CAZAPAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 1711, y doña GENEROSA BARREIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Médanos número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3861-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DIEGO PLATERO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1523, y doña MARIANA HARISPURU, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Magallanes número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3860-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO LEBRATO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Lavalleja número 1800, y doña MARIA REMEDIOS BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Ibicuí número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3868-v.jn.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ALLENDAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 1232, y doña MARIA ROSA GUIBERNAU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3891-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PITAMEGLIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1205, y doña JULIA RITA PEREIRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3884-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO EUSEBIO ASTESIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1345, y doña BALBINA PAVANETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3849-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MERTENS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Castrop, domiciliado en la calle Paraguay número 2342, y doña JULIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3848-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE HUGO STANHAM, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sorchantes número 143, y doña HILDA PRATT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3850-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PRIETO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Arequita número 2264, y doña AQUILINA POUSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arequita número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3851-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO RONCO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1320, y doña TERESA GIUDICHI, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3852-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POMBO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sierra número 2302, y doña CARMEN REY, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3839-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ASENJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2354, y doña JULIA IROZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3838-v.jn.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CAGGIANI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Canelones, y doña CELIA

THOMSON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

3896-v.jn.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Punta Gorda, y doña JUANA FRANCISCA VERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Punta Gorda.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3894-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COUTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Dante número 2387, y doña CARMEN ORFILIA ESPERON, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 50.

En f. de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3895-v.jn.21.

En la Villa de la Unión, y el día 11 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PIEROLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra (España), domiciliado en la calle Industria número 194, y doña AMELIA HONTAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3883-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GADEA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 14, y doña JULIA BLANCO, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3863-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GREGORIO BARDECIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Casavalle sin número, y doña LEONOR SCAYOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3882-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO TECHERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Asamblea y Juan Espinosa, y doña CATALINA TERESA ROIG, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3837-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GONZALEZ POSE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la 1.a sección de Durazno, y doña MARIA CARMEN MANTARAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3836-v.jn.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO CARBALLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña ELVIRA PLAT IRRAZABAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle León Pérez número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3897-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RAMONS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad lituano, nacido en Tanraigo, domiciliado en la calle Independencia número 1716, y doña CARMEN LINDES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Andalucía, domiciliada en la calle Santana número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3886-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO V. CORBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ALEJANDRINA GARRETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina. haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3865-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GIGLIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2400, y doña SARA CARTATEGUI, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle [illegible]caquin Requena número 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3831-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARENA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Caltanissetta, domiciliado en el camino Millán número 2306, y doña MARIA TERESA CASSESE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Millán número 2306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3834-v.jn.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BALLOTTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña ROSARIO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3845-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VENTOSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Grecia número 749, y doña MARIA INES ANELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3856-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 345, y doña MARIA JACINTA GIORDANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barcelona número 264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3855-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO BENOITE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Barra de Santa Lucía, domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña IGNACIA MILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bogotá número 493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3854-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio de año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Bogotá número 695, y doña LAURA DEOLINDA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Holanda número 206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3853-v.jn.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES ARIAS ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Capurro número 94, y doña ESMERILDA DUARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Gil número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3859-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Juan M.a Gutiérrez número 41, y doña ANA ADROVER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M.a Gutiérrez número 41

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3833-v.jn.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO SOTO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 44, y doña ADELA MARQUET, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3866-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GIMENEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle República número 1587, y doña ALEJANDRINA CARRIZO GUERRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle República número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3867-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESPERON, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Guayabo número 1920, y doña CARMEN ESPERON, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guayabo número 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3835-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO DETOMASI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Río Negro número 1525, y doña MARIA CARLOTA MORE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3878-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO TEALDI AGOSTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 2113, y doña MARIA SILVIA MATTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Charrúa número 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3877-v.jn.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL MEDINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote, domiciliado en Toledo, y doña MARIA GAUDENCIA CHIARAMELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3844-v.jn.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BONO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1494, y doña AGUSTINA CERVIÑO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pedro J. Viera número 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3874-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANTUARIO PACHECO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 28, y doña SOLEDAD SOLANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3873-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GALDOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Rivera número 2139, y doña MARIA AMALIA BAPTISTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Pereira número 2839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3864-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VILA SERE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2064, y doña CONCEPCION DIAS BRUN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3842-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LASALA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 52, y doña MATILDE CORBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Victoria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3841-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BRUSSONE, de 52 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tarumán número 32, y doña ROSA MORILLO, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tarumán número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3840-v.jn.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO POSENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2427, y doña JOSEFINA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3879-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AÑASCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Miguelete número 1825, y doña CRISPINA ANTUNEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en

Entre Ríos, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3876-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS POLEO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Tunis, domiciliado en la calle General Pagola número 1975, y doña GRACIANA SACCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Cagancha número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3875-v.jn.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BALLESTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle José Mármol número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3869-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON H. MARCARIAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio (ciudadano legal), nacido en Erriban, domiciliado en el Pantanoso, y doña ELISA BENLIAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Erriban, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3872-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO DIAZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pedro Visca número 26, y doña MAXIMA RIVERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Julián Laguna número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3871-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ATUADA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle India Muerta número 58, y doña MARIA LAVAGGI, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 58 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3870-v.jn.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.13-9209-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Naya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.12-9159-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciosa Luz Seré González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn-7-9029-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Casaletto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.7-9010-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Próspera Cabrera de Raviolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.6-8996-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Froilán Romero, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella, por error, con el nombre solo de Froilán, en lugar de Julio Froilán, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 30 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.6-8997-v.jn.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Martín Soares para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 27 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-8922-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Sienra o Sienra Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-8942-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Carle de Berreta o Desolina Carle de Berretta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.9-8992-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Varela Tasende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.9-9052-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.13-9213-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo de la Concepción, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.13-9212-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernasa y Jerez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.13-9211-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vega Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.13-9210-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herculina Sofía Bianchi de Parini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.13-9206-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gertrudis Schilling de Farnkopf", se cita, llama y emplaza a Emilia, Gustavo, Leonardo y Willi Farnkopf por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eloy L. Pereira, Actuario.

Jn.12-9163-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Buriano o Bautista Buriano o Buriani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-9041-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Baroffio de Baroffio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-9005-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Paulina Alzugaray de Ardaitz, por sí y en representación de sus menores hijos, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana número treinta y uno A, con una superficie de tres mil seiscientos sesenta y siete metros noventa y tres decímetros, y que, según plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, de 20 de Diciembre de 1915, linda: en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, con la calle Suecia; en igual extensión en la línea del Sur, con la calle Rusia; en ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, con propiedad de Juan Ardaitz y de los señores Luis García y José Gentini, y en la misma extensión en la línea del Oeste, con la calle Portugal; y otro solar de terreno adyacente a la fracción antes deslindada, con una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros ochenta y seis decímetros, y que, según plano anteriormente referido, linda: en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Norte, con propiedad de Juan Ardaitz; en igual extensión en la línea del Sur, con propiedad de los señores Luis García y José Gentini; en diez metros ochenta centímetros en la línea del Este, con la calle Chile, y en la misma extensión en la línea del Oeste, con la fracción anteriormente deslindada. El primero de los inmuebles descriptos está empadronado con el número 24361, y el segundo con el número 24367, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-9201-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-9004-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Irisarri de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-9003-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Cavara de Moreno y de Santino o Santos Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.6-8898-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Eulogia Castro de Ferrari, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de su esposo don Pedro Ferrari, se dice que éste era casado con Eulogia Soria, cuando en realidad debe decir Eulogia Castro, por ser este su verdadero apellido, y en la partida de matrimonio, por error se establece que fué casada con Santiago Ferraro, en vez de decir con Santiago Ferrari. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-8897-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Demetrio Galeano solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como Demetrio Galeano, cuando en realidad debe decir Alberto Demetrio Galeano. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace ésta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-8914-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martínez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-8889-v.jl.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Batain o Batein o Bataine o Bataini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Bataine o Bataini de García, Ramón y Juan Carlos Bataine o Bataini, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-8402-v.jn.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José L. Helguera, en su carácter de tutor de las menores C. Waldemar y María A. Parada contra Casiano Parada, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Casiano Parada, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, y dentro del expresado término de noventa días, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-8704-v.jn 27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Diego Barañano Gutiérrez, Isabel Barañano, Agustina Barañano o Agustina B. de Pastoriza, Diego Barañano (hijo), Manuel Barañano, Juana María Otamendi Mugica (o Mujica) de Barañano, y de Vicente Luis Barañano Otamendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-8616-v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Martín Borteiro, solicitando la siguiente rectificación de su partida de bautismo: Donde se indican los nombres de sus padres Martín Bortayrú y Graciana Aguirre, debe decir Martín Borteiro y Graciana Aguerre. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.2-8828-v.jn.16.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Nepomuceno H. Saravia", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 25 del entrante Junio, a las 15 horas y 30. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán comparecer a la junta munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-8703-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María del Carmen Sanes contra la sucesión de Miguel Reboledo, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Miguel F. Reboledo, Segundo Reboledo, Leopoldo Reboledo, Martín Reboledo y María Antonia Reboledo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado en los expresados autos dentro del mencionado término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-8527-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Francisco José Chauvin, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En su partida de nacimiento figura por error con el apellido Chouvein, cuando su verdadero apellido es Chauvin; igual error se ha padecido con el apellido de su señor padre y abuelo paterno, que llevan ambos el nombre de Luis y los que figuran igualmente con los de Chouvein, en vez del verdadero Chauvin. Su señora madre Magdalena, que figura por error con el apellido de Lagrogerio, con o al final, debe llevar su verdadero de Lagrogerie, con e. Los abuelos maternos del compareciente figuran en esa misma partida con los nombres y apellidos equivocados de Julián Chouvein y Juliana Menos, cuando sus verdaderos nombres y apellidos que les corresponden son: Julián Lagrogerie y Juana Morino, respectivamente, y finalmente su señor padre Luis Chauvin, aparece suscribiendo la misma partida con el apellido de Chouvin, con o, cuando su verdadero apellido es Chauvin, con a, y el que debe llevar. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-9122-v.jn.26.

Segunda copia de una escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Romero (hijo) solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada con fecha 29 de Diciembre de 1915, por el escribano don Juan R. Domínguez, y que se relaciona con el siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus construcciones y mejoras, sito a inmediaciones de los caminos Larrañaga y Monte Caseros, décima segunda sección judicial, señalado con el número ciento doce de la fracción G en el plano del agrimensor don Juan Mier, de Mayo de mil novecientos nueve, con frente de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sudoeste, a calle pública, (hoy Mariano Moreno), por cincuenta metros de fondo, lindando: por el Sudeste, con el solar ciento once; por el Nordeste, con el ciento veintitrés, y por el Noreste, con el ciento trece. El solar de la referencia número 112, encierra una superficie de cuatrocientos veinticinco metros, y dista cien

metros de la esquina formada por una calle pública de 17 metros que es la segunda que queda al Noroeste del Camino Monte Caseros y se encuentra empadronado con el número 86852. El bien de la referencia fué adquirido de don José María Urioste, representado por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos por el compareciente don José Romero (hijo). En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-9123-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Goñi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-8394-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Retamosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-9118-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo González o Domingo A. González Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-8849-v.jn.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-9237-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Roquero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-9236-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carmelo Veneri y doña Carmela Guerrieri de Veneri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-9234-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, en autos "Julián Richard y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la de matrimonio de Julián Richard con Carmen Saquieres, donde el nombre y el apellido del contrayente aparece como José Julián Richar, nacido en el Sauce, debe decir Julián Richard, nacido en la 11.a sección de Montevideo, y donde la contrayente aparece como nacida en el año 1889, debe decir en 1887; 2.o En las partidas de nacimiento de Julio Enrique y María del Carmen Richard, donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como José Julián, debe decir Julián; 3.o En la partida de nacimiento de Juan José Richard, donde el nombre del padre del inscripto aparece como José Julián, debe decir Julián, y donde el apellido de la madre aparece como Zaquieres, debe decir Saquieres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-9217-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Garayalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-9233-v.jn.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Pío Capra, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 5 del corriente mes se declaró a don Francisco Pío Capra en estado de incapacidad mental, nombrándosele en el carácter de curador dativo a don Pedro Rabino Y a los efectos del artículo 390 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.12-9174-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Penaddés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.13-9197-v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Fermín Otegui, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de José Otegui con Agustina Arostegui, a fin de establecer que donde los contrayentes figuran como Juan Otegui y Agustina Araosteguí, debe decir que lo son José Otegui y Agustina Arostegui. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.11-9124-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Buela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.10-9098-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.10-9093-v.jn.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan José Castelnovo solicita quitas", se convoca a los acreedores de don Juan José Castelnovo para que concurran a la junta general que se celebrará el día diecinueve de Mayo próximo, a las quince horas y treinta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-7977-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Alonso Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.7-9027-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Martegani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1924. —Eloy G. Pereira Actuario.
Jn.7-9028-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José C. Trujillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.7-9026-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Pita de Baptista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.7-9025-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Felisbina Antúnez da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario
Jn.7-9024-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Costantino o Constante Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiene lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-9232-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Batelli de Gaggero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-9235-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cúneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Ricardo Cúneo Mouriño para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibi-

miento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.31-8793-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Decia de Delpiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en form sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.7-9034-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Anzoategui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.5-8951-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sarah Magariños de Decoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro, del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.5-8952-v.jl.5.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La Testamentaría Juan Bautista Eizmendi contra Eizmelia Paz de Carvalho y Máximo Carvalho, desalojo", se hace saber que por auto de Abril 23 del corriente año fué declarada rebelde la demandada doña Eizmelia Paz de Carvalho. Y de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.5-8950-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Massaferro, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.30-8777-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sambolino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.12-9157-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mariara Beligand de Cantou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.29-8771-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sidonia Noel de Simiot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en firma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.30-8770-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Juan Carlos Bacigalupi y Hno. para la 2.a reunión que tendrá lugar el día tres del próximo Julio, a las quince horas. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Rincón 478, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.14-9230-v.jn.26.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Fidel Lazillotti, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Ricardo Algorta, dentro del término de treinta días. —Montevideo, Junio 5 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.9-9085-v.jn.18.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don José Chao para la junta que tendrá lugar el veintiséis de Junio del corriente, a las quince horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.7-9020-v.jn.18.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma Coll y Fernández para la junta que tendrá lugar el veinticuatro de Junio próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.5-8944-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza don Antonio Irigoyen para la reunión que tendrá lugar el 30 del actual, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el expresado señor Irigoyen. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Echegaray; 2.o Que el estado, balance, memoria e informe del contador, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.9-9035-v.jl.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Viuda de Soler y Compañía, quiebra", se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 27 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado. Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.5-8923-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Emilio Taboas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a practicar el reconocimiento de una firma puesta al pie de un documento presentado por don Francisco Rodríguez Rico, y a abonar su importe. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.31-8809-v.jn.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Julio Viñales; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra y cómplices de la misma, y que ha sido nombrado síndico el señor comerciante José García Conde, domiciliado en esta ciudad, calle Río Negro y Galicia, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.7-9038-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno situados en el paraje conocido por Pueblo Zabala, jurisdicción de la undécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números cinco y seis de la manzana letra G, compuestos en conjunto, por estar unidos, de novecientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros y sesenta centímetros, deslindados así: veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Belén, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Este, con Roque Soria e Hipólito Larrosa; al Norte, el solar número cuatro, y al Sud, el solar número siete, y empadronados con los números sesenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, sesenta y dos mil ochocientos ochenta y dos. Esta citación y emplazamiento se hace igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a petición de don José Salvia, en el expediente que ha iniciado ante este Juzgado por prescripción. Y se previene que queda habilitada la feria menor al solo efecto de la publicación del edicto de emplazamiento. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — César Mas de Ayala, Escribano Adjunto. Jn.14-9244-v.jl.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Matto Rendo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.14-9223-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Orfilio Ortiz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con los nombres de Emeterio Celedonio Orfilio. Se hace esta publicación por mandato judicial. —Montevideo, Mayo 20 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.14-9222-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don

Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado don Ernesto Boureau Sudriers, doña Elena Boureau Sudriers y doña Julia Boureau Sudriers de Butler, solicitando la rectificación de la partida de casamiento de sus padres, don Augusto Boureau Sudriers y doña Feliciana Bacigalupe y las suyas de nacimiento, por figurar erróneamente en todas ellas el apellido de su padre como Boureau, siendo, en realidad, Boureau Sudriers. Se hace esta publicación de mandato judicial. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.12-9175-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Polero solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hijo Pedro Francisco, por haberse establecido su apellido como Pollero, siendo, en realidad, Polero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo ordenado. — Montevideo, Mayo 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.12-9164-v.jn.26.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha veinte de Marzo del corriente año se ha declarado a los hermanos Vicenta da Silva y Pacífico P. da Silva, en estado de incapacidad mental, nombrándoseles como su curador nativo a don José Echave. Se hace esta publicación a los efectos de lo mandado. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.4-8902-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Dámaso o Damasio Lacueva para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente sobre auxilíatoria de pobreza, previo al de mejor derecho a una pensión, y en el de investigación de paternidad que contra ellos ha iniciado doña Matilde Lacueva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.29-8769-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, y en el expediente iniciado por don Esteban Perata, sobre prescripción, se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en el referido expediente dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a todos los que se consideren con derecho a los solares de terreno números 17 y 18 (diecisiete y dieciocho), de este ubicados en la Villa de la Unión, Departamento, compuesto el señalado con el número dieciocho de once metros de frente a la calle Navarro Chico, por veinte metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número diecinueve, de don Antonio Visca, y por el Oeste, con otro solar, número diecisiete, poseído por el compareciente Esteban Perata; y el señalado con el número diecisiete, compuesto de once metros de frente a la mencionada calle Navarro Chico, por treinta y dos metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar número 18, y al Oeste, con don Antonio Visca. Los referidos solares se hallan comprendidos entre las calles Asilo y 8 de Octubre. El referido emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.4-8877-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Vallerga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Aemanle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.19-8445-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Martino solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por existir en ella los siguientes errores: Se ha establecido el apellido de su padre como Martini, siendo en realidad Martino, y el de su madre como Florentini, siendo Florentino. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.7-9021-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Alice Whewell, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don James Thompson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.10-9038-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Perfecta Villar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
Jn.9-9045-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Meretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.9-9071-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Pérez García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Martínez González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.9-9070-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Samuel Casusky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Flora Wascemberg, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.7-9032-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Eva María de las Mercedes Negrete, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.6-6273-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Jorge Martinic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Radich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8493-v.jul.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña (Anne Dorothy) Ana Dorotea Bates, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Reginald) Reginaldo Ridgman Parsons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.6-9006-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Mellana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Natalia Perona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8148-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Encarnación Salinas a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Nicanor Pintos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 26 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8907-v.jl.5.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por don Luciliano Rodríguez contra don Alfredo Vigliola, por ejecución, se hace saber que por auto de fecha veintiséis de Marzo del corriente año se declaró en rebeldía al demandado don Alfredo Vigliola, y de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.2-8827-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Elías Rivero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Jorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
My.30-8804-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Duarte da Costa Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Matilde Macedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
My.26-8692-v.jn.26.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Matilde Macedo contra Antonio Duarte da Costa Vidal, divorcio unilateral", se hace saber al público que por auto de fecha 16 del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal, designándose a don Francisco Macedo interventor del establecimiento de campo de los expresados cónyuges, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Artigas, que tiene por límites: al Norte, el arroyo de Tres Cruces hasta el puente del ferrocarril; al Este, campo de la señora doña Francisca Macedo de Etzberg; al Oeste, camino departamental y campo de Antonio Lauro García, y al Sur, el arroyo Pelado y campos de la sucesión de don Laúrindo Prates y del doctor Joaquín Salterain. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 158 del Código Civil, que dice así: "Serán nulas todas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad, toda vez que fuesen en contravención de las providencias judiciales que se hubieren dictado y publicado en los diarios". — Montevideo, Mayo 23 de 1924.
My.28-8738-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Sastre Bordoy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pascual Messuti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
My.23-8567-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Andrés González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito **de la conciliación en el juicio que por di-**

vorcio le ha iniciado doña Prudencia Belmonte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.20-8492-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Estevan (Esteban) Areco, doña Angela Ferro y de doña Josefa Pignone o Piñone, citándose a les herederos Francisco, Domingo y Juan Areco, y a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. My.16-6803-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Morante Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Saturnina Sánchez Noriega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.29-8739-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 24877, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Luis Lorenzo, sus herederos o sucesores, así como a todo aquel que se considere con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana A 66 de esta villa del Cerro, y que se deslinda, más o menos, así: 31 metros 55 centímetros de frente al Oeste a la calle de Río de Janeiro, antes Brasil, distando dicho frente 17 metros 95 centímetros hacia el Sud de la esquina con la calle Nueva Granada; 32 metros 35 centímetros en el lado Norte, lindando con propiedad del Estado; 12 metros 75 centímetros en el costado Sud, lindando con Martín De León; en el extremo Este de este límite hace una entrante hacia el Norte de 25 metros, y en el extremo de esta última línea una de 19 metros 60 centímetros hacia el Este, lindando en esta última distancia con José Suárez, Miguel Varela y la Iglesia; 6 metros 55 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad de la Curia. Encierra esta fracción de terreno un área total de 530 metros 64 decímetros cuadrados, a fin de que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Mayo 17 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. My.20-8482-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Flordelís dos Santos de Lorenzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Jn.10-9103-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eustaquio Paiva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 23 de 1924.—Juan J. de Souza, Escribano Público. Jn.10-9104-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rito Ribero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 30 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Jn.2-8835-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julián González solicitando una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta autorizada por el escribano don Carlos Milber en la ciudad de Pando el tres de Mayo de mil novecientos dieciocho, por la cual el compareciente adquirió de don Graciano Beyhaut un solar de terreno con todas las mejoras que en sí contiene, ubicado en la expresada ciudad de Pando, compuesto de una superficie aproximada de doscientos veintidós metros con catorce decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: doce metros ochenta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Sarandí, lindando: al Este, con terreno de don Juan José Vigo; al Oeste, con terreno de don Eusebio Bianchi y al Sud, frente a la carretera de Montevideo a Minas o Maldonado. — Canelones, Mayo 22 de 1924.—Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.5-8969-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juan de Dios Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.12-9172-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 3 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.7-9042-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Francisco Placeres Gil, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra dos solares de terreno ubicados en el Recreo de Las Piedras, de esta villa, señalados con los números uno y dos de la manzana cinco en el plano de subdivisión del ingeniero Aquiles Monzani, encerrando las áreas siguientes: El solar número uno: doce metros y ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo; al Norte, linda con doña Rufina Curbelo de Torres; al Este, con la señora viuda de Agustín Curbelo, y al Sur, con el solar número dos, comprendiendo un área de quinientos cincuenta y tres metros cuatro mil ciento siete centímetros y cincuenta milímetros cuadrados; y el solar número dos: nueve metros y cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Oeste sobre dicha calle Treinta y Tres, por veintiocho metros y trescientos cuarenta y siete milímetros de fondo; al Norte, linda con el solar número uno; al Este, con la nombrada señora de Curbelo, y al Sur, con terreno del actor, señor Placeres Gil; encerrando un área de doscientos sesenta y siete metros ocho mil quinientos ocho centímetros tres milímetros cuadrados, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — Las Piedras, Diciembre 24 de 1923. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz. Jn.13-5981-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Sasiáin, Serralta y Pérez contra la sucesión de Valentina Aguiar de Silveira y otros, por ejecución de hipoteca" se emplaza a doña María Valentina Silveira y otros para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 12 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. My.17-8409-v.jn.20.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de doña Gregoria Sartorio de Pérez Trío, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.14-9226-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Garmendia y María Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.10-9096-v.jn.20.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Fernández y Compañía Limitada solicitando declaración de quiebra, pieza formada por suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día seis de Diciembre de mil novecientos veintidós como fecha de la efectiva cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente — Melo, Mayo 26 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.9-9080-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentina Anzuela, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.11-9126-v.jn.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Manuel Alí, previniéndose que no se debe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Lelio Benedetti dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.9-9076-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Carlota Autino de Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.9-9067-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Catalina Giusiano para que dentro del término de noventa días se presente en autos sucesorios de Alfredo Giusiano a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Mayo 29 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano. Jn.5-8924-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, al señor Pelegrino Dagostino, esposo de doña Celestina Margarita Lissadini, a fin de que comparezca a estar a derechos en los autos sucesorios de Antonio Lissadini y otros. — Colonia, Mayo 29 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.5-8925-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Paggi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa

días. — Colonia, Mayo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. My.29-8743-v.ag.28.

Concurso

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratuados "Aranzazú Cuitiño, concurso voluntario", convócase a los acreedores del nombrado señor Cuitiño a la junta a celebrarse en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de Junio próximo, a las 10 horas, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Se previene también que la junta resolverá con los que concurran. —Colonia, Mayo 29 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8905-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Siola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.14-9216-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario. Jn.7-9023-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Donato S. Alarcón, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Alarcón solicitando sea rectificada la partida de su casamiento celebrado con doña Cenaida Fagian, pues en ella aparece con el nombre de Silvino, siendo que su verdadero es Donato Silvino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. —Durazno, Mayo 31 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.7-9001-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Carmelo Fumero, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Carmelo Fumero pidiendo que las partidas que se expresarán sean rectificadas en la forma siguiente: En la partida de nacimiento del peticionante, Carmelo Fumero, se ha establecido equivocadamente el apellido de éste y el de su padre, pues aparecen con el de Fumeiro, cuando, en verdad, es Fumero, y también está equivocado el apellido del abuelo paterno, desde que es Fumero, y no Fumaru, como se ha puesto. En las de nacimiento de Veneranda Solfa, Eduardo María, Aníbal Eugenio, Basilio Ramón, Juan, Blanca Justiniana, Leandro, Luis Alberto y Claudia Ofelia, se ha establecido, por error, el nombre del padre, desde que en ellas se ha puesto Juan, siendo que él verdadero es Carmelo. Que en la de matrimonio del peticionante con doña Carmen María Márquez, está también equivocado el nombre del contrayente, pues aparece con el nombre de Juan, siendo que su verdadero es Carmelo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 26 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.7-8999-v.jn.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Juan A. Barú contra Froilana Rivero, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de treinta días a doña Froilana Rivero para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días — Durazno, Mayo 24 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.2-8834-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Manuel Fumero, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Fumero solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento del peticionario aparece equivocado el apellido de la madre y del abuelo materno, pues se establece Abreo, siendo que el verdadero es Abreu. En las de nacimiento de Sara Nieves, Elsa Blanca, Lucía Esther, Irma y Célica Julieta, se ha padecido error al establecerse el nombre del padre, pues aparece llamándose Andrés, cuando es Manuel En la de matrimonio de Manuel Fumero con Lucía Alvarez Pintos, también aparece equivocado el nombre del contrayente, pues dice Andrés, siendo que el verdadero es Manuel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 27 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.7-9000-v.jn.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Basilio Rodríguez, auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Etelbina Rodríguez de Serralta, para que comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. My.9-8164-v.ag.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan Ramón Laguna, testamentaría", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Eloísa Adela Laguna, Amalia Rodríguez y Leopoldina Icasuriaga, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.24-7039-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lázara Ferreira de Araújo, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Román Araújo para que comparezca en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.7-7322-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Salomé Labrea, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, Gabriela Labrea, Héctor y Luis Labrea, Ramón, Samuel, Felipe, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura, Oscar y Américo Tabárez y Amabelia, Iberia, Mercedes, Jurídices, Pura, Almena, Cecilia, Guadalquibir, Arturo, Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 12 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario. Ab.28-7885-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazando especialmente a la heredera doña María Hernández. — Durazno Abril 29 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. My.14-8383-v.jn.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Echevarría de Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 9 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Jn.10-9111-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandro Inzabal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 17 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Jn.10-9110-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Regino José Pedro Pineyro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 3 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Jn.10-9109-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcos Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.14-9223-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pascual de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 28 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.13-9178-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Boero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 30 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.12-9137-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Baldomero Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 5 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.9-9081-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Maldonado, Mayo 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.7-9014-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Clavijo de Baliño, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 31 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.5-8935-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Schiaffino, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 30 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.5-8936-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Chocho de Bermúdez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 21 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.30-8799-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Correa de Bustamante, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se con-

sideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 3 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.12-9140-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dardo Fernández, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Carmen Pereira de Grasso y Domingo Grasso, rectificación de partidas", y en los que solicita, en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente: "Las rectificaciones que solicito son las siguientes: 1.o Las partidas de nacimiento de Aníbal Martín y Martín Nepomuceno Vicinday, estableciendo el apellido de los inscriptos de su madre en esa forma, en vez de Becinday; 2.o Las de nacimiento de Rosa, Mauro y Domingo Grasso, establecer los verdaderos nombres de Rosa, Mauro y Domingo Grasso, respectivamente, en vez de Bernabela Rosa, Seberiano Mauro y Domingo José Mauricio Grasso; 3o La de defunción de Domingo Grasso, la de nacimiento de Juan y Carmen Grasso, la de nacimiento de Domingo, Gregoria, Ladislao y Cipriana Grasso, estableciendo en esta forma el apellido, en vez de Grasio y Grazo, como dice en ellas, y, además, estableciendo en la última el verdadero nombre, que es Cipriana, y no Cándida y Rosalía, como en ella se estableció por error". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 30 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.12-9141-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.10-9090-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo L. Cano, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Antonio Sassi, sucesión, rectificación de partidas", y solicita las rectificaciones que se determinan en su escrito, en cuya parte relativa dice lo siguiente: A) De bautismo de Petrona Fermina, en la que el apellido del padre se ha escrito Sasy, en vez de Sassi, que es el verdadero, y el nombre y apellido de la madre aparecen escritos Obidia la Rosa, debiéndose establecer el verdadero, que es Ovidia Larrosa; B) De bautismo de Alfredo José, en la que se hace aparecer el apellido del padre Saxi, y el nombre de la madre Obidia, debe establecerse que los que corresponden son Sassi y Ovidia; C) De bautismo de Pedro Alfredo, en que aparece el apellido del padre Sazi, y La Rosa el de la madre, debe sustituirse por Sassi y Larrosa, que son los que corresponde; D) De nacimiento de Serapio Antonio, en que el apellido del padre y del abuelo paterno se ha escrito Sasi, en vez de Sassi, y el de la abuela materna Cortez, en vez de Cortés, como corresponde; E) De nacimiento de Pantaleón Eulogio, en que debe sustituirse el apellido del abuelo paterno por Sassi, en lugar de Sasi, como aparece; F) De nacimiento de Sixto, en la que se omitió el primer nombre del abuelo materno, que es José, y el apellido de la abuela materna se ha escrito Cortez, en vez de Cortés, que es el verdadero; G) De nacimiento de Américo, en que, como la anterior, se ha omitido el primer nombre del abuelo materno, que es José, y el apellido de la abuela materna se ha escrito Cortez, en vez de Cortés, como corresponde; H) De nacimiento de Rodolfo Lorenzo, en la que el nombre del abuelo paterno aparece como Manfredo, en vez de Alfredo, que era su verdadero nombre; I) De nacimiento de Celia María Teresa, en la que el apellido de la abuela materna figura Cortez, siendo que el que corresponde el Cortés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 28 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.4-8885-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Everildo Lescano, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que donde la partida de defunción de Everildo Lescano aparece como Everlindo Lescano, se establezca el verdadero nombre, que es Everildo Lescano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.7-6050-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Paganini de Martinelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 19 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.9-9063-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Josefa Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.9-9064-v.jn.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Santa Lucía, décimatercera sección de este Departamento, don Salvador Pose, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Marcelino Melogno Cal los justificativos de sus créditos. — Minas, Abril 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. My.10-8228-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. My.30-8798-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Pianavilla, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Martina Albertti de Pianavilla, sucesión, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Pedro Pianavilla con Martina Albertti y en las de nacimiento de Rosa Justa y Juan Pianavilla, donde el apellido de la esposa y el apellido de la madre de los inscriptos, respectivamente, se ha puesto Alberti, se establezca Albertti, que es el que corresponde, y en la partida de nacimiento de Antonio Pianavilla, donde el apellido del inscripto y el del padre de éste se ha escrito Pianabillia, se establezca Pianavilla, que es el verdadero, y donde el apellido de la madre está establecido Alberti, se establezca Albertti, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 24 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.4-8884-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de doña Gabriela Ferreira Leites o a quien los represente y a los que por cualquier otro título se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda entablada en el juicio iniciado por doña Joaquina Freitas de Ferreira de Leites por prescripción treinteraria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar, respecto a una fracción de campo ubicada en Molles Grandes, de este Departamento, compuesta de quinientas sesenta hectáreas, mil quinientos treinta y dos metros cuadrados y setenta y cinco centímetros cuadrados, limitando al Norte, don Lencio Leites o Lenciano Leites; por el Sud, Adrián o Adriano Leites; al Este, con Reginaldo Silveira de Andrade y al Oeste, con más campo de doña María Joaquina Freitas de Ferreira Leites.—Paysandú, Mayo 7 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.4-8888-v.jl.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José Zanoniani para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión de José Zanoniani, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 20 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.28-8718-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Bascans y a su esposo don Ramón Píriz Coelho para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Abelando Bascans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 4 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.12-9139-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado don Miguel Urruty, don Bernardo Fermín Urruty y otros solicitando rectificación de partidas, con un escrito, que en lo pertinente dice así: "A) La partida de casamiento de la causante, doña Margarita Arroqui de Urruty con don Domingo Urruty, tiene equivocado el apellido de la madre del esposo, que es Aycaguer, en vez de Isazer, y el de la madre de la esposa, que es Jaureguiberry, en vez de Jaureguiberri; B) La partida de bautismo de María Vicenta, por aparecer el apellido del padre como Urrutia, en vez de Urruty, y el apellido de la abuela paterna como Aisaguerre, en vez de Aicaguer, y el de la materna como Jaureguiberri, en vez de Jaureguiberry; C) La partida de bautismo de María Magdalena, que aparece con el apellido del padre como Urrutia, en vez de Urruty, y el de la madre como Arroque, en vez de Arroqui, y se han omitido en ella los apellidos de los abuelos, así como los nombres de éstos, que son Pedro Urruty y María Aycaguer (paternos), y Ramón Arroqui y María Jaureguiberry (maternos); D) La partida de bautismo de Miguel, por aparecer el apellido como Urrutia, en vez de Urruty, que es el verdadero, y tener equivocado el apellido de la abuela paterna, que es Aycaguer, en vez de Haysager, el de la abuela materna, que es Jaureguiberry, y no Jaureguiberri; E) La partida de bautismo de Bernardo Fermín, por tener el apellido del padre como Urrutia, en vez de Urruty, que es el verdadero, y estar equivocado el apellido de la abuela paterna, que es Aycaguer, en vez de Haisaguer; F) La partida de bautismo de Domingo, por aparecer el apellido de la abuela paterna como Ayzaguer, en vez de Aycaguer; G) La partida de nacimiento de Margarita, por aparecer el apellido de la abuela paterna como Aisaguer, en vez de Aycaguer; H) La partida de nacimiento de Emilia, por aparecer el apellido del padre como Urruti (con i latina), en vez de Urruty, y el apellido de la abuela paterna como Aysaguer (con s), en vez de Aycaguer (con c); I) La partida de nacimiento de Ramón Pedro, por haberse omitido los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son, respectivamente, Pedro Urruty y María Aycaguer, y Ramón Arroqui y María Jaureguiberry; J) La partida de nacimiento de Emilio Anastasio, por aparecer el apellido del padre como Urruti (con i latina), en vez de Urruty, y los apellidos de las abuelas paterna y materna como Aisaguer (con i latina y con s), en vez de Aycaguer, y Jaureguiberri, en vez de Jaureguiberry; K) La partida de nacimiento de Marcela María Juliana, por aparecer el nombre y apellido de la abuela paterna como Mariana Haiza-

guer, en vez de María Aycaguer". — Paysandú, Mayo 24 de 1924. — Eduardo V. Vió, Escribano Público. Jn.12-9138-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Bergallo de Santa María, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.9-9059-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Carlos Mazarino solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con los nombres de Bernardino Carlos, en vez de Carlos solamente, y figura el apellido de sus padres Nazarino, en vez de Mazarino. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 28 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.4-8881-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado don Juan Bartaburu y otros solicitando rectificación de partidas, con un escrito que, en lo pertinente, dice así: En la partida señalada con la letra A, de nacimiento de Juan Bartaburu, Pablo Bartaburo, padre de Juan, no debe figurar con este apellido, pues el que corresponde es Bartaburu. Otro tanto decimos del nombre y apellido de la madre, que en lugar de ser Mariana Carrera, es Mariana Carrére. En lo que hace referencia a las partidas de los hijos de Juan Bartaburu, se nota que en todas ellas aparece el padre como francés, cuando, en realidad, es uruguayo. En las partidas de los hijos aparece también un error en el nombre y apellido de la abuela por línea paterna, pues en lugar de Mariana Correa, como luce en la señalada con la letra B, o María Correa, como figura en las marcadas con las letras C. E. F. J y H. o María Carrera, como aparece en las que ostentan las letras D e I, debe decir Mariana Carrére. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 10 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.9-9058-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ciriaco Ferreyra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 2 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Jn.7-9019-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Causa y Dominga Bertoni de Causa, y la citación a los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1924. —Francisco Faig, Actuario. My.16-8396-v.jn.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Manzi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Nota — Esta sucesión fué abierta por el señor Agente Fiscal. My.15-8358-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Paulino Amarillo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 26 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. My.30-8797-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Anacarcio Goncalvez da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 3 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jn.11-9120-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Cándida Machado de Serpa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.31-8819-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Cándida Rodríguez de Soarez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 14 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.20-8461-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Borba, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 13 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.20-8462-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Laura Travadelo de Florentino, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.15-6775-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Carmen Ducós contra Pascual Morabito, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Pascual Morabito para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que su esposa, Carmen Ducós, le sigue por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rivera, Marzo 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.3-7346-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jacinto Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1924. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jn.12-9136-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Filomena Verzillo de Sassano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.12-9152-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Lago de Flugel, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 28 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.12-9151-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luisa Rocha de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 21 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.12-9150-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Aníbal Batista, rectificación de partidas, artículo 81, ley del Registro Cívico Nacional", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Aníbal Batista, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece Aníbal Lazo, en lugar de Aníbal Batista. Y a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.9-9061-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pablo Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.11-9115-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Josefa Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. .9106-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eufrasia Nieves de Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 20 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.9-9062-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Pasiana Silva", se cita, llama y emplaza al heredero ausente Carlos Silva, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente en estos autos y acepte la herencia, bajo apercibimiento de inventario. — Rocha, Mayo 27 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.10-9107-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sofía G. Díaz de Cambre contra Estanislao Cambre, divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al demandado Estanislao Cambre para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio,

con quien se seguirá el juicio. — Rocha, Marzo 25 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. My.23-8599-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo I. Verocay, en representación de doña Delfina Sibila de Ciocca, promoviendo juicio de/rectificación de partidas, en los autos sucesorios de don Juan Bautista Ciocca y don Federico Ciocca, siendo éstas las siguientes: Partida de defunción de Juan Ciocca, aparece el apellido de éste como Choca, y lo mismo el del padre, cuando debe ser Ciocca; figurando el nombre del padre como Bautista, cuando debe ser Juan Bautista Ciocca. Partida de matrimonio de Juan Bautista Ciocca con Delfina Sibila, aparece el apellido del contrayente como Cioca, cuando debe ser Ciocca. Partida de bautismo de Juan Bautista Ciocca, aparece como hijo legítimo de Bautista y de Delfina Civil, cuando deben ser Juan Bautista Ciocca y Delfina Sibila. Partida de nacimiento de Angela Dominga Ciocca, aparece el padre con el nombre y apellido de Bautista Choca, cuando debe ser Juan Bautista Ciocca. Partida de nacimiento de Luisa Catalina Ciocca, aparece como hija legítima de Bautista Zocca, cuando debe ser Juan Bautista Ciocca. Partida de nacimiento de Carlos Mateo Ciocca, aparece como hijo legítimo de Bautista Choca, cuando debe ser Juan Bautista Ciocca. Partida de nacimiento de Federico Bartolomé Ciocca, aparece el apellido del padre como Choca, cuando debe ser Ciocca. Acta de defunción de Juan Bautista Ciocca, aparece el apellido como Choca, cuando debe ser Ciocca. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1924. Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.11-9117-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio M. Carlevaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 31 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.9-9055-v.jn.18.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores del concurso voluntario de la sucesión de don José Esteva, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 23 de Junio próximo a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 17 de 1924.— Jorge N. Castro, Actuario.
My.23 8602-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín da Costa Nunes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 28 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.9-9054-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Universina Leal o Anna Virginia González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 19 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.30-8795-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín da Rocha e Cunha Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor. — Salto, Mayo 20 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. My.30-8706-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos Víctor Sánchez y María Videla de Sánchez, sucesiones, se cita, llama y emplaza al heredero Crescencio Victoriano Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.19-6868-v.jn.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Alberto Traversaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Lucila Rosa Etcheverry de Traversaro, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.23-7729-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 31 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público. Jn.12-9168-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Camejo y doña Amabilia Genoveva Camejo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Junio 6 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.11-9128-v.jn.21.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Bozolasco, en representación de doña Cándida Ramos de Cardarello y otros, solicitando la rectificación de las actas de estado civil, presentadas en el sentido de que el nombre y apellido de Felipe Cardarello, que aparecen equivocados en dichas actas, es así, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 6 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.10-9094-v.jn.24.

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio Feliciano Acosta solicitando la rectificación de su acta de Estado Civil de nacimiento, en el sentido de que su nombre es como queda expresado y no como erróneamente figura en ella.

Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Mayo 23 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.3-8870-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Sebastián Alasio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 21 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.11-9131-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1924. — Número 102. — Marcelo Martín, su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicho intestado, y se llama a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Junio 3 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jn.9-9065-v.jl.18.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que por resolución ejecutoriada de fecha 27 de Marzo del corriente año, fué declarada incapaz doña Tomasa Rodríguez de Galeano, habiendo sido nombrado curador de la misma don Rufo R. Guerrero, a quien se le discernió el cargo con fecha 20 del corriente mes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 31 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.5-8934-v.jn.20.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. — Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clerinda Rudecinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifiestan, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniendo noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Diciembre 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. My.9-8172-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armond Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1924. — Número 651. —Sucesión de José Dinelli, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los herederos de dicho causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Crescencia Dinelli, en cuanto figuran el padre y el abuelo paterno de la inscripta con el apellido Dinel, en vez de Dinelli, que es el verdadero, y la abuela paterna y materna con el apellido de Cubiela, en vez de Cobiello; B) De nacimiento de Paula Isabel Dinelli, en la parte en que el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con el apellido de Dinella, en vez de Dinelli; y en la parte en que la abuela paterna y materna aparecen con el apellido de Cubielo, en vez de Cobiello, que es el propio y C) De nacimiento de Fermina Margarita Dinelli, en la parte en que la abuela paterna y materna de la inscripta aparecen con los apellidos de Cubiella, en vez de Cobiello, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jn.4-8876-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Esteves Pedro, Quintería, María Joaquina y Ana Amalia, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha veintiséis de Mayo del corriente año se ha decretado la rectificación de las partidas parroquiales que se detallan, por contener los errores subsanados que se expresan: Partida de bautismo de Ana Amelia, donde, refiriéndose al nombre de la inscripta, dice solamente Ana, debe decir Ana Amelia. Partidas de bautismo de Ana Amelia, de Quiteria, de María Joaquina y de Pedro, donde, refiriéndose en las cuatro, al apellido de la madre, dice Espíndola debe decir Espinola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1924. — Bernardo Suárez, Actuario.
Jn.14-9241-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Faría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jn.14-9243-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de don José Cupertino Tobía, se cita, llama y emplaza al esposo de doña Juana Sánchez, don Domingo Bagulis y al hijo de éste don

Gregorio Baguis para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Sánchez, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1924. — Bernardo Suárez, Actuario.
My.26-8366-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Rodríguez de Moraes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.28-7909-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ariel Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Junio 11 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.14-9242-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.12-9173-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Cárlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Antonio Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 5 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Jn.10-9097-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.7-9030-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Valentín Macedo, apoderado de don Antonio Lago y sus hijos Juana Paula, Eduviges, María Joaquina y Bonifacio Gabino Lago, según poder que obra agregado a los autos sucesorios de doña Juana Miraballes de Lago, solicitando rectificación de la partida de casamiento de su mandante don Antonio Lago con la causante doña Juana Miraballes; la rectificación consiste en suprimir el segundo de los nombres del poderdante con que aparece escrito en la partida referida, o sea Antonio Eleuterio Lago, por Antonio Lago solamente. En la partida de nacimiento de Petrona aparece ésta con el nombre de Diega, en vez de Petrona, que es el verdadero. Y en la partida de María Joaquina aparece ésta solamente con el nombre de Joaquina, cuando su verdadero nombre es como queda expresado al principio, o sea María Joaquina. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.6-9001-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amara Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad; lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 6.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa.
My.31-8839-v.ag.30.

Remates Judiciales

MACHIAVELLO
JUDICIAL

El 28 de Junio, a las 14 horas, por orden del Juez de Paz de la 8.a sección, remataré los solares primero y segundo, número 2, manzana 49, cuartel O, que miden en conjunto 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Norte, Amazonas y de la Ribera. Base: $ 333.34 centésimos. Y el otro solar, número 2, de la manzana 13, cuartel Norte, de 21 metros 475 milímetros, calle General Laguna, por 42 metros de fondo. Base: $ 233.34 centésimos. — Nueva Palmira, Junio 10 de 1924. — Rematador: Machiavello.
Jn.14-9239-v.jn.25.

ALBERTO MARTINEZ

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, dictado en los autos "Lando Francisco, sucesión", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el rematador Alberto Martínes, asistido del suscripto y del escribano Rafael F. Ruano Fournier, se va a proceder a la venta de dos solares de terreno ubicados en esta villa, con el edificio y demás mejoras que contiene, individualizado en el padrón con el número 1105, señalados con los números 11 y 12 de la manzana C en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva, en Diciembre de 1913, que dan frente al Norte a la calle Prolongación de la Avenida General Artigas, hoy denominada Batlle y Ordóñez; al Sur, solar número 13; al Este, da frente a la calle Ferrocarril (carretera), y por el Oeste, el solar número 5. Superficie: setecientos noventa y siete metros ochenta y cuatro decímetros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la base de cuatro mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía; C) Que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso de la definitiva, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Las Piedras, Junio 11 de 1924. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.
Jn.14-9250-v.jn.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Doble faeton "Fiat".
En nuestro salón de ventas, Piedras 318. El martes 24 de Junio, a las 16 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos "Ramón B. Alonso con Antonio Ojem, tercería J. García Suárez".
Pago en el acto. Comisión: 5 o|o.
Jn.14-9258-v.jn.24.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El lunes 30 de Junio, a las 16 horas, en el paraje de su ubicación.
De una propiedad de bajos (reformada), sita en la calle Julio Herrera y Obes (antes Daymán), número 1164, entre las de Cañelones y Maldonado.
Muy buena ubicación, buena colocación de dinero. Al mejor postor.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Joaquín D. Quílez contra la sucesión de Juan Vidal, ejecución de hipoteca, pieza mandada correr por separado", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos y acciones que por cualquier título o concepto corresponden al expresado causante don Juan Vidal en la propiedad empadronada con el número seis mil seiscientos sesenta y ocho, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y tres de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de nueve metros veinte milímetros de frente al Oeste a la calle Daymán (hoy Julio Herrera y Obes), por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil ciento sesenta y cuatro, por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Este, donde linda con N. Espeleta; al Norte con José Artigas, y al Sud, con José Calzada y Roura; encerrando una extensión superficial de doscientos noventa metros cincuenta y seis decímetros, noventa y tres centímetros y ochenta y siete milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.14-9229-v.jn.30.

RECAREDO UGARTE
ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el exhorto número 688 del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, librado en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Pedro Maldonado, cobro de pesos", se hace saber que el día lunes treinta de Junio del corriente año, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Recaredo Ugarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, en pública almoneda, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, ubicados en el proyectado pueblo Villa Elisa, en la manzana número 15, 5.a sección judicial de este Departamento, con una superficie en conjunto de mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados, lindando: por el Norte, en una línea de treinta y tres metros treinta y cuatro centímetros, con la calle José Pedro Varela; por el Sud, en igual extensión, con José Unrreta; por el Este, en cincuenta metros, con José Piñeira, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Setembrino E. Pereda. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos de las propiedades mencionadas se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 6 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.14-9249-v.jn.30.

ARMANDO IBARLUCEA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Domingo Chelasca de Busolini o María Celasco de Busolini, de Emilia Bussolini de Casaglia y otros", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, habilitado al efecto, a las quince horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Armando Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de tres solares de terreno sitos en la manzana N del barrio General Garzón, décima sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno, dos y tres en el plano que en Mayo del corriente año levantó el agrimensor M. Rodríguez Correa, cuyos solares, según el expresado plano, tienen las extensiones y límites siguientes: el número uno, empadronado con el número sesenta y nueve mil setecientos veintisiete, comprende una extensión superficial de ciento sesenta metros treinta y siete decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste a la calle Patria, hoy J. T. Núñez; diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Sudeste, por donde da frente a la calle Monte Caseros, hoy F. Sanguinetti; dieciséis metros tres centímetros en la línea Nordeste, de frente también a la calle General Artigas, hoy Smidel, y veintiún metros treinta y un centímetros en la línea Sudoeste, lindando con el solar dos. El solar número dos, empadronado con el número sesenta y nueve mil setecientos veintiséis, tiene una superficie de doscientos cinco metros setenta y tres decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste a la calle Patria, hoy J. T. Núñez; diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Sudeste, que son también de frente a la calle Monte Caseros, hoy F. Sanguinetti; veintiún metros treinta y un centímetros en la línea Nordeste, lindando con el solar número uno antes deslindado, y veintiséis metros cincuenta y nueve centímetros al Sud-Oeste, lindando con el solar tres, que se

deslindará; y el solar número tres, empadronado con el número sesenta y nueve mil setecientos veinticinco, tiene una extensión superficial de doscientos cincuenta y un metros ocho decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste sobre la expresada calle Patria, hoy J. T. Núñez; diez metros nueve centímetros la línea del fondo al Sudeste, por donde linda con la calle Monte Caseros, hoy F. Sanguinetti; veintiún metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, lindando con el solar número dos, y treinta y un metros ochenta y ocho centímetros al Sudoeste, lindando con los solares cuatro y cinco. Los solares deslindados están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos cada uno los señalados con los números uno y dos, y en doscientos cincuenta pesos el señalado con el número tres. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.14-9252-v.jn.28.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Cheffú de Pepo o Francisca Turso de Pepo", se hace saber al público que el día treinta del corrienet mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 1.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el paraje de la Aldea, décimaoctava sección judicial de este Departamento, Barrio Miramar, designado con el número 14, fracción F en el plano levantado en Diciembre de 1901 por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de 375 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a calle denominada San Félix, donde la puerta está designada con el número 16; 44 metros al Nordeste, lindando con el solar número 14 (bis); 43 metros 50 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar número 15, de don Miguel Molinari, y 8 metros 61 centímetros al Nordoeste, limitando con doña Margarita B. de Cibils. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.13-9203-v.jn.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Catalina B. de Gelmi solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio de los martilleros señor Gomensoro y Castells, acompañados del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda, y por las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: 1.o La fracción designada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga, compuesta de una superficie de 377 metros 97 centímetros, que se deslindan así: al Nordoeste, 29 metros 30 centímetros, que son de frente a la calle Particular; al Sudeste, 29 metros 30 centímetros, que lo separa de la fracción B; al Nordeste, 12 metros 90 centímetros, que lo separa también de la fracción letra B, y al Sudoeste, 12 metros 90 centímetros, que lo separa de terreno de propiedad de doña Catalina F. de Gelmi. 2.o La fracción señalada con la letra B del plano antes indicado, se compone de una superficie de 789 metros 4.110 milímetros, que se deslindan así: al Nordoeste 29 metros 30 centímetros, que lindan con la fracción señalada con la letra A del expresado plano; de esta línea sale otra en dirección al Norte de 12 metros 90 centímetros, que lo separa igualmente de la fracción A, y a la terminación de ésta otra línea de 13 metros 65 centímetros de ancho; 27 metros 18 centímetros de frente al Nordeste a la calle Doctor Pena; al Sudoeste 14 metros 28 centímetros, que lo separan de doña Catalina B. de Gelmi, y al Sudeste, 42 metros 95 centímetros, que lo separan de V. Odetto. Se hace constar: 1.o Que las áreas deslindadas están comprendidas sobras sobre las cuales hay posesión continuada; 2.o Que la tasación de estos bienes es de $ 1.331 por la fracción letra A, el de $ 1.331 por la fracción letra B, las cuales se venderán en un solo lote; 3.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de las referidas tasaciones; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Plano e informes: Piedras 318.
Jn.12-9177-v.jn.29.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetano Sívori", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 1.500 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, designado en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara, en Marzo de 1914, con el número 15, compuesto de 384 metros 750 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Sudoeste a la calle Guayaquil; 42 metros 35 centímetros en el Noroeste, lindando con el solar 16; 9 metros 2 centímetros en el Noreste, lindando con el 2, y 43 metros en el Sudeste, lindando con los números 14, 11 y 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.10-9099-v.jn.26.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Propiedad en Dolores, Departamento de Soriano.

El 8 de Julio, a la hora 16, en la puerta del Juzgado de lo Civil de tercer turno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Bally Limitada contra Santiago Donadio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las dieciséis horas, en la puenta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la planta urbana de la villa de Dolores, Departamento de Soriano, compuesto de 633 metros, 51 decímetros, 25 centímetros cuadrados, lindando: al Sur, en un frente de 14 metros 75 centímetros, con la calle Comercio; por 42 metros 95 centímetros de fondo, y que linda: al Norte, con terreno de don Santiago Donadio; al Este, con don Nicolás Gentili, y al Oeste, con Justina y Rosa Solari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.10-9095-v.jl.8.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 95. — Sucesión de Francisco Beloqui", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, con la base de treinta y dos pesos la hectárea, los derechos posesorios sobre 34 hectáreas 7.525 metros de sobras existentes en una fracción de campo de mayor área, ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento, y comprendida dentro de los siguientes límites, según plano del agrimensor C. Percovich, de Diciembre de 1905: Por el Norte, don Cirilo Bentancur; al Este, el arroyo Grande; al Sur, el arroyo de La Laguna, y al Oeste, don Francisco de la Fuente. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al precio fijado; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 3 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jn.10-9105-v.jn.25.

WALTER SCHUCH
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Walter Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente bien: Una fracción de campo situada en Sopas, 6.a sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 18 hectáreas, 6.421 metros y 25 centímetros, con sus alambrados, poblaciones y aguadas, las que, tasadas a razón de treinta y tres pesos la hectárea, importan la suma de seiscientos quince pesos con ciento ochenta y nueve milésimos, se tendrá como base para la venta las dos terceras partes de la referida tasación, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Odilón Moreira, concurso voluntario". — Salto, Mayo 28 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.9-9057-v.jn.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sosa de Bruno Socorro, solicita la venta en almoneda de un inmueble", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: El solar de terreno número 1 de la manzana número 253 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio de material, cercos y demás mejoras y accesorios que contiene, cuyo terreno, según plano del agrimensor Alfredo Hereau, consta de 1.081 metros y 51 decímetros cuadrados, y linda: por un lado con la calle Zabala; por otro, por formar esquina, con la calle 25 de Agosto; por otro, con Nicolás Schiavoni, y por otro, con Celestino Delfalte (hoy sucesión Higinio Gauna). Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a la suma de $ 2.940.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario. Jn.7-9049-v.jn.23.

MARCELINO PINTADO

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Estapé, Rivera y Cía. contra Leopoldo B. Dutra, por cobro de pesos", se hace saber que se procederá a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación, y por el señor martillero don Marcelino Pintado, de unas poblaciones rústicas con un salón, con pared de zinc y un lote mercaderías, el día 15 de Junio del corriente, en el lugar de su ubicación. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" expido el presente. — Fraile Muerto, Junio 2 de 1924. — Alberto G. Carballo, Juez de Paz. Jn.5-8963-v.jn.15.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de José Rivas o Riva, de Catalina Fulchi de Riva o Rivas y de María Angélica o Angela Rivas o Riva y Fulchi", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el número 17304, señalado en el plano respectivo con el número 4 de la manzana quinientos treinta y dos de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesta de una superficie de ochenta metros, cuarenta y dos decímetros y noventa centímetros, que se deslindan así: nueve metros treinta y seis centímetros de frente al Este a la calle Perongos número dos mil descientos setenta y siete, distan-

te treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de la esquina formada por esta calle y la de Libres; por ocho metros cincuenta y nueve centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número tres, y por el Oeste y Sud, con terrenos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado por la Dirección General de Avalúos en la suma de mil cien pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, así como el veinte por ciento de comisión del rematador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi oficina: Rincón 491.

Jn.6-8990-v.jn.20.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

996 hectáreas, 1.393 metros, campo especial, en Vera, Departamento de Soriano. Donde nadie vende.

El lunes 7 de Julio, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en virtud de lo resuelto por el señor Juez Letrado Departamental de San José, en el expediente caratulado "Sucesión de Manuel Díaz y Arias", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de sesenta pesos cada hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 484, situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros cuadrados, y que según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Octubre de 1919, linda: al Norte, con don Alejandro Hounié; al Sud, la sucesión de don Juan Salamberhere; al Este, don Ramón, don Victorio, don Gregorio y doña Josefina Díaz y don Esteban Larralde; y al Oeste, el arroyo de Vera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el inmueble se venderá libre de todo gravamen, habiéndose comprometido los interesados que tienen gravada su cuota a levantar el gravamen hipotecario respectivo antes de escriturar o simultáneamente. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8994-v.jl.5.

FLORENTINO SEQUEIRA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucesión de Juan Jacobo Núñez", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Florentino Sequeira, asistido del infrascripto, procederá a la venta de una fracción de campo sita en Piedras Espinosa, en este Departamento, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor don Ricardo Sienra Lessa en Mayo de mil novecientos quince, compuesta de ciento sesenta y siete hectáreas, novecientos cincuenta metros, cuarenta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con la fracción número seis, de doña Felicia Núñez de Molina; al Sud, con la número cuatro, de don Angel Custodio Núñez; al Este, con la número siete, de doña María Núñez de Mazzini, y al Oeste, con don Manuel Núñez. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de cien pesos cada hectárea; Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Tercero: Que el bien a venderse reconoce un crédito hipotecario, ya vencido, por dos mil pesos a favor de don Juan Manuel Peduzzi; y Cuarto: Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios son de cuenta del comprador. — Rosario, Mayo 29 de 1924. — Bernardo Paz.

Jn.5-8926-v.jn.20.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

Rematará los derechos y acciones de una fracción de campo en la 11.a sección judicial en el Departamento del Salto, compuesta de una superficie total de 58 hectáreas, 2.252 centiáreas, 2 centímetros cuadrados, que corresponde a la heredera doña Próspera Silva. El día 9 de Julio a las 15 horas y 30. En la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, calle Sarandí número 466. Procederé a la venta de dichos derechos al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Agustín Silva. Pieza relativa al cobro de honorarios de Ramón F. Bardier", se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Julio a las 15 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don José A. Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la parte de herencia que corresponde a la heredera doña Próspera Silva en los autos sucesorios de don Agustín Silva, cuya parte ha sido tasada en la cantidad de dos mil novecientos once pesos, veintiún centésimos ($ 2.911.21). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-8895-v.jl.9.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Propiedad calle Canelones 1635.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Zapata de Castro", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de trece mil pesos el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana 215 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de 330 metros 89 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Sud a la calle Canelones, donde su puerta está designada con el número 1635, por 30 metros 81 centímetros de fondo al Norte, lindando por este lado, así como por el Oeste, con don Nicolás Migone, y por el Este con don Cristóbal Fontana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-8875-v.jn.20.

PABLO E. DELUCCHI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Scanavino contra la sucesión de José Bove, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Pablo E. Delucchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: primero: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, situada en la ciudad de San José, capital del Departamento del mismo nombre, compuesta de las dimensiones siguientes, por ser de figura irregular: trece metros ciento sesenta y ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle 18 de Julio; veintisiete metros cuarenta y ocho centímetros en el costado del Oeste, que por formar esquina, hace también frente a la calle Colón; treinta metros sesenta centímetros en el costado del Este, en donde forma un pequeño martillo, lindando con las hermanas de la Caridad, y trece metros diez y siete centímetros en el costado Norte, lindando con las mismas hermanas de la Caridad. Segundo: Una fracción de terreno, con los edificios que contiene, situada en la misma ciudad de San José, que forma parte del solar número 4 de la manzana 16 del segundo cuartel, y que en el respectivo plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, en Julio de 1910, está señalado con el número 6 y consta de quinientos cinco metros novecientos veinte centímetros cuadrados, lindando, al Norte, en nueve metros ochenta centímetros, con terreno de Manuel Egusquiza; al Sud, igual extensión de frente sobre la calle Arenal Grande; al Este, cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros, con el lote número 5 de los señores Olgiati Geribón y Compañía, y al Oeste, igual extensión con el lote número 7 de Dominga Arroqui y Manuel Egusquiza; y Tercero: Una fracción de terreno, con los edificios que contiene, situada en la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, manzana número 31 del segundo cuartel, compuesta de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, que se deslindan así: diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Sud sobre la calle Olimar, por igual extensión de fondo, lindando, al Norte, con don José Sierra; al Este, con más terreno de la misma manzana, y al Oeste, con Francisco Montes y Belisario Sierra. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle Treinta y Tres número 1374.

Jn.3-8869-v.jl.3.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1445, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 163, orientación N. S. de las calles Plata y Pastor, teniendo cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de frente por igual extensión de fondo sobre las expresadas calles, formando una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, o sea de la cantidad de doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Mayo 30 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo).

Jn.4-8882-v.jn.18.

LUIS JULIO BURLE
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Martina Echeverría de Goñi contra Justo Rufino Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo venidero a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Luis Julio Burle, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de cuatrocientas setenta y cuatro hectáreas cuatro mil setecientos sesenta metros cuadrados, ubicado en el Blanquillo, décima tercera sección de este Departamento, lindando: Norte, María Agustina Fernández y sucesión Rodríguez; Sur, Arroyo del Blanquillo; Este, Julián B. Fernández, y Oeste, también arroyo del Blanquillo y María Agustina Fernández. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.3-8853-v.jn.17.

ELADIO FERNANDEZ RIERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 18 de Junio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de la Colonia, designada con el número dos en el plano levantado el 26 de Febrero de 1900 por el ingeniero Demetrio Cima, de un área superficial de 178 hectáreas, 8.716 metros, y linda: al Norte, con don Juan Jackson; al Este, con María

Berterreche; al Sur, Juan Berterreche, y al Oeste, con Liboria Berterreche. Se previene: 1.o Que la venta es al mejor postor, perteneciendo el bien descripto a don Matías Berterreche, y se manda vender en los autos que sigue contra dicho señor don Vicente Angulo, por ejecución hipotecaria; 2.o Que dicha propiedad reconoce un primer gravamen a favor de los señores Horacio Cajigas y Ramón Chapper por valor de once mil pesos, según escritura del escribano José P. Tejero del 14 de Octubre de 1920; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, alos efectos de derecho. — San José, Mayo 26 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.2-8847-v.jn.17.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra las sucesiones de Juan Tzareff y de su esposa Luba Raychiff o Luiba Raychera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número veinticinco mil cuatrocientos noventa y seis, ubicada en la manzana ciento diecinueve de la Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de este Departamento, señalada con el número tres en el plano levantado por el ingeniero José Serrato, y se compone de diez metros noventa y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Inglaterra, señalada su puerta de entrada con el número cuatrocientos treinta y uno; cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sud, con el solar siete, de Diego de León; al Este, con el solar número dos, de Juan Scarone, y al Oeste, con el número cuatro, de José Murquio. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-8831-v.jn.16.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Felipe Rivero de Lara, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta la primera de 73 hectáreas, 88 áreas, 10 decímetros cuadrados, confinando por el Norte, fracción de Josefina, Fermín, Eustaquio, Acrisio y Esteban Rivero y Laudecena Pérez; al Este, campos del doctor Francisco Soca, hoy sus sucesores, y por el Sudoeste, dos rectas en medio, con campos de Manuel Caravaca. La segunda se compone de 80 hectáreas, 60 áreas, 28 centiáreas y 37 decímetros cuadrados, y limita: al Oeste, sucesores de Honorina Rivero de Machado; al Norte, la fracción de Josefina, Fermín, Eustaquio, Acrisio y Esteban Rivero y Laudecena Pérez; al Este, el río Negro, y al Sur, Camilo Techera Núñez y Bernabé de los Santos Alves. La tercera se compone de 9 hectáreas, 23 áreas, 50 centiáreas, 1 decímetro y 25 centímetros cuadrados, limitando: al Norte, Gaspar Silveira; al Este, Etelvino Rivero de Lara; al Sur, Fermín, Eustaquio, Acrisio, Josefina y Esteban Rivero, y al Oeste, Concepción Rivero de Leyes; y la cuarta se compone de 10 hectáreas 7 áreas, 53 centiáreas, 54 decímetros y 62 centímetros cuadrados, y linda: al Norte, fracción de Fermín, Eustaquio, Acrisio, Josefina y Esteban Rivero; al Este, Felipe Rivero de Lara; al Sur, Bernabé Santos y sucesores de Camilo Techera Núñez, y al Oeste, Etelvina Rivero de Lara y Concepción Rivero de Leyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.17-8414-v.jn.25.

DAVID FERRARI

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera Sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1984, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don David Ferrari, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial don José Lamas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 303, orientación O. E. de la calle Misiones número 70, teniendo sobre dicha calle una extensión de doce metros con noventa y ocho centímetros de frente, por veintiséis metros con quince centímetros de fondo, o sea una superficie total de trescientos treinta y nueve metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los antecedentes de este Juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 27 de 1924. — Pedro A. Vidar (hijo).

Jn.2-8838-v.jn.16.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad camino Burgues, próxima a Larrañaga. Al mejor postor.

El viernes 27 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Ema Petrona Marfetán de Casacuberta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en el mes de Junio de 1909, compuesto de 230 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste y Nordoeste sobre el camino de Burgues, por 23 metros de fondo, lindando: por el Sud, Sudoeste, con el solar número 3, de don Carlos Bonnel; al Este, Sudeste, o sea la línea del fondo, con igual extensión que la del frente, limita con la sucesión Restelli, y al Nordnordeste, confina con el solar número 5, de don José María Lauria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, en cuyo caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jn.11-9135-v.jn.27.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de doña Ignacia Andrade, se hace saber que el veintitrés del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado, el infrascripto Juez de Paz procederá a vender en subasta pública, al mejor postor, y sobre las bases que se indicarán, una fracción de campo proindivisa de quince hectáreas, seis mil trescientos setenta y un metros veintiún decímetros, más o menos, y la parte proporcional en las mejoras que contiene, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, encerrado dentro de los siguientes límites por el Nordeste, con la sucesión de Nicolás Andrade; por el Sudeste, con la de Santiago Bianchi; por el Nordoeste, con el arroyo de las Vacas o Laguna, y por el Sudoeste, con Antonio D. Ribeyro y Angela Silva de Soria; estando aforado el campo para el pago de la contribución inmobiliaria en ochenta pesos la hectárea, y estimada en treinta pesos la parte proporcional de las mejoras que contiene. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Junio 2 de 1924. —Miguel Federico.

Jn.7-9050-v.jn.23.

EUSTAQUIO J. PERERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado por don Eusebio Callorda contra don Elías J. Croza, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Junio, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Eustaquio J. Perera, asistido del Juez que suscribe, a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles: Una vidriera de madera con puertas de vidrios, de cuatro metros de largo por tres y medio metros de alto; un pequeño mostrador de madera, un armazón de madera; una percha de pie; un lavatorio con piedra de mármol, palangana y depósito de agua; tres espejos, cuatro mesas, que están contra la pared, con cajones; tres sillones grandes y seis sillas; todo lo que se encuentra en la peluquería del señor Croza. Se previene que la venta será al contado, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 31 de 1924. — Héctor Platero Rivera.

Jn.7-9017-v.jn.17.

EUSTAQUIO PERERA (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Eustaquio Perera (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, en público remate y al mejor postor del siguiente bien: las cinco sextas partes en un terreno de huerto y sus mejoras, situado en la planta suburbana de esta ciudad, señalado en el plano topográfico de la misma con el número treinta y nueve, compuesto de tres hectáreas, mil doscientos sesenta y ocho metros, limitado: al Norte, Este, Sur y Oeste con calles públicas. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos Manuel F. Taboada contra Antonio Deagostino y otros, ejecución de hipoteca; que el mejor postor consignará, en el acto de aceptarse su postura, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Junio 6 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.

Jn.12-9165-v.jn.27.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Sallustiano G. Lambas, quiebra", se hace saber al público que el día 24 del corriente y días subsiguientes, de la hora 9 a la 12 y de la 14 a la 18, el martillero don José E. Silva, asistido del suscripto escribano y del Alguacil del Juzgado Letrado Departamental, en el local de la calle Independencia número 594, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, de todas las mercaderías y útiles de la casa de comercio que en los ramos de librería y juguetería tenía establecida en esta ciudad el concursado. — Florida, Junio 4 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.9-9072-v.jn.18.

PLACIDO F. COSTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dóctor don Julián Herrera, se hace saber que en los autos seguidos por doña Carolina Plácida Silva contra Félix Marcelino Brun, sobre ejecución de hipoteca, se ha designado el día veinticuatro de Junio próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, para la venta, al mejor postor, en las puertas del Juzgado, de un terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que en él existen, ubicado en el pueblo de Pan de Azúcar, de este Departamento, con una superficie de ochocientos treinta metros y mil ciento sesenta y un centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle General Artigas; al Sud, con don Juan Oillartaguerre; al Este, con la calle Félix de Lizarza, y al Oeste, con doña Angela Cuadrado de Núñez. Que esta venta se realizará por el rematador don Plácido F. Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, debiendo el mejor postor consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los fines legales. — Maldonado, Mayo 24 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.5-8937-v.jn.20.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro

José Pirán, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Junio, a las quince horas y en la Estación Piedra Sola, segunda sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don José Gutiérrez, de todas las existencias, como ser: mercaderías, herramientas, muebles y útiles que componían la casa de comercio de don Enrique Gerlach, declarado en quiebra, lo que será hecho al mejor postor y con asistencia del señor Juez de Paz de la segunda sección. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 5 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jn.9-9077-v.jn.24.

ESTEBAN RIVERO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ceferina Oliveira de Paradeda", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a la hora diez, en la puerta de este Juzgado, calle General Artigas sin número, por intermedio del martillero don C. Esteban Rivero, y con asistencia del Juez de Paz que suscribe, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno comprendido en la fracción señalada con el número doce, de los terrenos destinados para chacras, en este pueblo, con todo lo en él construído y existente, compuesto de trece hectáreas, veintiocho áreas, dieciocho centiáreas y cincuenta y ocho centímetros, que linda: por el Norte, con la calle San Pedro; por el Sur, con la calle Constitución; por el Oeste, con sucesores de don José Gregorio Suárez, y por el Oeste, con don Santiago Costa, antes con doña Hipólita Ramona Cardoso; 2.o Un terreno dividido en dos fracciones contiguas y unidas en sus ángulos Sudeste y Nordoeste, que forma parte de dicha fracción número doce de los terrenos destinados a chacras, en este pueblo, con todo lo en él construído y existente, compuesto de un área de once hectáreas, cuatro mil doscientos sesenta metros y ochenta y siete decímetros, teniendo una de dichas fracciones quinientos setenta y nueve metros y ochocientos veinticinco milímetros de frente al Sur sobre la calle Constitución, por ciento catorce metros y doscientos cuarenta y siete milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con don Santiago Costa, antes don Victoriano Cardoso y Ferraz, y por el Norte y Este, con doña Hipólita Ramona Cardoso, y la otra fracción que contiene monte, se compone de ciento treinta y cinco metros y setecientos veintidós milímetros de frente al Este sobre el río Negro; cuatrocientos ocho metros y veinticinco milímetros al Sur, lindando con la fracción número trece en el lado Oeste, forma un martillo entrante, por lo que tiene dos lados, uno de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Constitución, o sea donde ésta termina, y el otro de ciento catorce metros y doscientos cuarenta y siete milímetros, lindando con dicha doña Hipólita Ramona Cardoso, donde está el albardón que forma la laguna, y por el Norte tiene también dos lados por causa de dicho martillo, uno de sesenta y cuatro metros y cuatrocientos veinticinco milímetros y otro de trescientos cuarenta y tres metros y seis decímetros, lindando con la expresada doña Hipólita Ramona Cardoso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, incluso certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — San Gregorio Mayo 26 de 1924. — Braulio M. Larraud. My.31-8815-v.jn.30.

FRANCISCO UNGO PEREIRA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

EDITCO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República con sucesión Victoriano Sosa, medidas preparatorias", se hace saber al público que el treinta de Junio próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el rematador Francisco Ungo Pereira, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y sin base alguna, los siguientes bienes: Primero: Las siguientes fracciones de campo ubicadas en la primera sección de este Departamento: A) Una fracción de ciento cuatro hectáreas dos mil ochocientos noventa y seis metros nueve mil seiscientos sesenta y cuatro centímetros, que linda: por el Norte, con Mónico Castetiana; por el Este, con el arroyo Yerbal; por el Sur, con Tomás Miraballes, y por el Oeste, con más campo de la sucesión de Victorino Sosa; y B) Otra fracción compuesta de doscientas veintinueve hectáreas, sesenta áreas, veinte centiáreas y cuarenta y nueve decímetros, que linda: por el Este, con Juan Alberti, hoy con el causante; por el Oeste, con Vicente Marichal y Marcelino Espinosa; por el Norte, con José R. Gómez, Pedro Jauregui y Eduardo Joanicó Otorquez, y por el Sur, con Pedro González y Bonifacio Marical. Total: trescientas treinta y tres hectáreas, cuatro mil diecisiete metros cuatro mil quinientos sesenta y cuatro centímetros; Segundo: Las siguientes fracciones de campo, ubicadas en la quinta sección de este Departamento, en el paraje denominado Avestruz Grande y Chico, con sus anexos: A) Una fracción compuesta de ciento dieciséis hectáreas, tres áreas, tres centiáreas, veintinueve decímetros y dieciocho centímetros, que linda: por el Norte, con Ramona D. Adelina y Mamerto Baladán; al Este, con Pedro Baladán; al Sur, con Florencio Baladán, y al Oeste, con los arroyos Avestruz Grande y Chico; y B) Otra fracción de treinta y cinco hectáreas treinta y cuatro áreas, treinta y cuatro centiáreas, cuarenta y tres decímetros y seis centímetros, que linda: por el Norte, con la Sucesión de Victorino Sosa; por el Este, con Pedro Baladan; por el Sur, con Balbinda F. B. de Franco, y por el Oeste, el Avestruz Grande. Total: ciento cuarenta y uno hectáreas, tres mil setecientos treinta y siete metros, setenta y dos decímetros y veinticuatro centímetros; y Tercero: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, en el paraje denominado Avestruz Grande y Olimar, compuesta de mil setecientas ochenta hectáreas, siete mil quinientos cincuenta y dos metros, dos mil novecientos noventa centímetros, conocida por Estancia de Sosa, con las mejoras que contiene, cuya fracción linda en su perímetro: al Norte, Emeterio Barreto; al Sur, el río Olimar Grande, Eulogia Sosa de Saralegui y Carmen Sosa de Saralegui; al Este, el arroyo Avestruz Grande, y al Oeste, el río Olimar, cuya fracción está dividida en una parte por el camino departamental y otra por campo de la sucesión de Celedonio Arrabite. Se previene: Primero: Que la venta de los inmuebles se efectuará en la forma siguiente: el campo situado en la primera sección en un solo lote, las fracciones que componen el segundo grupo, que son contiguas, en un solo lote, y en un solo lote también la tercera fracción de campo, que constituye la Estancia de Sosa; Segundo: Que la venta se hará sin base y al mejor postor; Tercero: Que el comprador o compradores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; Cuarto: Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y Quinto: Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los respectivos compradores. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Jn.9-9073-v.jn.24.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos a don Manuel Cendán, sobre quiebra, y lo proveído por el que suscribe en dichos autos, se hace saber al público que el martillero don Francisco Mario Méndez, y presidiendo el infrascripto Juez de Paz, el domingo seis de Julio del corriente año, a las trece horas, y en el local donde se hallan, calle José Salvo, de esta villa, procederá a la venta, al mejor postor, de las mercaderías del concurso. Se previene que dichas ventas se efectuarán al contado. — Villa Juan L Lacaze, Mayo 26 de 1924. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz. Jn.12-9160-v.jn.26.

COMERCIALES

PRIMERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de The A. I. Chemical Cy para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 18 de Julio de 1924, a las 14 horas, en Ejido 1433, para tratar los siguiente: 1.o Memoria y balance de liquidación; 2.o Declarar caducos a los suscriptores morosos; 3.o Declarar canceladas las deudas de los accionistas con sus garantías de acciones (Art. 16); 4.o Adjudicar y repartir a porcentaje, a los accionistas no deudores, las existencias restantes; 5.o Declarar liquidada la Compañía, dejando constancia que ha abonado todas sus deudas. — Montevideo, Mayo de 1924. — El Directorio. Jn.12-9161-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley, hacemos saber que por escritura otorgada con fecha de hoy por el escribano don Eduardo Fernández, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Renau, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio A. Enrique Rodríguez. — Mercedes, Junio 5 de 1924. — A. Enrique Rodríguez. — Juan N. Renau. Jn.12-9156-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público, en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de despacho de panadería sita en esta ciudad, calle Piedras número 456, al señor Manuel Cabrera Leira. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — José María Blanco. Jn.12-9145-v.jl.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Gontad y Smoris la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Arenal Grande número 2297, esquina Libres, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Efim Vaculenko. Jn.12-9147-v.jl.2.

"LA PROVIDENCIA"
Compañía Nacional de Seguros Cooperativos de Vida

Juncal número 1372. — Montevideo
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
2.a convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio, a las 11 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.o Dar cuenta de la defraudación cometida por el Gerente-Administrador y resolver lo que corresponda.
2.o Balance y memoria del Directorio.
3.o Nombramiento de cinco Directores y tres suplentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta tres días antes de efectuarse la Asamblea. Jn.14-9224-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Fidel Cavaliere, doña Angela Garacoche de Costa y señor Félix A. Zeballos la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Empresa Cidriz", con asiento en esta ciudad, calle Lima número 1773. Y a los efectos legales, se cita a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en la escribanía de don Mario Hemón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Pedro Callero. — Ana Laurens de Penadés. — Félix A. Zeballos. — J. F. Cavaliere. — Angela G. de Costa. Jn.14-9194-v.jl.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan R. de la Torre, uruguayo, domiciliado en la calle Capurro número 79, de esta ciudad, de profesión escultor, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de maceta para ejecutar en yeso, del que es autor, y del que presenta, en esta oficina dos fotografías, que quedan en depósito. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Arturo Scarone, Director. Jn.14-9219-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores González, Hermanos y Compañía las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 752, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — José Costas. Jn.14-9220-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el negocio de sastrería en la calle Pérez Castellanos número 1417, que giraba bajo la firma de Toscano y Cuello, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Diego Alfonso Cuello. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Antonio Francisco Toscano. — Diego Alfonso Cuello. Jn.14-9215-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Julio Varesini el negocio que en el ramo de peluquería, perfumería y mercería tengo establecido en esta ciudad en la calle Sierra número 1685. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Antonio Cavaliere. Jn.14-9209-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Jorge C. Sojbé y Cía., en el ramo de tienda, sita en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1483, quedando a cargo del señor Jorge C. Sojbé el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Temer A. Apud. — Jorge C. Sojbé.

Jn.5-8927-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que de acuerdo con el compromiso firmado ante el escribano Guzmán Acosta y Lara, don Victoriano Dearmas prometió vender al socio don Salvador Billi la parte que aquél tiene en la marca de automóviles "Saturno", y en la sociedad "Saturno", empresa de automóviles a taxímetros. Y a fin de que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hagan valer sus derechos en forma legal, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Salvador Billi. — Victoriano Dearmas.

Jn.5-8941-v.jn.25.

VENTA DE GARAGE

Comunicamos al comercio y al público que he prometido vender al señor José Schoenerwald el garage de mi propiedad, con todas sus existencias, situado en la calle Juan D. Jackson número 1038. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393, escritorio número 6. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Roberto Grimaldi.

Jn.5-8931-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 11 de Febrero de 1924, hemos vendido la casa de comercio que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Rosciano Paganini y Cía. a la nueva firma Santiago Guido, habiéndose ésta hecho cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Rosciano Paganini y Cía.

Jn.5-8957-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he vendido a mi socio José Rama Castro mi participación en el comercio en el ramo de cervecería y café establecido en la casa número 1442 de la calle Agraciada, quedando a cargo del nombrado José Rama Castro el activo y pasivo del aludido comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a los que se consideren interesados para que se presenten dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Manuel Rodríguez.

Jn.5-8921-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Benito Varela la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Larrañaga número 10. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1924.—Hipólito San Román.

Jn.4-8913-v.jn.24.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos contratado vender a favor de don Eliseo Barreira el almacén de comestibles al por menor con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Isla de Flores número 1100, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores que presenten en la oficina del balanceador los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Mayo 31 de 1924.—Julio C. Colistro y Cía.

Jn.4-8887-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he vendido a los señores Toscano y Gilardo el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido mi extinto hijo Manuel Piedra en la Avenida General Flores número 2320. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Irene N. de Piedra.

Jn.9-9078-v.jn.30.

VENTA DE NEGOCIO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a los señores Gerónimo Castro y Manuel Vilela mi casa de comercio en el ramo de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida General Flores número 2952. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con el justificativo de sus créditos en la calle Cerrito número 326. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Francisco Yrigoin.

Jn.6-8981-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos L. Ceriani el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Maldonado número 1033. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Pascual Laprovitera.

Jn.6-8982-v.jn.26.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 24 del corriente, a las 17 y 30, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Renuncia del Directorio.

2.o Elección del nuevo Directorio y sus respectivos suplentes, de acuerdo con lo que determinan los nuevos Estatutos, reformados, y aprobados por el Superior Gobierno.

El registro de acciones se cerrará el día 21 de Junio, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — El Secretario.

Jn.14-9225-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Ernesto Abreo, hemos prometido vender a los señores Tomás Pineda y Miguel Pepe nuestro salón de lustrar calzado denominado "Pettit Salón", situado en la calle Cuareim número 1728, de esta ciudad. Hacemos esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Humberto Giacosa. — Edmundo Pinot.

Jn.6-8995-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general: 1.o Que por escritura que autorizó hoy el escribano don Carlos Hontou Aguiar quedó disuelta la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la firma de Félix Suárez y Compañía, constituída por los suscriptos; 2.o Que el socio capitalista Félix Suárez vendió al ex socio industrial Ramón Suárez todas las existencias, muebles y útiles de dicho comercio, que se denominaba "La Brasilera", comprendiéndose en la venta los créditos activo; 3.o Que el pasivo quedó a cargo del ex socio Félix Suárez. A los efectos de la citada ley, los que se consideren acreedores de la firma extinguida deben presentarse dentro del término de treinta días en el domicilio que fué de la expresada sociedad.—Treinta y Tres, Mayo 28 de 1924. — Félix Suárez. —Ramón Suárez.

Jn.6-8983-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a mi hijo Angel Fernández la casa comercial que en el ramo de fundición denominada "Fundición del Sur", tengo establecida en la Aguada, de esta ciudad, casa número 1633 de la calle Piedad; lo que prevengo a mis acreedores para que se presenten en dicho domicilio a percibir sus créditos, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Junio de 1924. — Angel Fernández. — Angel Fernández (hijo).

Jn.6-8993-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Juan González mi casa de comercio sita en el pueblo Mosquitos. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Mosquitos, Mayo 25 de 1924. — Domingo Churi.

Jn.6-8989-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender al señor Pedro M. Goycoechea las existencias de nuestra casa de negocio situada en el paraje denominado Las Flores, Departamento de Río Negro. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación debiendo presentarse los que se consideren acreedores dentro del plazo legal en la casa de los señores Pedro J. Etchemendy y Cía., calle Rondeau número 1799. — Las Flores, Junio 4 de 1924. — Bascans Hnos. y Cía.

Jn.6-8968-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437 hemos contratado disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Busto y Zás en la casa de comercio e nel ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle G. Enrique Castro esquina Galvani, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Busto y quedando desligado el señor Francisco Zás. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 2 de 1924. Francisco Zás. — José Busto.

Jn.4-8874-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de la fecha hemos prometido vender a los señores Romeo Buenoristiano y Odoacre A. Cantoni el activo de nuestra casa de comercio que en el ramo de instalaciones eléctricas tenemos establecido en la calle Convención número 1492. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 31 de 1924. — Ramón Rapella. — Arturo Ghiga.

Jn.6-8985-v.jn.26.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Manuel Romero el comercio en el ramo de provisión, quesería y fiambrería situado en el Mercado Central, puesto número 122, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado puesto con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Manuel Couto.

Jn.4-8872-v.jn.24.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Salustiano Zabaleta la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida General Rondeau esquina Miguelete, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — José González Antelo.

Jn.4-8873-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo L. Guainasso el comercio que en el ramo de almacén, café, ferretería y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en el Camino Millán números 420 al 42, esquina Reyes. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Ricardo J. Cabrera.

Jn.4-8893-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano Héctor A. Gerona hemos prometido en venta a los señores Antonio Pedro Dagnino y Celestino Portela el comercio de nuestra propiedad que con el nombre de "Garage Montevideo" funciona en la calle General César Díaz número 1330.

Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, con los documentos justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Cándido Duro. —Domingo Romano.

My.29-8761-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Centro América número 447, a don Manuel Ruiz López. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Cerrito número 326. — Montevideo, Junio 2 de 1924.—Félix Falco.

Jn.4-8906-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Luis Barone la casa de comercio que en el ramo de sastrería denominada "La Independencia" tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1295. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos correspondientes a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Pedro Satalia.

Jn.4-8896-v.jn.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado vender a favor de don Rogelio Cercido el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Soriano número 1153, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Luis Langla.

Jn.11-9121-v.jl.1.o.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el sábado 21 del corriente, a las 11 horas, en el local social, calle Piedras número 357, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Presentación de la memoria y balance anual.
2.o Elección de nuevo Directorio.
3.o Nombramiento del síndico y del suplente respectivo. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — El Directorio.

Jn.10-9112-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que el 6 del corriente autorizó el escribano Ramón B. Negro, los suscripto declaramos rescindida la venta que Fernando Pereira había hecho a Carlos M.a Brunasso de su casa de comercio situada en la esquina de las calles Recinto y Pérez Castellanos número 1200, de esta ciudad, de cuya casa nunca había tomado posesión el dicho Brunasso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Fernando Pereira, — Carlos M.a Brunasso.

Jn.10-9092-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Antonio Casas el establecimiento comercial de panadería denominado "Al Tope", sito en la casa número 1808 de la calle Lavalleja, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Arturo Sans. — Antonio Casas.

My.18-8784-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don José Luis Antuña (hijo), he vendido a los señores Rafael Ruy López y Compañía la farmacia de mi propiedad denominada "Farmacia del Pueblo", quedando el activo y pasivo de dicho negocio a mi cargo. — Mercedes, Mayo 20 de 1924. —Juan Pedro Parodi.

My.28-8712-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Munné, Urrutia y Cía. teníamos constituída en el ramo de vendedores de ganado en Tablada, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Juan Francisco Urrutia. A los efectos con los socios que concurran. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — Munné, Urrutia y Cía.

My.28-8736-v.jn.17.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Eliseo García el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1600, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — José Gómez.

Jn.10-9100-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos correspondientes participamos al público la disolución de la sociedad en comandita que en el ramo de garage y taller mecánico y compostura de automóviles giraba en esta plaza, calle Agraciada número 2686, bajo la razón de Mario Rossi y Compañía, compuesta por los firmantes, quedando el activo y pasivo de ella a cargo de Rossi. La escritura será autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez, calle Ituzaingó número 1521. — Montevideo, Mayo 10 de 1924. — Héctor García Sueta.

Jn.9-9066-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Castell y Compañía (Sección Importación) con el señor León J. Louis. El activo y pasivo queda a cargo exclusivo de los señores Alberto Castel y Miguel Cazenave, permaneciendo aquel al frente de la sección mencionada.—Montevideo, Mayo 15 de 1924. —Alberto Castel.—Miguel Cazenave.—León J. Louis.

Jn.4-8890-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores don Juan Africio y don Severino Bonanata han prometido vender a don Luis Bonanata el comercio en el ramo de agencia particular de compra y venta de números de lotería, venta de cigarrillos y demás anexos, instalado en la calle Sarandí número 484, de esta ciudad, y que los créditos pasivos se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Juan Africio.— Severino Bonanata. — Luis Bonanata.

Jn.9-9079-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Antonio Freiría las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas número 999, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Washington D. Amorín.

Jn.5-8917-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Julio Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Brandzen número 2000, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Varachi y Peón.

Jn.7-9033-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender en documento firmado al efecto, a los señores Fermín y Modesto Aldaya, la casa de comercio que en los ramos de café y confitería, denominada "Del Globo", gira en esta plaza bajo la razón social de Domingo Iglesias y Compañía. Los justificativos de los créditos deberán ser presentados dentro del término hábil a la Escribanía de don Francisco Martín Solari, de esta ciudad. — Dolores, Junio 4 de 1924. — Domingo Iglesias y Cía.

Jn.7-9036-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Eduardo Roubaud, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hervidero, denominado "Español", teníamos establecido en la calle 8 de Octubre número 296 a, esquina Larrañaga, y que giraba bajo la firma social Souto y Villar, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Pedro Souto. — Montevideo, Mayo 28 de 1924. — Constantino Villar. — Pedro Souto.

My.30-8776-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Lauro Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi número 1802, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Cosme Perrone. —P. Carozza.

Jn.5-8964-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Borges Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Shakespeare sin número, en el Peñarol, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Manuel Villanueva.

Jn.5-8918-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que con intervención del escribano de Pando don Isidoro A. Furriol, he prometido vender a los hermanos Juan y Antonio Sánchez la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y billar, tengo establecida en Las Toscas, sección 7.a de Canelones, cuya casa se denomina "El Progreso", y gira bajo mi firma. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a la escribanía del nombrado señor Furriol. — Pando, Mayo 28 de 1924.— Atanasio Hernández.

My.29-8755-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor F. Maselli el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Cuchilla Grande. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Santiago Carseles.

Jn.3-8868-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Fernando Maclena el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Granaderos y Mazangano. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Isidoro Díaz.

Jn.4-8894-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Juan Da Costa Churruca mi establecimiento de farmacia sito en la ciudad de Colonia, calle General Flores esquina Intendente Suárez. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarse con los respectivos justificativos en el mismo establecimiento para su pago. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 12 de 1924. — Alejandro Otaegui.

Jn.12-9170-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por documento de esta fecha, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la limpieza, lavado y teñido de alfombras, con domicilio en la casa calle Mariano Estapé número 62 (Maroñas), que gira con la firma de Lucasian, Pareto y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Aram Garabet Lucasian. A los efectos legales se emplaza a los que se consideren acreedores de la firma disuelta para que se presenten dentro de treinta días al actual domicilio social, calle Nueva Palmira número 1927. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. —M. Pareta. — A. Lucasian.

Jn.11-9130-v.jl1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Bernardo y José Freire han resuelto disolver la sociedad que tienen vigente, relativa al "Restaurant Centenario", establecido en esta ciudad, calle Agraciada 1711, retirándose el socio señor Bernardo Freire, el cual ha prometido vender su parte a doña Natalia Camacho, quien continuará en sociedad con don José Freire en el giro del expresado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal comparezcan a deducir las reclamaciones de que se creyeran asistidos. —Montevideo, Junio 9 de 1924. — Bernardo Freire. — José Freire.

Jn.12-9153-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Alsina mi casa de comercio en el ramo de peluquería sita en la calle Uruguay número 1577. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — José Vigo Rodríguez.

Jn.6-8979-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a favor de los señores E. Noseda y E. Silveira el biógrafo denominado "Bijou Cinema", establecido en esta ciudad, calle Municipio números 1386 y 1388, con todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten con los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Alejandro Eusebio Casal.

My.27-8696-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Silva el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Arenal Grande número 1752. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Antonio Pingaro.

Jn.5-8920-v.jn.25.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

"Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima". — Estatutos.

TITULO PRIMERO

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima denominada "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. A estos efectos la Sociedad podrá establecer, además de las existentes, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República y países extranjeros, como asimismo aceptar representaciones de casas extranjeras.

Art. 2.o El objeto de la Sociedad es la compra y explotación de la fábrica y negocio de la Sociedad colectiva "Saint Hermanos". Elaborará y negociará en cafés, chocolates, bombones, azúcares, dulces, productos lácteos, productos químicos derivados de todos los anteriores, como también en los ramos de imprenta, hojalatería y otras industrias complementarias de todas las indicadas.

Art. 3.o La Sociedad Anónima compra el gira de la Sociedad colectiva "Saint Hermanos", con todo su activo y pasivo, por el precio de cinco millones doscientos treinta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional oro sellado, en cincuenta y dos mil trescientas veintiséis acciones de cien pesos oro sellado cada una.

Art. 4.o El término de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación.

TITULO SEGUNDO

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital social será de cinco millones doscientos ochenta mil pesos oro, dividido en cincuenta y dos mil ochocientas acciones de cien pesos oro cada una, preferidas e integradas.

Art. 6.o Las acciones serán nominales y no endosables, y no podrán transferirse dentro de los cuatro primeros años de funcionamiento de la Sociedad, salvo la transmisión a los herederos, en caso de fallecimiento de alguno de los accionistas. En caso de fallecimiento y hasta la terminación del plazo de cuatro años a que se refiere este artículo, los herederos del accionista fallecido serán considerados como una sola persona para todos los efectos a que hubiere lugar. Pasados los cuatro años, la cesión sólo podrá hacerse por declaración extendida a continuación de la inscripción, en el Registro de Acciones, firmada por el cedente.

Art. 7.o No podrán transferirse acciones durante los veinte días que precedan al de la convocatoria para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, por primera citación.

Art. 8.o Las acciones serán firmadas por el Presidente, Vocal y Secretario.

Art. 9.o En caso de pérdida, hurto, robo o inutilización de títulos de acciones y cupones, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo tercero, título once, libro segundo del Código de Comercio.

Art. 10. Los accionistas tienen preferencia por orden de antigüedad para suscribir las nuevas acciones que se emitieran.

TITULO TERCERO

Dirección y administración

Artículo 11. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio formado por tres miembros titulares y tres suplentes, debiendo éstos últimos reemplazar a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia u otro impedimento. El Directorio reglamentará el orden en que se llamará a los suplentes.

Art. 12. Para ser Director se requiere ser propietario de cien acciones preferidas, por lo menos, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad durante el tiempo de su mandato, y dentro del cual no podrán ser enajenadas.

Art. 13. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, y pueden ser reelectos. En caso de acefalía temporaria por falta de titulares y suplentes, los Directores presentes, o en su defecto el Síndico, podrán nombrar interinos con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre. Los Directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación de los Directores sustituídos o hasta el nombramiento de reemplazantes por la Asamblea. Dos meses antes de terminar el período para el cual fuesen electos los Directores, se convocará a Asamblea para elegir sus reemplazantes.

Art. 14. Los miembros del Directorio elegirán de entre ellos un Presidente, un Vocal y un Secretario-Tesorero, quienes desempeñarán estos cargos durante todo el término del Director. Si hubiese empate, será proclamado el que tenga más acciones, y si el número de acciones fuese igual, se procederá por sorteo. En caso de cualquier impedimento, el Presidente será reemplazado por el Vocal y en su defecto por el Secretario, y éste será reemplazado, en primer término, por el Vocal y luego por los suplentes, en el orden que determine el Directorio.

Art. 15. El Directorio se reunirá una vez al mes, por lo menos, y cuando lo juzgue necesario el Presidente o el Síndico o dos Directores titulares. El quórum se formará con los tres miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, dejándose constancia en un libro de actas, firmado por los Directores presentes.

Art. 16. El Directorio tendrá las más amplias facultades para dirigir y administrar la Sociedad, ejecutando todos los actos conducentes a este fin, con excepción de los reservados especialmente a la Asamblea por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y diecisiete y veinticinco de los Estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes; aceptar, constituir, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, y dar y tomar dinero prestado; emitir, aceptar, endosar y avaluar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; emitir debentures en el país o en el exterior, de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco; celebrar contratos de locación, de fletamento, transporte y acarreo, de mandato, de sociedad, de consignación; expedir y endosar conocimientos, cartas de porte y guías; formular facturas; comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad represente; extender poderes especiales o generales y revocarlos; arrendar bienes raíces por cualquier tiempo; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de enajenación o administración, relacionado con el objeto y fines de la Sociedad, pues la enumeración precedente es explicativa y no limitativa. Ejercerá la representación legal por medio del Presidente. Creará los empleos que considere necesarios, inclusive el de Gerente, fijando sus sueldos, y celebrando contratos de locación de servicios, pudiendo acordar participación en las utilidades y gratificaciones. Podrá autorizar al Presidente o a los Directores la ejecución de determinados actos. Podrá establecer las sucursales, agencias y representaciones en los lugares de la República Argentina o del extranjero que estimare conveniente a los intereses y objeto de la Sociedad. Fijará, para cada ejercicio, una suma para amortizaciones que no bajará del uno por ciento, ni excederá del cinco por ciento del capital, con aprobación de la Asamblea. Podrá repartir dividendos sobre las ganancias líquidas y realizadas durante el primer semestre de cada ejercicio, que no excedan del dos por ciento, con cargo de dar cuenta a la Asamblea, previa comprobación, de acuerdo con lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y presentación del balance respectivo, con dictamen del Síndico, a la Inspección General de Justicia.

Art. 17. El Presidente tendrá la representación legal de la Sociedad para todos los asuntos judiciales, administrativos u otros, pudiendo delegar en terceros las facultades que le acuerde el Directorio.

Del Síndico

Artículo 18. El Síndico durará un año en sus funciones. Sus atribuciones y deberes son los establecidos en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. En caso de cualquier impedimento, será reemplazado por el Síndico Suplente, con las mismas obligaciones y facultades que el titular.

TITULO CUARTO

De las Asambleas

Artículo 19. Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar anualmente dentro de los tres meses de vencido el ejercicio financiero, a cuyo efecto se fija el 30 de Noviembre de cada año.

Art. 20. En las Asambleas ordinarias se considerarán los siguientes asuntos:

A) La memoria, inventario y balance anual presentados por el Directorio con dictamen del Síndico.
B) La elección de Directorio y Síndico en su caso.
C) La distribución de las utilidades, de acuerdo con los artículos treinta y uno y treinta y dos de los Estatutos, y fijación del dividendo.
D) Los demás asuntos que le someta el Directorio o lo pidan al mismo tres accionistas antes de vencido el ejercicio.

Art. 21. Las Asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario, o lo solicite un vigésimo del capital suscripto, explicando los asuntos a tratarse en este último caso. Los pedidos de convocatoria de Asamblea extraordinaria que hicieran los accionistas, de acuerdo con este artículo, deberán ser resueltos por el Directorio dentro de quince días de formulados.

Art. 22. Las convocatorias de las Asambleas las hará saber el Directorio por medio de avisos que se publicarán durante quince días en un diario de la ciudad de Buenos Aires y en el "Boletín Oficial", con anticipación, por lo menos, de diecisiete días al de la reunión, señalando fecha, hora, objeto y lugar de la Asamblea, y sin perjuicio de los demás medios de publicidad que el Directorio estime conveniente.

Art. 23. Para formar quórum en las Asambleas se requiere la presencia de accionistas que representen tres cuartas partes del capital suscripto. Si no se obtuviera quórum en la primera convocatoria, se hará una nueva convocatoria para quince días después, publicándose durante diez días avisos en el "Boletín Oficial", con doce días, por lo menos, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Pasada media hora de la fijada para la reunión, ésta se celebrará con cualquier número de accionistas y capital. Las Asambleas que tengan por objeto cualquiera de los asuntos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o la reforma de los Estatutos de la Sociedad, necesitará para reunirse en primera convocatoria el quórum de tres cuartas partes del capital, y sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos. En caso de segunda convocatoria, se observará lo que se indica en el segundo parágrafo de este artículo, con respecto al quórum, pero las resoluciones sobre los asuntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o reformas a los Estatutos, se tomarán con las tres cuartas partes de los votos presentes.

Art. 24. Las Asambleas tomarán sus resoluciones por mayoría absoluta de votos.

Art. 25. Cada quinientas acciones o fracción no menor de cincuenta acciones tendrán derecho a un voto. Los accionistas que tengan menos de cincuenta acciones, podrán reunirse para integrar cincuenta acciones y tener derecho a un voto, con un representante único por cada voto.

Art. 26. Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar, con cuarenta y ocho horas de anticipación, sus acciones en la Caja de la Sociedad, recibiendo un boleto firmado por el Secretario en que conste el depósito y el número de votos que le corresponde. Los accionistas sólo podrán hacerse representar por terceras personas, con autorización escrita y firmada al dorso del boleto de depósito de acciones que otorgare el Secretario, a los efectos de concurrir a las Asambleas o por poder ante Escribano Público. Ninguna persona podrá tener más de diez votos, cualquiera que sea el número de acciones que posea, ni podrá representar más de diez votos cualquiera que sea el número de representados. Ninguna persona podrá acumular más de veinte votos entre los propios representados.

Art. 27. El Presidente del Directorio o su sustituto presidirán las Asambleas.

Art. 28. Corresponde a las Asambleas la consideración de los asuntos enumerados en el artículo veinte de los Estatutos y en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, como así también la reforma de los Estatutos.

Art. 29. Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en el libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas elegidos para ello por la Asamblea.

TITULO QUINTO

Balance, reservas y utilidades

Artículo 30. En los balances del activo y pasivo de la Sociedad, los inmuebles figurarán con el precio de adquisición pagado por la Sociedad, y los títulos de rentas por el valor de cotización en el día del balance.

mientras el Directorio no fije otro valor o precio por unanimidad de votos.

Art. 31. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, se separará el cinco por ciento de las referidas utilidades para fondo de reserva. El fondo de reserva se considerará formado cuando alcance al veinte por ciento del capital social.

Art. 32. La cantidad que resultare, una vez deducido lo que se fijase para el fondo de reserva, se distribuirá en la siguiente forma:

A) Diez y medio por ciento para el Directorio, a razón de tres y medio por ciento para cada uno de los Directores.
B) Uno por ciento al Síndico.
C) Diez por ciento para fondo de previsión y nuevas adquisiciones.
D) El resto para los accionistas.

Art. 33. Las utilidades se pagarán a los quince días de aprobado el balance, y no devengarán interés en contra de la Sociedad.

TITULO SEXTO

Disposiciones generales

Artículo 34. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, el excedente líquido, después de pagadas todas las cargas y deudas, se repartirá entre todas las acciones.

TITULO SEPTIMO

Disposiciones transitorias

Artículo 35. El primer Directorio estará compuesto por los señores que se expresan a continuación y en la siguiente forma: Presidente, don Enrique Saint; Vocal, don Pablo Saint; Secretario-Tesorero, don Emilio Saint; Suplentes: don Abel Saint, don Edmundo Saint y don Roberto Dupit; Síndico Don Aníbal Landoni.

Art. 36. El Directorio queda autorizado para celebrar todos los contratos referentes a la adquisición de la sociedad colectiva "Saint Hermanos".

Art. 37. El Presidente queda autorizado para solicitar la personería jurídica, aceptar con acuerdo del Directorio las modificaciones y adiciones que impongan las autoridades, ante las cuales se tramitará la aprobación y reconocimiento de los Estatutos y de la Sociedad Anónima.

Queda también autorizado para practicar todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro de Comercio y demás actos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, pudiendo otorgar los mandatos que creyere oportunos.

Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1923. — C. 36|923. — Vistos: El pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de dicha sociedad se han satisfecho los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones introducidas, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios, El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital, con el nombre de "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos", el 14 de Diciembre de 1922, y apruébanse sus estatutos de fojas una vuelta (1 vuelta) a cinco (5) con las modificaciones de fojas cuarenta y nueve (49) a cincuenta y uno (51), cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57).

Art. 2.o Publíquese, dese al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio; devuélvase bajo constancia el documento de fojas veintiséis (26) a treinta y ocho (38) y archívese. — ALVEAR. — C. I. MARCO.

Copia. — Montevideo, Febrero 14 de 1924. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda don Pedro Cosio. — Roberto Dupit, en representación de la Sociedad Anónima "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos", según lo acredito con el poder que acompaño, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 699, a V. S. digo: Que de conformidad con lo que dispone el artículo 405 del Código de Comercio, solicito por intermedio de V. S. la autorización necesaria para el funcionamiento de la Sociedad Anónima que represento. Acompaño testimonio de los Estatutos debidamente legalizados y declaro que el capital invertido en el país en inmuebles, mercaderías y giro comercial es en el momento de la fundación de la Sociedad de pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y uno con noventa y seis centésimos. Por lo expuesto pido a V. S. se sirva autorizar el funcionamiento de la Sociedad que represento de conformidad con lo que dispone el Código de Comercio. — R. Dupit. — Juan J. Amézaga. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 19 de 1924. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Excelentísimo señor: Debe fijarse el capital de la sucursal, para los efectos de la ley de 27 de Noviembre de 1919. No obstante V. E. resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Febrero 25 de 1924. — L. Varela. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 5 de 1924. — Vista al interesado. — Blanco Acevedo, Subsecretario. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio. — Roberto Dupit, en representación de la Sociedad Anónima "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos", en el expediente iniciado para obtener reconocimiento legal, a V. S., digo: Que como lo expresé en el escrito inicial, el capital de la Sociedad es de pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y uno con noventa y seis centésimos, para la casa de Montevideo y Agencias de la República del Uruguay. Este capital podrá ser comprobado en cualquier momento por la Inspección Nacional de Sociedades Anónimas. Por lo expuesto, ruego a V. S. se sirva ordenar que pase nuevamente en vista al señor Fiscal de Gobierno. — R. Dupit. — Juan J. Amézaga. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Corra la vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Blanco Acevedo, Subsecretario. — Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Excelentísimo señor: Puede V. E. autorizar el funcionamiento de la sucursal que la Sociedad Anónima "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos", radicada en Buenos Aires, tiene establecida en el país para los fines que indica la denominación social, y que se especifican en el artículo 2.o de los Estatutos exhibidos. La Sociedad quedará sujeta a la legislación del país en todos los actos que aquí celebrase o que hubiesen de tener efecto. La Inspección de Sociedades Anónimas comprobará la existencia del capital que se denuncia, para los fines de la ley de 28 de Febrero de 1919. V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — L. Varela. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Vistos la gestión de la Sociedad Anónima 'Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos", a fin de que se autorice el funcionamiento de la sucursal a establecerse en el país, y solicita se le acuerde la personería jurídica. Atento a que la Sociedad nombrada tiene por objeto la explotación de la fábrica y negocios de cafés, chocolates, bombones, azúcares, dulces, etc., como también en los ramos de imprenta, hojalatería y otras, complementarias de todas las indicadas, y asignándose a la sucursal a establecerse un capital de cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y un pesos con noventa y seis centésimos ($ 458.691.96). De acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. El Consejo Nacional de Administración, resuelve: Autorizar el funcionamiento en el país de la sucursal que se propone establecer la sociedad peticionaria y acuérdasele la personería jurídica que solicita a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o naturaleza de los actos que realice con efecto en el país. A los fines de la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos presentados previa entrega de copias auténticas. Comisiónese a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas para comprobar el capital asignado a la sucursal a establecerse, así como para verificar el cumplimiento por la institución peticionaria de las disposiciones del decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de estatutos. Otórguese testimonio de las actuaciones del expediente, comuníquese y archívese. Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. Es copia conforme. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Señor Juez Letrado de Comercio: Roberto Dupit, apoderado de la Sociedad Anónima "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos", según lo acredito con el poder que acompaño, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 699, a V. S., digo: Que por decreto dictado por el Consejo Nacional de Administración con fecha 24 de Marzo del corriente año, se autorizó el funcionamiento en el país de la Sociedad que represento y se le acordó la personería jurídica que se solicitó para la sucursal de la República Oriental del Uruguay.

Acompañamos testimonio de la tramitación administrativa del decreto de autorización del Poder Ejecutivo, así como también de los estatutos y correspondiente escritura otorgada en Buenos Aires ante el Escribano César Petracchi con fecha cinco de Setiembre de mil novecientos veintitrés. Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, ruego a V. S. se sirva ordenar la inscripción de los documentos acompañados en el Registro Público de Comercio, los que serán publicados en los periódicos de acuerdo con lo que establece la citada disposición legal.

Otrosí digo. Que una vez hecha la inscripción solicitada, ruego a V. S. se sirva ordenar que se me devuelva el poder y demás documentos acompañados. — Roberto Dupit. — Juan J. Amézaga, abogado.

Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, en Montevideo, a veintiséis de Mayo de mil novecientos veinticuatro; doy fe. — Gustavo R. Laborde.

Señor Juez: El suscripto nada tiene que observar al petitorio en vista. — Montevideo, Mayo 28 de 1924. — Julián de la Hoz.

Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes: Atento la conformidad del señor Fiscal, y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio. Inscríbanse en el Registro de Comercio los estatutos presentados y publíquense. Y satisfechas las costas, archívese el expediente, previa devolución de los recaudos pertinentes. — Gard y Sanjuán.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro; doy fe. — Julián de la Hoz

El veintinueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil; doy fe. — De la Hoz.

Montevideo, Mayo 31 de 1924. — Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 37, del folio 395 al 401 del libro 2.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido, sello y firmo en Montevideo, a tres de Junio de mil novecientos veinticuatro. — Mateo Mario Figares, Actuario.

9074.

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO

LICITACION

Con autorización superior, llámase a propuestas por el término de quince días para las obras de albañilería, pintura, etc., en el edificio de la Jefatura de Policía de este Departamento, cuyo detalle se establece en el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta oficina para los interesados en las horas hábiles.

Las propuestas para las referidas obras deberán ajustarse al expresado pliego de condiciones y ser presentadas en esta Jefatura en el sellado correspondiente, y cerradas el día veinticinco del corriente mes de Junio, a las quince horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, así como el de rechazarlas todas. — Maldonado Junio 10 de 1924. — Jaime H. Pou, Jefe de Policía.

Jn.16-9274-v.jn.25.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 3174|2

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de ganado en pie para el abastecimiento de las unidades del Ejército y la Armada en la Capital.

La cantidad mensual aproximada es de 300.000 kilos, y la provisión por los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Junio de 1924, a las 10 horas, en cuya fecha y a los 10 horas y 30 minutos serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.16-9261-v.jn.25.

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 3188

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de 3.000.000 de litros de agua potable con destino a las unidades navales dependientes de la Dirección

de la Armada durante el semestre de Julio a Diciembre.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, a las 14 horas y 30, para depósito de garantía de presentación de propuesta, y a las 15 horas para apertura de las mismas.—Montevideo, Junio 13 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.16-9260-v.jn.25.

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 2824

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos con destino a las cantinas militares:

10 pares de botas color avellana número 40, 15 ídem número 41, 20 ídem número 42, 5 ídem número 43, 5 pares borceguíes número 40, 20 ídem número 41, 20 ídem número 42, 5 ídem número 43, y 20 pares borceguíes negros número 41, 20 ídem número 42 y 10 ídem número 43, 200 frazadas, 30 cardenillas para barbadas, 5.000 jarritos latón, 250 gramos cada uno, 8.000 platos latón, hondos, 2.000 platos latón, llanos, 2.000 palanganas de latón, 500 pares espuelas reglamentarias y 4.000 escarapelas Artigas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 12 de 1924. — Carlos Rivere Podestá, Secretario.

Jn.14-9259-v.jn.25.

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 10257|2

Llámase a licitación pública para adquirir un auto-barométrica con una capacidad de 3.000 litros.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Agosto, a las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-9204-v.jn.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado a concurso para proveer una cátedra de Física

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, se llama a concurso para proveer en propiedad la dirección de una cátedra de Física, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las bases que regirán este concurso, así como el programa del mismo, están a disposición de los interesados en la Secretaría de la institución, calle Lavalleja número 1875, dentro de las horas hábiles.

El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el día 30 de Noviembre de 1924, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1924. — Félix Bolx, Secretario.

Jn.16-9265-v.jn.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12634

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha Carnevali y Rusiñol, apoderados de la Asociación de Vinicultores Chilenos, de Santiago de Chile, han solicitado el registro de la marca:

ASOCIACION DE VINICULTORES CHILENOS.
R. C.

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-9144-v.jl.3.

ACTA N.o 12659

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gebellin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KISS - ME"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9246-v.jl.3.

ACTA N.o 12671

Montevideo, Junio 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto y Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9254-v.jl.3.

ACTA N.o 12555

Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, Angel Bianco, apoderado de Giacomo Ferdinando Rocca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9253-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 1.000 kilos de acetona, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — La Dirección.

Jn.16-9269-v.jn.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIVISION DE AMANZANAMIENTO Y SANEAMIENTO

Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de los colectores de las calles Rivera y Tomás de Tezanos (Buceo), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Amanzanamiento y Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112), todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del Pliego General de Alcantarillado, deberán ser presentadas el día 29 de Julio del corriente año en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de planos, pliegos de condiciones y formularios-propuestas, abonando las sumas de diez pesos, dos pesos y cincuenta centésimos, respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — El Ingeniero Jefe. Jn.14-9231-v.jn.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Atahona número 14, y doña SERBANDA BENEROS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Atahona número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 3899-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO QUINTELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1465, y doña MARIA PILAR RUIBAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Celbal número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 3898-v.jn.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO REPETTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Fe número 843, y doña IDA BEATRIZ NEILL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Juan número 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3901-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON A. ZORRILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1431, y doña PAULINA IRIGRYEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Lucas Obes número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3900-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO BAREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle República Francesa número 40, y doña DOLORES SOLEDAD BENAVIDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan M.a Gutiérrez número 20 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3902-v.jn.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CLOTILDE BARRIOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Figueroa número 1971, y doña PETRONA MARCELINA CASTRO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Talla, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Timbó número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3903-v.jn.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SEGUNDO CRUZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ZELMIRA DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3905-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PAHISSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 19, y doña MARGARITA ORFILIA ARMANASCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Canelones), domiciliada en la calle Cañas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3905-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Granada número 224, y doña DELIA SAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad... profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3904-v.jn.23.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 37.750 hierros soportes para líneas aéreas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los hierros referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y croquis respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Junio 15 de 1924. — La Gerencia. Jn.16-9276-v.jn.26.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de esta fecha, se autorizó al ciudadano don José Cucha, ... Zagía para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 13 de 1924. —Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Jn.16-9257-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Didak y de doña María Giraldi de Didak, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.16-9245-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Abraham El Cura, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Junio 2 de 1924. — Miguel Federico. Jn.16-9262-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Alvaro Z. Trenchi, constituyendo domicilio en la casa calle Antolín Urioste número 472, en esta ciudad, a V. S., como mejor proceda, digo: Que en la escritura que el día 27 de Febrero del presente año autorizó el escribano Manuel L. Pérez, que en primera copia acompaño, doña Petrona Perdomo, viuda de don Sabino Cabrera, me confirió, entre otras facultades, la de pedir declaraciones de ausencia; Que don Rufino Cabrera, hijo legítimo de mi mandante, desapareció de su domicilio en La Cruz, de este Departamento, hace, más o menos, trece o catorce años, siendo de estado soltero en la época de su desaparición; Que a pesar de todas las gestiones que se han hecho para obtener noticias de don Rufino Cabrera, no se ha podido saber su domicilio o residencia, ni se sabe si está vivo o muerto, y en el expediente sucesorio de su finado padre, don Sabino Cabrera, en trámite ante V. S., consta que el nombrado heredero ha sido emplazado por noventa días, habiendo vencido el plazo sin haber comparecido; que en virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Código Civil, y en virtud de ser mi mandante la heredera presuntiva de su hijo don Rufino Cabrera, pido a V. S.: 1.o Se tenga por acreditada mi personería; 2.o Quiera disponer V. S. se hagan las publicaciones que prescribe el artículo 59 del Código Civil; 3.o Que la oficina, teniendo a la vista el expediente sucesorio de don Sabino Cabrera, certifique si en el expresado expediente ha sido emplazado don Rufino Cabrera, por qué plazo, y si la publicación se hizo por el término legal, agregando el certificado a este expediente de ausencia; 4.o Que, sin perjuicio de las publicaciones pedidas en el número 2, se reciba la declaración de los vecinos de La Cruz, primera sección de este Departamento, señores Narciso Grela, Atilio La Banca, Manuel Bascuas y Luis B. Dini, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocieron a Rufino Cabrera; 3.o Digan cuántos años hace que don Rufino Cabrera falta del lugar de su domicilio en La Cruz; 4.o Digan si saben que su familia no ha podido obtener noticias del mismo; 5.o Den razón. Quiera V. S. proveer todo como queda pedido y es justicia. Primer otrosí digo: Que a los testigos nombrados los presentaré oportunamente a la oficina, lo que debe tenerse presente para que no se libre despacho; Segundo otrosí digo: Que, dejando testimonio en autos, se desglose y se me devuelva la copia de mandato que acompaño, por necesitarla para otros usos. Es también justicia. — A. Trenchi". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Florida, Noviembre 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.16 9255-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cuadrado de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Junio 10 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.16-9268-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Servando Evaristo Rocha, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 25 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.16-9270-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos veintitrés, el infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dando cumplimiento al decreto de fojas tres, procede a trabar embargo sobre el solar letra D, que se denuncia por el señor Jacinto Abascal, apoderado de los señores Barreiro Hno., de propiedad del demandado don Emilio Pietti, ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número 18, sobre la calle Número 3, entre las de 8 y 9, que linda: por el Nordeste, solar letra B; por el Sudoeste, solar letra F; por el Sudeste, calle Número 3, y por el Noroeste, con solar letra C. Cuyo embargo queda trabado suficientemente para responder a la deuda e intereses que le reclama la parte actora en su exposición de fojas dos al citado señor Emilio Pietti o a quien se considere propietario sobre el bien descripto, más las costas y costos que se originen en la tramitación del presente juicio, por cobro de pesos. No siendo para más, se sienta la presente para constancia, firmándola con los testigos de que certifico. — Justo Schiaffino. — Testigo: Domingo Queijeiro. — Testigo: Ramón A. González. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Maldonado, Mayo 24 de 1924. — Justo Schiaffino. Jn.16-9275-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonicio Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.16-9273-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Dolores Maura Fernández contra Mauro Alonzo, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado señor Moura Alonzo para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 4 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.16-9272-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Larrondo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 12 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.16-9266-v.jn.26.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de José Mosé, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día primero de Julio entrante, a las dieciséis horas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — San José, Junio 7 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.16-9247-v.jl.1.o.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Rafael Rodríguez nombramiento de curador", se hace saber al público que el día dos del entrante mes de Julio, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil trescientos setenta y uno, o sea el solar número tres de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesto, según título y plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor don J. Céspedes y Otero en nueve de Noviembre de mil novecientos seis de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros dieciséis decímetros y cincuenta centímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudeste a la calle Número Veintitrés, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, lindando con el solar número siete; por el Este, con el solar número cuatro y por el Oeste, con el número dos. El expresado bien ha sido tasado en la cantidad de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta centésimos ($ 553.40). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que el dos por ciento de comisión del rematador será de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oficina del martillero: Rincón 456. Jn.16-9271-v.jl.2.

GREGORIO BARAÑANO

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo venidero y en el lugar de su ubicación, a las diez horas, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes inmuebles: Cuatro solares de terreno señalados con los números uno, dos, tres y cuatro de la manzana veinticinco del plano topográfico de esta ciudad, con

una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, y que, por estar juntos, lindan: al Norte, con los solares cinco y seis; al Sud, calle Antes; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez, con las construcciones en ellos existentes. Estos inmuebles se venderán con las bases siguientes: los solares números uno y dos, con trescientos pesos; el solar tres, con quinientos pesos, y el solar cuatro, en doscientos cincuenta pesos. Y el mismo día, a las trece horas, y en el respectivo establecimiento, los siguientes bienes: ciento sesenta vacunos, con la base de seis pesos cada uno, y veinte yeguarizos, con la base de cinco pesos cada uno, y al mejor postor los útiles, herramientas y muebles que se encuentran en el establecimiento. Y se previene: Que los inmuebles se venderán en forma fraccionada, a cuyo efecto se encuentra en la oficina el croquis correspondiente, formulado por el agrimensor don Juan A. Tourreilles; que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de doña Ana Echeguía de Caubarrere; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará en manos del suscripto el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, con respecto a los bienes inmuebles, y el total de su compra, en cuanto a los demás bienes; que los honorarios del señor rematador serán de cargo de los compradores, a los que no se podrá cobrar más del uno y medio por ciento sobre los bienes inmuebles, y el dos por ciento sobre los semovientes. — Trinidad, Junio 12 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Jn.16-9277-v.jl.1.o.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno situado en esta ciudad, designado con el número cinco de la manzana ciento setenta y nueve, compuesto de una superficie de veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, según los títulos: por el Norte, con Enrique L. Díaz, y por el Sud, con don Luis Caballero; B) La mitad del solar número seis de la misma manzana, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de diez metros cuatrocientos noventa y tres milímetros al Oeste a la calle Carlos María Ramírez, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar descripto anteriormente, y separados por un cerco divisorio; por el Sud, con doña Joaquina Delgado de García, y por el Norte, con don Antonio Vasena. Estas dos propiedades, por estar unidas por los fondos, se venderán con la base de siete mil pesos; C) Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, formado por los solares uno y tres de la manzana ciento setenta y ocho del plano de esta ciudad, compuesto todo el terreno de veintiséis metros de frente por cuarenta y dos metros de fondo, o sean mil ochenta y un metros sesenta decímetros, que linda: por el Norte y Oeste, con doña Carmen Medero; por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Montevideo. Esta propiedad se venderá con la base de catorce mil pesos. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las bases referidas; que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pelayo B. García Medero y otro, venta de bienes proindivisos"; que el mejor postor consignará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Junio 11 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Jn.16-9278-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

M. Hernández e Hijo participan al comercio y al público que han prometido en venta a don Eduardo Davino las existencias de su casa de comercio en el ramo de fiambrería y quesería que giraba en la calle Agraciada número 3794, lo que se hace saber, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal en el local indicado. — M. Hernández e Hijo.
Jn.16-9263-v.jl.8.

UNION AGRICOLA DEL URUGUAY
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores asociados para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el sábado 28 del corriente, a las 17 horas, en la sede social, Colonia número 1284, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

Reforma de los Estatutos en los incisos D y F del artículo 4.o (fines económicos). Reforma del inciso D del artículo 22 (atribuciones del Directorio), y reforma del artículo 24 (fecha de la Asamblea anual ordinaria). — José Ordeig, Presidente. — Pedro L. Bellenda, Secretario.
Jn.16-9256-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, el señor Spiritu F. Bó y don Lorenzo Azcarate han disuelto la sociedad Azcarate y Bó, que en los ramos de café y bar tienen establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1581, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Lorenzo Azcarate, quien ruega a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — Lorenzo Azcarate. — Spiritu F. Bó.
Jn.14-9251-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde el día 5 de Mayo del corriente año, de común y amigable acuerdo, hemos dejado sin efecto y valor alguno el contrato privado que entre ambos firmantes existía, y por el cual nos dedicábamos exclusivamente a la compra y venta de lanas sucias y lavadas, quedando desde esa fecha cada cual en libertad absoluta de comerciar a su solo nombre, y para cuyo efecto se establecen el señor Antonio Gómez en la calle La Paz número 1678, y el señor Fermín Donazar en la calle Blandengues número 1585. — Montevideo, Mayo 31 de 1924. — Antonio Gómez. — Fermín Donazar.
Jn.16-9264-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que en la escribanía del señor Gonzalo Muñoz Montoro se ha concertado la venta del negocio de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Misiones número 1636 por el señor Angel Barone en favor del señor Francisco Sánchez. En consecuencia, los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso a dicha escribanía, dentro del término de ley. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Por los interesados: G. Muñoz Montoro.
Jn.14-9208-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Dino Bounous el establecimiento de farmacia que gira bajo la razón de Bujalance y Compañía, en esta ciudad, calle Uruguay número 999, esquina Julio Herrera y Obes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores a fin de que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio de 1924. — Manuel Christy. — José R. Bujalance.
Jn.11-9129-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Pablo y Antonio Fraquia el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José M.a Silva número 15 (Barrio La Vallleja), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — Florencio Pérez.
Jn.12-9171-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y especialmente al comercio que con esta fecha y de común acuerdo hemos liquidado extrajudicialmente, por causa de caducidad de término, el contrato social que teníamos celebrado para especular en el ramo de farmacia, con asiento en esta ciudad, y cuyo establecimiento se denomina "Farmacia Dell'Acqua", habiendo quedado a cargo exclusivo del activo y pasivo al ex socio señor José H. Dell'Acqua.—Trinidad, Junio 4 de 1924.— Benicio V. Cuevas. — José H. Dell'Acqua.
Jn.11-9133-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Serafín Morgán nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en la Tablada y camino a Melilla, por lo cual se le hace saber a toda persona que se considere con algún derecho se presente en dicha casa para serle satisfechos sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Sixto A. Saquieres y Hnos.
Jn.11-9113-v.jl.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que, de común y perfecto acuerdo, se ha disuelto la sociedad que bajo la razón de Iglesias y Fraga giraba en esta plaza en los ramos de Despachos de Aduana y Agencia del Expreso A. B. C., en su local de la calle Solís número 1515, quedando a cargo del activo y pasivo de la citada casa el socio Carlos L. Iglesias. Los que tuvieren créditos contra la sociedad disuelta, pueden acudir al local citado, donde le serán abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Carlos L. Iglesias. — Raúl C. Fraga.
Jn.3-8862-v.Jn.23.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos legales aviso que he prometido vender a los señores Primitivo Amado, Manuel García y Julio Costa la panadería "Fin de Siglo", que en comunidad con mis hijos menores de edad Manuel Antonio, José Mario y José Eduardo Rey tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1785. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Consuelo Amado, Viuda de José Rey.
Jn.11-8891-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a los señores Pedro C. Dellepiane y Juan P. Dellepiane las existencias, muebles y útiles del establecimiento comercial que en el ramo de fidelería giraba en esta ciudad bajo mi firma, teniendo su local en la calle Simón del Pino entre Basilio Araújo y Pablo Zufriategui. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 21 de 1924.—Braulio Tanco (hijo).
Jn.7-9043-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 11 de Febrero de 1924, hemos vendido la casa de comercio que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Sucesores de Santiago Guido a la nueva firma Santiago Guido, habiéndose ésta hecho cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Sucesores de Santiago Guido.
Jn.5-8956-v.jn.25.

AVISO

Oficina de balances de F. Bayley Muñoz, Rincón 593. — Teléfono: 2848 (Central).— En esta fecha, por expiración de contrato, ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social Iroz Hermanos, Ciudadela 1278, retirándose el socio Gabriel Iroz, y quedando a cargo de la casa y del activo y pasivo el socio Juan Iroz. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre de 1904. — Juan Iroz. — Gabriel Iroz.
My.28-8730-v.jn.17.

AVISO

Oficina de balances de F. Bayley Muñoz, Rincón 593. — Teléfono: 2848 (Central). — Avisa que por intermedio de esta oficina, el señor José María Silva ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de provisión situada en la calle Municipio 2650, esquina Guadalupe, al señor Evaristo Borrazás. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para prevenir a los acreedores del señor Silva que se sirvan presentar sus cuentas a esta oficina dentro de los treinta días. — Hora: 14 a 16. — José María Silva. —Evaristo Borrazás.
My.28-8729-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 20 de Marzo próximo pasado hemos constituído una sociedad comercial en el ramo de tienda, mercería y ventas a comisión que girará bajo la razón social de Márquez y Cía., sita en la calle 25 de Mayo número 236, de esta plaza, según convenio privado de fecha 20 del corriente. — Montevideo, Mayo 28 de 1924. —Moisés Márquez. — Antonio Márquez.
My.29-8757-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Pereyra y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Humboldt sin número, del Barrio de La Teja, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 30 de 1924. — Lorenzo Bocchi.
My.30-8790-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Enrique Filiberto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2249, esquina Colombia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1924. — Juan E. Dibarrat.
Jn.2-8848-v.jn.21.

IMPRENTA NACIONAL